

## Sumario

Número 134 - Miércoles, 14 de julio de 2021 - Año XLIII

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN  
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 7 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el ejercicio 2021.

12

Extracto de la convocatoria de ayudas reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de atención infantil temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas.

42

Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el ejercicio 2021.

52



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,  
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución de 6 de julio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se le da publicidad a la resolución de 1 de julio de 2021 de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria prevista en el Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio, por el que se establecen medidas de aplazamiento en el calendario de reembolsos de préstamos concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas y personas autónomas afectadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 con vencimiento en los ejercicios de 2021 y 2022, con dispensa de garantía.

54

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
E INTERIOR**

Orden de 7 de julio de 2021, por la que se dispone el cese y nombramiento de la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

56

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 8 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

57

Resolución de 8 de julio de 2021, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

58

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 8 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Informática, en el marco del Plan Extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Universidad de Granada, por el sistema de acceso libre.

59

Resolución de 9 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.

61

Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.

62

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

65

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.

66

- Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que doña María Jesús Albarreal Núñez se integra en el cuerpo de profesores titulares de Universidad. 68
- Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad. 69
- Resolución de 24 de junio de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos de Universidad y Profesores y Profesoras titulares de Universidad. 71

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Resolución de 1 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 72

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Resolución de 7 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Administración Agraria (C1.2005) para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, presenten el autobaremo de sus méritos y documentación acreditativa. 74
- Resolución de 7 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía (A1.2015) para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, presenten el autobaremo de sus méritos y documentación acreditativa. 81
- Resolución de 8 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se realiza convocatoria pública para la cobertura mediante contrato temporal de dos puestos de Técnico Superior para la Dirección de Financiación, Fomento y Proyectos Estratégicos y dos puestos de Técnico Medio para el Área de Financiación de Programas Específicos. 88

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 6 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 89

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar del Primer Proceso de certificación 2021 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados sanitarios. 91

Resolución de 9 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se procede a la corrección de errores contenidos en la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca Oferta Pública de Empleo para la cobertura de puestos con carácter fijo, así como la fe de errores de las mismas publicada en el BOJA núm. 28, de 11.2.2021. 94

Resolución de 6 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura de un puesto de mando intermedio de Director/a de Línea de Procesos de Bloque Quirúrgico para el Hospital de Montilla. 95

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 8 de julio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos por el sistema general de acceso libre. 96

Resolución de 16 de junio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. 99

Resolución de 16 de junio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. 106

Resolución de 8 de julio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021. 114

Corrección de errores de la Resolución de 28 de junio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. (BOJA núm. 126, de 2.7.2021). 116

**EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, por la que se convoca puesto de trabajo. 118

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 1 de julio de 2021, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva y a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 119

Resolución de 6 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 128/2021, de 7 de junio, dictada por el Juzgado del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado núm. 296/2020, respecto de la Resolución de 28 de julio de 2020, por la que se convoca proceso de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100). 121

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 500 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 93/2021, de 23 de febrero, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad. 123

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de julio de 2021, por la que se delegan las competencias del órgano de contratación de la Consejería de Educación y Deporte en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación de una obra. 125

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 30 de junio de 2021, por la que se resuelve emitir decisión favorable para tramitar la solicitud de aprobación de la modificación menor del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Estepa». 127

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1169/2021, y se emplaza a terceros interesados. 130

**DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ**

Resolución de 1 de julio de 2021, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se declara concluida la convocatoria de una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo enfermedad mental, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, convocada mediante Resolución de 24 de marzo de 2020 (BOJA núm. 61, de 30.3.2020). 131

**5. Anuncios****5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 133

Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y de protección de animales. 135

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 8 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas de Bono Empleo concedidas al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo. 137

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de parte de la ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de Medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluzes afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis. 143

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 144

Anuncio de 7 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica la resolución del procedimiento de revisión de oficio al interesado que se cita. 145

Anuncio de 7 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica la resolución del procedimiento de revisión de oficio a la entidad que se cita. 146

Anuncio de 7 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica levantamiento de la suspensión acordada en el procedimiento de revisión de oficio citado, sobre nulidad de varias ayudas concedidas a la entidad referida. 147

Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje. 148

Anuncio de 16 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de minas. 149

Anuncio de 16 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a obras de captación de aguas subterráneas. 150

Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 151

Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT Río Verde (Almuñécar, Jete, Lentegí y Otívar). 152

Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT de Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar. 153

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada que se citan. 154

Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones recaídas en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan. 155

Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recursos de reposición que se citan. 156

Anuncio de 18 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Jaén, por el que se publica el acuerdo de inicio de imposición de penalidades por retirada de oferta. 157

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 3 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada sobre la ejecución del proyecto que se cita. 158

Anuncio de 30 de junio de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimientos de Ayudas a inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, convocatoria 2018. 159

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por el que se notifica acto administrativo en procedimiento en materia de subvenciones. 160

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución al recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se procede a la suspensión en el REGA de la explotación que se cita y de su unidad productiva equina. 161

Anuncio de 7 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se citan. 162

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad vegetal que se cita. 163

Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia previo al inicio de expediente de Cancelación del Registro de Industrias Agrarias de Andalucía. 164

Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 165

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 166

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales de deslinde (apeo) del deslinde parcial del tercer tramo del monte público que se cita. 167



**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,  
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Resolución de 6 de julio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 5 de julio de 2021, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2021, al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017. 169

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 171

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 172

Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 173

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo. 174

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da Trámite de Audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 175

Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 176

Anuncio de 30 de junio de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, Hospital San Agustín. 178

Anuncio de 2 de julio de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería de notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Área Gestión Sanitaria Nordeste Granada. 179

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

- Resolución de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se notifican actos administrativos en procedimientos de prestaciones económicas de carácter periódico (pensiones no contributivas). 180
- Anuncio de 30 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 182

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de acuerdo de inicio de expediente de reintegro relativo a ayudas para el alquiler, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 183
- Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento de justificación relativo a ayudas para el alquiler a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 184
- Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de resolución para la solicitud de cesión de uso de vivienda protegida. 185
- Anuncio de 30 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa a la resolución de subsanación, inscripción y publicación de la modificación núm. 13 del PGOU, del término municipal de Lepe. 186
- Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se procede a dejar sin efecto la resolución que se cita (BOJA núm. 128, de 6.7.2021). 192
- Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 193
- Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se citan a continuación. 194
- Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 195

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimiento de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno. 196

**EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Anuncio de 5 de julio de 2021, del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, de los Estatutos del Consorcio Provincial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Málaga. (PP. 2161/2021). 197

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 7 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el ejercicio 2021.*

El Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, atribuye a ésta, en su artículo 1.i) las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud. Estas competencias se ejercen a través del Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Secretaría General de Ordenación de la Formación de la citada Consejería, desde el 10 de septiembre de 2020, en virtud del Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero.

Mediante Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 25 de junio de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud (BOJA núm. 124, de 30 de junio de 2021).

La citada orden, en su disposición adicional primera, delega en la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud la competencia para efectuar, mediante resolución, la convocatoria pública de estas subvenciones.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3. del citado Decreto, por el que se atribuye al Instituto Andaluz de la Juventud, entre otras competencias, la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de Juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, y el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud,

### R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el ejercicio 2021. La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, en materia de Juventud, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 25 de junio de 2021 (BOJA núm. 124, de 30 de junio de 2021), y demás normativa de general aplicación.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones, dirigidas

a la juventud andaluza, por Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades legalmente reconocidas y grupos de Corresponsales Juveniles, en algunos de los siguientes ámbitos.

1. Emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación.
2. Voluntariado juvenil y participación.
3. Igualdad, diversidad-LGTBI, tolerancia, inclusión de la juventud con discapacidad y prevención de la violencia de género.
4. Cultura, creatividad, arte y talento juvenil.
5. Vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad.

Tercero. Beneficiarios, requisitos para solicitar la subvención y criterios de valoración de las solicitudes.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:
  - a) Asociaciones Juveniles.
  - b) Federaciones constituidas por éstas.
  - c) Secciones Juveniles de otras entidades legalmente reconocidas.
  - d) Grupos de Corresponsales Juveniles.
2. Los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en el apartado cuarto del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.
3. La acreditación de los requisitos deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado décimo quinto del cuadro resumen de las bases reguladoras.
4. Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el apartado décimo segundo del cuadro resumen de las Bases Reguladoras. El baremo con la desagregación de la puntuación de dichos criterios se publica como anexo a la presente resolución.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente resolución.

2. Las solicitudes de Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de otras entidades legalmente reconocidas se presentarán única y exclusivamente por medios electrónicos, en base a lo establecido en el artículo 14.2.a) b) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes deberán dirigirse, preferentemente, a la dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos/xhtml>

Asimismo, también podrá presentarse a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, accesible en la dirección:

[https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/SolicitarTicket?v=PEG](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG)

3. Las solicitudes de grupos de Corresponsales Juveniles podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, aprobado mediante la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 25 de junio de 2021, citada anteriormente, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de optar por la presentación electrónica de las solicitudes, deberán dirigirse, preferentemente, a la dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos/xhtml>

Asimismo, también podrá presentarse a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, accesible en la dirección:

[https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/SolicitarTicket?v=PEG](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG)

4. De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, está prevista la posibilidad de reformulación de las solicitudes, debiéndose ajustar al formulario que se incorpora como Anexo II.

5. Tanto la solicitud, Anexo I, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, a los que se refiere la Orden de 25 de junio de 2021, que se publican conjuntamente con esta resolución, se podrán obtener en la URL

<https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven>

en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la sede central del Instituto Andaluz de la Juventud y de sus Direcciones Provinciales.

#### Quinto. Resolución.

1. Conforme a lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen, el plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Quinto. Financiación.

1. Para el ejercicio 2021, la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las posiciones presupuestarias 1032010000 G/32F/48501/00 01 y 1032020000 G/32F/48500/00 01 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantías totales máximas de 100.000 € y 400.000 €, respectivamente.

La cantidad de 400.000 € se distribuye en una cuantía máxima de 50.000 € por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d del cuadro resumen, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo, de la Orden de 6 de abril de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Esta distribución podrá ser posteriormente modificada por parte del órgano que efectúa la convocatoria, mediante acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, previa modificación de la cuantía inicial del gasto, publicado en el mismo medio en el que se realiza la convocatoria.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. Los gastos subvencionables serán gastos de naturaleza corriente, y deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual deberá tener fecha de inicio y de fin en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el

31 de diciembre de 2021, debiendo quedar necesariamente incluida en dicho periodo la posible ampliación del plazo de ejecución que pudiera concederse.

3. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, como consecuencia de la renuncia de personas o entidades beneficiarias, la revocación de la resolución de concesión o sobrantes de crédito estimado por menor número de solicitudes presentadas en alguno de los ámbitos territoriales, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3, cuarto párrafo, de la Orden de 6 de abril de 2018, anteriormente citada.

5. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1, párrafo tercero, de la Orden de 6 de abril de 2018, antes citada, tras la resolución de concesión, los sobrantes de los créditos de alguno de los ámbitos territoriales a los que hace referencia el apartado 2.d del cuadro resumen de la Orden de 25 de junio de 2021, de bases reguladoras, podrán posibilitar una resolución complementaria de concesión de la subvención, previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, que incluya solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en cada ámbito territorial.

La distribución de estos sobrantes de crédito se efectuará, dentro de cada una de las dos posiciones presupuestarias, siguiendo el criterio de la mayor puntuación obtenida por los proyectos subvencionables en la fase de evaluación previa. Sólo cuando en alguna de las posiciones presupuestarias no existiesen más proyectos valorados, el sobrante de crédito podrá utilizarse, previas las operaciones de distribución de créditos correspondientes, para incrementar el crédito sobrante de la otra posición presupuestaria, debiendo utilizarse el mismo criterio de preferencia señalado, esto es, la mayor puntuación de los proyectos subvencionables.

#### Sexto. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el apartado décimo tercero del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.

#### Séptimo. Devolución a iniciativa del perceptor.

Se puede proceder a iniciativa de la persona beneficiaria, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124. quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del cuadro resumen, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

#### Octavo. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el apartado 19 del cuadro resumen, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web

<https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven>

en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Noveno. Utilización de medios telemáticos.

Las solicitudes se presentarán utilizando medios telemáticos, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la orden de bases reguladoras.

Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las entidades interesadas a través de la web del Instituto Andaluz de la Juventud, en la dirección:

<https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven>

en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. No obstante, conforme a lo recogido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, o en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2021.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 25.6.2021, BOJA núm. 124, de 30.6.2021), la Directora General, María del Carmen Poyato López.





Instituto Andaluz de la Juventud  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES**  
(Código procedimiento: 8570)

**TIPOLOGÍA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

<input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN JUVENIL	<input type="checkbox"/> GRUPO DE CORRESPONSALES JUVENILES
<input type="checkbox"/> FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES	<input type="checkbox"/> SECCIÓN JUVENIL DE OTRAS ENTIDADES

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

**1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

**2 NOTIFICACIÓN**

**2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Marque sólo una opción.

**OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:

Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

**OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ N° teléfono móvil: \_\_\_\_\_

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>



003385D



(Página 2 de 11)

ANEXO I

<b>2</b>	<b>NOTIFICACIÓN</b> (Continuación)
<b>2.2</b>	<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA</b> (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="http://www.andaluciajunta.es/notificaciones">http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</a>	

<b>3</b>	<b>DECLARACIONES</b>
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<b>Solicitadas</b>	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
.....	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<b>Concedidas</b>	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
.....	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud	
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas	
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> El supuesto de que en el proyecto subvencionado participen menores de edad, se compromete a tener en su disposición, antes del inicio de la actividad, certificación emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con menores, de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.	

003385D

<b>4</b>	<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b> (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE (para Grupos de Corresponsales Juveniles).	
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.	

En el caso de oponerse se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

(Página 3 de 11)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
5.0.-	Ámbito de desarrollo del proyecto. <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Provincial. En este caso, indique la provincia de realización de la actividad. Provincia .....
5.1.-	Nombre del proyecto o actividad a realizar.
	Fecha de inicio ..... Fecha de fin ..... (En caso de no cumplimentar mediante medios telemáticos, las fechas deberán tener el siguiente formato: día/mes/año).
	Ámbito de actuación del proyecto: <input type="checkbox"/> 1. Emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación. <input type="checkbox"/> 2. Voluntariado Juvenil y participación. <input type="checkbox"/> 3. Igualdad, diversidad-LGTBI, tolerancia, inclusión de la juventud con discapacidad y prevención de la violencia de género. <input type="checkbox"/> 4. Cultura, creatividad, arte y talento juvenil. <input type="checkbox"/> 5. Vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad.
5.2.-	Información respecto de las necesidades reales que pretende abordar el proyecto.

003385D

(Página 4 de 11)

ANEXO I

5	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (Continuación)
	5.3.- Determinación de los objetivos.
	5.4.- Destinatarios y/o beneficiarios desglosados por edad y sexo. Determinar características, circunstancias reseñables y modo de participación de los mismos en la actividad, indicando si tienen una participación activa o pasiva en la programación y desarrollo de la actividad.

003385D

(Página 5 de 11)

ANEXO I

5	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>
	<p>(Continuación)</p> <p>5.5.- Programación de actividades previstas y su localización, indicando si se trata de un proyecto puntual o tiene continuidad de años anteriores. Deberá indicarse también como tiene previsto llevarse a cabo la actividad, si es con medios propios o mediante contrataciones externas.</p>
	<p>5.6.- Instrumentos y recursos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos del proyecto.</p>

003385D

(Página 6 de 11)

ANEXO I

5	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (Continuación)
5.7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos. Deberán desglosarse todos los gastos que conforman cada una de las partidas del presupuesto.	
- PERSONAL:	
- SUBTOTAL PERSONAL (€):	
- MATERIAL FUNGIBLE:	
- SUBTOTAL MATERIAL FUNGIBLE (€):	
OTRO MATERIAL NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD:	
- SUBTOTAL OTRO MATERIAL (€):	
- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN:	
- SUBTOTAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN (€):	
ALQUILER DE EQUIPAMIENTO:	
- SUBTOTAL ALQUILER Y EQUIPAMIENTO (€):	
- ALOJAMIENTO:	
- SUBTOTAL ALOJAMIENTO (€):	
- MANUTENCIÓN:	
- SUBTOTAL MANUTENCIÓN (€):	
DESPLAZAMIENTOS:	
- SUBTOTAL DESPLAZAMIENTOS (€):	
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:	
- SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (€):	
- GASTOS INDIRECTOS (Indicar el porcentaje que supone la actividad para la que se solicita la subvención con respecto al total de actividades anuales realizadas por la entidad):	
- SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS (€):	
- OTROS (ESPECIFICAR):	
- SUBTOTAL OTROS (€):	
<b>TOTAL PRESUPUESTO (€):</b>	

003385D

(Página 7 de 11)

ANEXO I

<b>5</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (Continuación)
<p>5.8.- Datos del equipo humano previsto para el desarrollo de la actividad, especificando funciones y tareas, y vinculación laboral con la entidad solicitante.</p>	
<p>5.9.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades (la suma de las cantidades reflejadas es el presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención).</p> <p>Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud .....</p> <p>Cantidad que aporta el solicitante .....</p> <p>En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):</p> <p>1. ....</p> <p>2. ....</p> <p>3. ....</p> <p>Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención .....</p>	

003385D

(Página 8 de 11)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
<p style="text-align: center;"><b>CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;">Se valorará con un máximo de 50 puntos y deberá ser cumplimentado por el solicitante, argumentando su cumplimiento.</p>	
<p><b>6.1.- Actuaciones dirigidas a promover la igualdad de género, así como actuaciones dirigidas a garantizar los derechos y la igualdad de trato por razones de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas jóvenes, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI)</b> (máximo 14 puntos)</p>	
<p><b>6.2.- Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes</b> (máximo 12 puntos)</p> <p>(Indicar el número de personas, edades y vinculación laboral con la entidad solicitante que forman el equipo humano encargado de la realización de la actividad).</p>	
<p><b>6.3.- Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionadas</b> (máximo 8 puntos)</p>	

003385D



(Página 9 de 11)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
<b>6.4.- Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad</b> (máximo 8 puntos)	
<b>6.5.- Impacto en la salud de las actividades subvencionadas</b> (máximo 8 puntos)	

La valoración de los criterios específicos (máximo 50 puntos) se realizará de oficio por el Instituto Andaluz de la Juventud, con los datos que obran en esta Agencia y con los datos suministrados por la entidad solicitante en relación con el proyecto, que figuran en el apartado 6 de este Anexo I.

003385D

(Página 10 de 11)

ANEXO I

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITA</b> la concesión de la subvención por importe de: .....</p>	
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE</p>	
<p>Fdo.: .....</p>	

**ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya dirección es Avda. de Hytasa n.º 14. Planta Baja (41006) de Sevilla. Correo electrónico: [direcciongeneral.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:direcciongeneral.iaj@juntadeandalucia.es)
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: [dpd.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.iaj@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento denominada "Tramitación de subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud", con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud de subvención; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.c) RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento", consecuencia de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (Ley donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud) en relación con el art. 74.a) y c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía relativo a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Juventud, que incluye, entre otras, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes; las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; y, asimismo, la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166361.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003385D



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

**2. NOTIFICACIÓN**

1.- En el caso de Personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al domicilio de notificación.

- En el supuesto de haber optado por la notificación electrónica, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

2.- En el caso de Personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

**3. DECLARACIONES**

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

**4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS**

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

**6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

003385D



Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

**SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES (Código procedimiento: 8570)**

**TIPOLOGÍA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN JUVENIL                   | <input type="checkbox"/> GRUPO DE CORRESPONSALES JUVENILES  |
| <input type="checkbox"/> FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES | <input type="checkbox"/> SECCIÓN JUVENIL DE OTRAS ENTIDADES |

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** .....

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE</b>							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
<b>2 DATOS BANCARIOS</b>							
IBAN: E S / / / / / /							
Entidad: .....							
Domicilio: .....							
Localidad: .....				Provincia: .....		Código Postal: / / /	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.							
<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b>							
Indicar número de expediente administrativo y nombre de la actividad.							



003385/A02D

(Página 2 de 6)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado.	
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> .	
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> la subvención propuesta.	
<input type="checkbox"/> <b>DESISTO</b> de la solicitud.	
<input type="checkbox"/> <b>REFORMULO</b> . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:	
- PERSONAL:	
- SUBTOTAL PERSONAL (€):	
- MATERIAL FUNGIBLE:	
- SUBTOTAL MATERIAL FUNGIBLE (€):	
OTRO MATERIAL NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD:	
- SUBTOTAL OTRO MATERIAL (€):	
- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN:	
- SUBTOTAL PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN (€):	
ALQUILER DE EQUIPAMIENTO:	
- SUBTOTAL ALQUILER Y EQUIPAMIENTO (€):	
- ALOJAMIENTO:	
- SUBTOTAL ALOJAMIENTO (€):	
- MANUTENCIÓN:	
- SUBTOTAL MANUTENCIÓN (€):	
DESPLAZAMIENTOS:	
- SUBTOTAL DESPLAZAMIENTOS (€):	
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:	
- SUBTOTAL CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (€):	

003385/A02D

(Página 3 de 6)

ANEXO II

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN</b> (continuación)
- GASTOS INDIRECTOS (Indicar el porcentaje que supone la actividad para la que se solicita la subvención con respecto al total de actividades anuales realizadas por la entidad):	
- SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS (€):	
- OTROS (ESPECIFICAR):	
- SUBTOTAL OTROS (€):	
<b>TOTAL PRESUPUESTO (€):</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>ALEGO</b> lo siguiente:
<input type="checkbox"/>	<b>OPTO</b> . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):
<input type="checkbox"/>	<b>Otra/s</b> (especificar) :

<b>5</b>	<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b> (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE (para Grupos de Corresponsales Juveniles).
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

<b>6</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>
Presento la siguiente documentación :	
1. Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de otras Entidades:	
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la Entidad, con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia, del cargo que ostenta la persona física que suscribe la solicitud de subvención.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la persona titular de la Secretaría de la Sección Juvenil, con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia de la misma, acreditativo del: 1) número de miembros de la misma, desagregados por sexo y edades, sede social y delegaciones, si las hubiera. 2) Cargos vigentes de la Junta Directiva de la Sección, con datos desagregados por sexo y edades (en el caso de entidades que tengan constituida Sección Juvenil).
<input type="checkbox"/>	Copia del NIF de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona representante (en el caso de haber ejercido el derecho a oposición en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Copia de los Estatutos de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de estar legalmente registrada.
2. Grupos de Corresponsales Juveniles:	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona solicitante (en el caso de haber ejercido el derecho a oposición en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Copia de los D.N.I. de cada uno de las personas miembros del grupo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición de la persona interesada de la consulta de sus datos de identidad (irá acompañado del ANEXO II BIS).
<input type="checkbox"/>	Relación de personas miembros que componen el grupo y obligaciones que cada uno contrae respecto del proyecto objeto de la subvención, y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, así como indicación de sus edades, y de la persona que representa al grupo, suscrita por todos ellos (ANEXO II BIS).
<input type="checkbox"/>	Certificación de la Dirección Provincial del I.A.J. que corresponda, acreditando a las personas miembros del grupo como corresponsales juveniles y fecha de acreditación, anterior a la fecha inicial en que la resolución de convocatoria de las subvenciones produzca sus efectos.
<input type="checkbox"/>	Certificación del Centro de Información Juvenil que corresponda, en la que se avale el proyecto para el que se solicita la subvención.

003385/A02D

(Página 4 de 6)

ANEXO II

6 DOCUMENTACIÓN (continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

En el caso de oponerse se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

**ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

003385/A02D

### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya dirección es Avda. de Hytasa n.º. 14. Planta Baja (41006) de Sevilla. Correo electrónico: [direcciongeneral.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:direcciongeneral.iaj@juntadeandalucia.es)
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: [dpd.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.iaj@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento denominada "Tramitación de subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud", con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud de subvención; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.c) RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento", consecuencia de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (Ley donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud) en relación con el art. 74.a) y c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía relativo a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Juventud, que incluye, entre otras, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes; las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; y, asimismo, la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166361.html>

#### NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003385/A02D



(Página 6 de 6)

**ANEXO II****INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

**2. DATOS BANCARIOS**

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

**3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:**

Deberá identificar la misma

**4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN**

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención / Desistir de la solicitud / Reformularla /Alegar/ Optar /Otras

**5. DERECHO DE OPOSICIÓN**

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

**6. DOCUMENTACIÓN**

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

**7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

003385/A02D





Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

**SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES (Código procedimiento: 8570)**

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 LISTADO DE PERSONAS MIEMBROS ANEXOS A LA SOLICITUD PRINCIPAL		
<b>Instrucciones:</b> El presente formulario debe ser cumplimentado sólo en el caso de tratarse de Grupo de Corresponsales Juveniles .		
D/Dª: .....	DNI/NIE: .....	EDAD: .....
D/Dª: .....	DNI/NIE: .....	EDAD: .....
D/Dª: .....	DNI/NIE: .....	EDAD: .....
D/Dª: .....	DNI/NIE: .....	EDAD: .....
D/Dª: .....	DNI/NIE: .....	EDAD: .....
D/Dª: .....	DNI/NIE: .....	EDAD: .....
D/Dª: .....	DNI/NIE: .....	EDAD: .....
En cumplimiento del apartado 15.2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias de ayudas en materia de juventud a Grupos de Corresponsales Juveniles para el ejercicio 2021, mediante el presente documento, los abajo firmantes establecen la relación de miembros que conforman el grupo de corresponsales juveniles y <b>DECLARAMOS:</b>		
<b>PRIMERO.-</b> Estar representados por por D/Dª.: ....., con DNI/NIE: .....		
<b>SEGUNDO.-</b> Que contraemos de forma proporcional al número de miembros del Grupo, la obligación de ejecución del proyecto, así como del importe de la subvención.		
<b>TERCERO.-</b> Respecto a la acreditación de la personalidad de cada uno de los componentes:		
<b>MIEMBRO 1:</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA PERTENECIENTE AL GRUPO:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: .....
<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):		
<input type="checkbox"/> <b>ME Opongo</b> a la consulta de los <b>datos de mis datos de identidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.		
<b>DOCUMENTACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona miembro del Grupo, en caso de oponerse a la verificación de los datos de identidad.		
Fdo.: .....		
<b>MIEMBRO 2:</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA PERTENECIENTE AL GRUPO:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: .....
<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):		
<input type="checkbox"/> <b>ME Opongo</b> a la consulta de los <b>datos de mis datos de identidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.		
<b>DOCUMENTACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona miembro del Grupo, en caso de oponerse a la verificación de los datos de identidad.		
Fdo.: .....		



003385/A02BD



1 LISTADO DE PERSONAS MIEMBROS ANEXOS A LA SOLICITUD PRINCIPAL* (Continuación)		
<b>MIEMBRO 3:</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA PERTENECIENTE AL GRUPO:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
		DNI/NIE/NIF:
<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):		
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de mis datos de identidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.		
<b>DOCUMENTACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona miembro del Grupo, en caso de oponerse a la verificación de los datos de identidad.		
Fdo.: .....		
<b>MIEMBRO 4:</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA PERTENECIENTE AL GRUPO:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
		DNI/NIE/NIF:
<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):		
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de mis datos de identidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.		
<b>DOCUMENTACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona miembro del Grupo, en caso de oponerse a la verificación de los datos de identidad.		
Fdo.: .....		
<b>MIEMBRO 5:</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA PERTENECIENTE AL GRUPO:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
		DNI/NIE/NIF:
<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):		
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de mis datos de identidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.		
<b>DOCUMENTACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona miembro del Grupo, en caso de oponerse a la verificación de los datos de identidad.		
Fdo.: .....		
<b>MIEMBRO 6:</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA PERTENECIENTE AL GRUPO:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
		DNI/NIE/NIF:
<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):		
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de mis datos de identidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.		
<b>DOCUMENTACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona miembro del Grupo, en caso de oponerse a la verificación de los datos de identidad.		
Fdo.: .....		

003385/A02BD

<b>1</b>	<b>LISTADO DE PERSONAS MIEMBROS ANEXOS A LA SOLICITUD PRINCIPAL*</b> (Continuación)
<b>MIEMBRO 7:</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA PERTENECIENTE AL GRUPO:	
SEXO:	DNI/NIE/NIF:
<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de mis datos de identidad</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporito copia del DNI/NIE.
<b>DOCUMENTACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/>	DNI/NIE de la persona miembro del Grupo, en caso de oponerse a la verificación de los datos de identidad.
Fdo.: .....	
<b>*Cumplimentar tantas hojas como sean precisas.</b>	
<b>2</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 1 4 2 0 0

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya dirección es Avda. de Hytasa n.º.14. Planta Baja (41006) de Sevilla. Correo electrónico: direcciongeneral.iaj@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento denominada "Tramitación de subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud", con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud de subvención; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.c) RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento", consecuencia de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (Ley donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud) en relación con el art. 74.a) y c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía relativo a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Juventud, que incluye, entre otras, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes; las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; y, asimismo, la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166361.html>

003385/A02BD

### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

#### 1. LISTADO DE PERSONAS MIEMBROS ANEXOS A LA SOLICITUD PRINCIPAL

Cumplimentar y firmar los datos de cada uno de los miembros.

#### DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

#### 2. LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá firmar el formulario.

#### DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros.

003385/A02ED

**BAREMO DE DESAGREGACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ORDEN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES****1. CRITERIOS OBJETIVOS GENERALES (máximo 50 puntos).**

Criterio 1.a: Proyectos en los que se contemplen actuaciones dirigidas a promover la igualdad de género, así como actuaciones dirigidas a garantizar los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas jóvenes, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI) (máximo 14 puntos).

1. Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa dirigidas a promover la igualdad de género, así como a garantizar los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas jóvenes, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI): de 8 a 14 puntos.

2. Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación dirigidas a promover la igualdad de género, así como a garantizar los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas jóvenes, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI): de 0 a 7 puntos.

Criterio 1.b: Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo. El personal que interviene en la puesta en marcha del proyecto es (máximo 12 puntos):

- Personal fijo o indefinido de plantilla de la entidad, de los cuales, al menos, el 50% es menor de 35 años: 8 puntos.

- Personal fijo o indefinido de plantilla de la entidad, de los cuales, menos del 50% es menor de 35 años: 6 puntos.

- Personal temporal o contratado para la actividad, de la entidad, de los cuales, al menos, el 50% es menor de 35 años: 4 puntos.

- Personal temporal o contratado para la actividad, de la entidad, de los cuales, menos del 50% es menor de 35 años: 2 puntos.

- Si el personal no es contratado directamente por la entidad, se valorará 0 puntos.

- Se añadirán 4 puntos más en el caso de que el proyecto presentado se incluya en el ámbito del emprendimiento, la empleabilidad juvenil o la innovación.

Criterio 1.c: Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables (máximo 8 puntos).

- Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 4 a 8 puntos.

- Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 3 puntos.

Criterio 1.d: Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad (máximo 8 puntos).

- Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa, y/o en los que participen jóvenes con discapacidad: de 4 a 8 puntos.

- Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 3 puntos.

Criterio 1.e: Impacto en la salud (máximo 8 puntos).

- Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa en aspectos relacionados con la salud en el ámbito de la ludopatía y/o los trastornos alimentarios: de 7 a 8 puntos.

- Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación en aspectos relacionados con la salud en el ámbito de la ludopatía y/o los trastornos alimentarios: de 5 a 6 puntos.

- Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa relacionados con otros ámbitos de la salud: de 3 a 4 puntos.
- Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación, relacionados con otros ámbitos de la salud: de 0 a 2 puntos.

## 2. CRITERIOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS (máximo 50 puntos).

### 2.1. Contenido Técnico del Proyecto (máximo 18 puntos).

2.1.a) Información aportada por la entidad solicitante respecto de las necesidades reales que pretende abordar el proyecto: de 0 a 4 puntos.

- La entidad aporta información suficiente que justifica la necesidad de la intervención en relación a la situación y circunstancias de los destinatarios: de 3 a 4 puntos.

- La información aportada por la entidad no justifica suficientemente la necesidad de intervención: de 0 a 2 puntos.

2.1.b) Determinación de los objetivos del proyecto: de 0 a 4 puntos.

- Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y operativos: de 3 a 4 puntos.

- Los objetivos están definidos de manera genérica y poco operativa: de 0 a 2 puntos.

2.1.c) Número de jóvenes beneficiarios: de 0 a 4 puntos.

- Se ponderará en función del número de destinatarios, el ámbito territorial del proyecto y la tipología de la actividad.

Proyectos con participación directa de los beneficiarios.

Proyectos de ámbito regional:

Más de 250: 4 puntos.

De 250 a 151: 3 puntos

De 150 a 51: 2 puntos

50 ó menos: 1 punto.

Proyectos de ámbito provincial:

Más de 75: 4 puntos.

De 75 a 51: 3 puntos.

De 50 a 13: 2 puntos.

12 ó menos: 1 punto.

Proyectos de sensibilización, campañas y/o divulgación, prestación de servicios o participación pasiva en eventos.

Proyectos de ámbito regional:

Más de 5.000: 4 puntos.

De 5.000 a 2.501: 3 puntos.

De 2.500 a 1.000: 2 puntos.

Menos de 1.000: 1 punto.

Proyectos de ámbito provincial:

Más de 500: 4 puntos.

De 500 a 251: 3 puntos.

De 250 a 100: 2 puntos.

Menos de 100: 1 punto.

2.1.d) Determinación de los instrumentos y recursos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos del proyecto (de 0 a 6 puntos).

- En la información facilitada por la entidad se detallan suficientemente los recursos materiales, técnicos y personales previstos que se adecúan a la consecución de los objetivos previstos, y en el desarrollo y ejecución del proyecto se tiene previsto el uso de las redes sociales en algunas de las distintas fases de desarrollo (antes, durante y/o después): de 4 a 6 puntos.

- En la información facilitada por la entidad se aporta información en relación a los recursos materiales, técnicos y personales previstos y se adecúan a la consecución de los objetivos previstos: de 2 a 3 puntos.

- La información facilitada no detalla adecuadamente los recursos previstos para la consecución de los objetivos: de 0 a 1 puntos.

#### 2.2 Grado de Participación de los Destinatarios (máximo 16 puntos).

El proyecto se clasificará en alguna de las categorías que se relacionan a continuación, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima. En caso de que el proyecto tenga varias fases y se pueda encuadrar cada una en distintas categorías, se asignará la puntuación de cada fase en grado proporcional a su peso en la totalidad del proyecto, sin que el total de la puntuación pueda superar los 16 puntos.

2.2.a) Participación directa y activa de los destinatarios en la programación y ejecución de las actividades. Los destinatarios están identificados como grupo y cuantificados por tramos de edad y sexo y participan activamente en la programación y desarrollo de las actividades (máximo 16 puntos).

2.2.b) Participación pasiva de los destinatarios en campañas de sensibilización y/o divulgación. La actividad va dirigida a un colectivo de jóvenes de los que se aporta información general sobre edades, sexo y otras circunstancias. Los destinatarios no participan en la programación, solo en el desarrollo de la actividad (máximo 12 puntos).

2.2.c) Los participantes son usuarios de un servicio que presta la entidad solicitante. La información sobre los destinatarios es genérica en cuanto a circunstancias y aproximada en cuanto a edades y sexo (máximo 8 puntos).

2.2.d) Participación pasiva de los destinatarios en eventos puntuales. Los destinatarios se limitan a ser espectadores de la actividad a desarrollar (máximo 5 puntos).

#### 2.3. COSTE ECONÓMICO DEL PROYECTO (máximo 8 puntos).

2.3.a) Adecuación del presupuesto y los recursos humanos previstos al desarrollo de la actividad. Se valorará la ratio, coste de la actividad/número de participantes en la misma: de 0 a 4 puntos.

- Actividades de participación directa:

De 0 a 100 €: 4 puntos.

De 101 a 250 €: 3 puntos

De 251 a 400€: 2 puntos.

Más de 400 €: 1 punto.

- Actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación prestación de servicios o participación pasiva en eventos:

De 0 a 2 €: 4 puntos.

De 2,01 a 3,50 €: 3 puntos.

De 3,50 € a 6,00 €: 2 puntos.

Más de 6,00 €: 1 punto.

2.3.b) Cofinanciación del proyecto: de 0 a 4 puntos.

La entidad aporta un 25% como mínimo de financiación: 4 puntos.

La entidad aporta un 15% como mínimo de financiación: 3 puntos.

La entidad aporta un 10% como mínimo de financiación: 2 puntos.

La entidad aporta un 5% como mínimo de financiación: 1 punto.

#### 2.4. CONTINUIDAD O INNOVACIÓN DEL PROYECTO (máximo 8 puntos).

2.4.a) Proyectos con continuidad en varios años y subvencionados por el Instituto Andaluz de la Juventud en, al menos, las últimas dos convocatorias de ayudas, pero que contemplan aspectos innovadores con respecto a lo realizado anteriormente. Se valorará el esfuerzo de innovar en la ejecución de proyectos continuados en el tiempo: entre 5 y 8 puntos.



2.4.b) Proyectos con continuidad en varios años y subvencionados por el Instituto Andaluz de la Juventud en, al menos, las últimas dos convocatorias de ayudas. Se valorará el esfuerzo en la ejecución de proyectos continuados en el tiempo: máximo 4 puntos.

2.4.c) Proyectos experimentales o innovadores. Se valorarán aquellos proyectos que lleven a cabo actuaciones novedosas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar: máximo 4 puntos.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Extracto de la convocatoria de ayudas reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de atención infantil temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas.*

BDNS: 569258

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2021, las ayudas reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de atención infantil temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas.

Segundo. Objeto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, las ayudas económicas que se convocan tienen por objeto paliar la pérdida de rentas de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las consecuencias económicas derivadas de la misma.

Tercero. Régimen jurídico.

1. Las ayudas que se convocan tienen la consideración de ayudas sociales directas, originadas en el ámbito profesional del trabajo autónomo, y estarán sujetas al régimen jurídico establecido en el Capítulo I del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio.

2. A estas ayudas no les es de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, salvo los artículos que se citan en el Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas trabajadoras autónomas en las que concurren los siguientes requisitos:

a) Haber estado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante un mínimo de 150 días en el año 2019.

b) Que la actividad desarrollada en el período de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el año 2019 esté identificada de acuerdo con alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) contemplados en el artículo 2 del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio:

663 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.

674 Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

982.2 Tómbolas y rifas autorizadas, fuera de establecimiento permanente.

982.4. Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.

c) Haber tenido domicilio fiscal en Andalucía durante el período de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el año 2019.

d) No haber estado en alta como trabajador por cuenta ajena o trabajador por cuenta propia o autónomo en el régimen de Seguridad Social correspondiente más de 150 días desde que se declaró el estado de alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta la fecha de la entrada en vigor del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio.

e) No haber sido o no ser beneficiarias de prestaciones por cese de actividad de las personas trabajadoras autónomas desde que se declaró el estado de alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta la fecha de la entrada en vigor del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio.

La condición de no haber sido o de no ser beneficiaria de una prestación por cese de actividad en los términos recogidos en el párrafo anterior de este apartado, se manifestará mediante declaración responsable emitida y suscrita por la persona interesada que la realiza, bajo su responsabilidad, en el formulario de solicitud, sin perjuicio de que pueda ser objeto de comprobación por el órgano gestor con posterioridad a la resolución de la ayuda, y su incumplimiento determinará el reintegro de la cuantía de la misma, en el supuesto de haberse percibido, en los términos del artículo 17 del citado decreto-ley.

Quinto. Cuantía de las ayudas y disponibilidades presupuestarias.

1. La ayuda social objeto del Capítulo I del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, consiste en una cuantía única a tanto alzado de 2.400 euros por persona, que se materializará mediante pago único.

2. Para el desarrollo de las actuaciones establecidas en el Capítulo I del citado Decreto-ley, se destinan un total de 13.000.000 de €, con cargo al Servicio 01 del programa presupuestario 72C, que corresponden al presupuesto corriente de 2021, resultando el siguiente reparto:

MEDIDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FINANCIACIÓN	IMPORTE TOTAL
Medida de ayudas feriantes de temporada	1000010000 G/72C/47102/00	Servicio 01	13.000.000 €

3. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. A los efectos de dotar presupuestariamente los fondos señalados en el apartado 2 se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda para tramitar, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las modificaciones presupuestarias que resulten precisas.

5. Las ayudas reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía que se establecen en el artículo 16 del citado decreto-ley.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza al órgano competente para conceder las ayudas reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 11/2021, de 1 junio, para dejar sin efecto su convocatoria en tanto no haya sido objeto de resolución.

7. Asimismo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten nuevas resoluciones de concesión que incluyan solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del mismo.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Facilitar cuantos datos e información relacionados con la ayuda concedida les sean requeridos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Proceder a la devolución de la ayuda percibida en el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para su percepción, y de la obligación regulada en este artículo, así como, del interés de demora correspondiente desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 del Capítulo I del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o hasta el límite de la consignación presupuestaria que, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo, que se hará pública en la web de la Consejería competente en dicha materia, así como, en el Portal de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 15 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Medio de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación anexa, en su caso, de las ayudas convocadas, se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 26 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo autónomo, a la que se accederá a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

2. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

4. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

#### Noveno. Subsanación de solicitudes.

1. Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el Capítulo I del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes.

2. Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado decreto-ley, en caso contrario, no serán admitidos.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento y archivo de la solicitud no subsanada o de la que no se hubiere acompañado de la documentación exigida, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

#### Décimo. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución

Será competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo.

#### Undécimo. Tramitación.

La instrucción y resolución de las solicitudes, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y hasta el límite de la consignación presupuestaria, de conformidad con el artículo 13 del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio.

#### Duodécimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

2. Las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión estas ayudas reguladas se realizarán de forma individual, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>

Decimotercero. Devolución voluntaria a iniciativa del perceptor, compensación con reconocimiento de deuda, y aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la persona o entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la subvención recibida

sin el previo requerimiento de la Administración, así como solicitar la compensación con reconocimiento de deuda y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

2. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

3. En el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención recibida, se informará de ello al órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, mediante escrito dirigido al mismo, que se presentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio.

Decimocuarto. Otros datos.

1. El formulario para la solicitud estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de trabajo autónomo, a la que se podrá acceder a través del siguiente enlace

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24669/datos-basicos.html>

o a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

irá dirigido a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo.

2. Si la persona que presente la solicitud lo hiciera en calidad de representante, deberá aportar documentación acreditativa del poder de representación de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, y cuyo modelo estará disponible en los mismos medios que el formulario para la solicitud, siendo causa denegatoria de la ayuda la no aportación de la misma, previo requerimiento de subsanación, de conformidad con el artículo 8 del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio.

Sevilla, 8 de julio de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN  
Consejera de Empleo, Formación  
y Trabajo Autónomo



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo  
Autónomo  
Dirección General de Trabajo Autónomo y  
Economía Social



## SOLICITUD

**MEDIDA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS PARA PALIAR LA PÉRDIDA DE RENTAS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS DEL SECTOR DE FERIANTES, AFECTADAS POR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.**  
(Código de procedimiento: 24669)

CONVOCATORIA: 2021

DECRETO-LEY 11/2021 de 1 de junio de 2021 (BOJA Extraordinario núm. 51 de fecha 4 de junio de 2021)

**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

**2. SECTORES ECONÓMICOS**

Sector Feriantes:	
Feriantes:	IAE:

**3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA**

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: ..... Nº teléfono móvil: .....

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

**4. DATOS BANCARIOS**

IBAN:	E	S																	
Entidad:	.....																		
Domicilio:	.....																		
Localidad:	.....											Provincia:	.....			Código Postal:	[ ][ ][ ][ ][ ][ ]		
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.																			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003500W





### 5. DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos por la normativa aplicable para obtener la condición de beneficiario/a.
- La persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del presente Decreto-ley.
- La persona solicitante no ha sido o no es beneficiaria de prestaciones por cese de actividad de las personas trabajadoras autónomas desde que se declaró el estado de alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto-ley.
- La persona solicitante se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.
- La persona solicitante es titular de la cuenta facilitada y que los datos bancarios comunicados en la presente solicitud al objeto del abono de la ayuda son correctos.
- Otra/s (Especificar):

### 6. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de alta y mantenimiento en el Régimen Especial de la Seguridad Social** de los Trabajadores por cuenta Propio o Autónomos a través del Sistema de verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y apporto copia del informe de Vida Laboral debidamente actualizado.

### 7. CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSULTA DE DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. (Marque una de las opciones)

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de domicilio fiscal a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a través del Sistema de Verificación de Datos de la A.E.T.
- NO CONSIENTE** y aporta copia de la documentación donde se acredita el domicilio fiscal: Declaración censal recogida en el modelo 036/037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se contemplan dichos datos en la misma, o certificado de situación censal o Documento Único Electrónico (DUE).

### 8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de 2.400€.

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	2	5	7	7	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003500W



# A

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, sito en la Calle Albert Einstein, 4, Edificio Word Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla y correo electrónico [dgtaes.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:dgtaes.cefta@juntadeandalucia.es)
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cefta@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento denominada *Medidas de apoyo a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19*, con la finalidad de recoger y gestionar los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas para garantizar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en las bases reguladoras de las ayudas; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, cuya base jurídica es el Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de atención infantil temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos salvo las derivadas de obligación legal.
- La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/222842.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003500W

(Página 1 de 2)

ANEXO II



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo  
Autónomo  
Dirección General de Trabajo Autónomo y  
Economía Social

### MODELO DE REPRESENTACIÓN



Ayudas a personas trabajadoras autónomas del sector de feriantes Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio.  
(Código de procedimiento: CEFTA/24669)

D/Dª ..... con DNI/NIE .....  
y domicilio en ..... C.P. ....  
municipio ..... provincia .....

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

D/Dª ..... con DNI/CIF .....  
y domicilio en ..... provincia .....

Para que, en nombre y representación de la persona solicitante, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 octubre de 2015), pueda presentar solicitud de ayudas a personas trabajadoras autónomas del sector de feriantes, regulada en el Capítulo I del Decreto ley 11/2021 de 1 de junio, y realizar cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de su concesión.

En testimonio de ello, se firma el presente apoderamiento en ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA





### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, sito en la Calle Albert Einstein, 4, Edificio Word Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla y correo electrónico [dgtaes.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:dgtaes.cefta@juntadeandalucia.es)
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cefta@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento denominada *Medidas de apoyo a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19*, con la finalidad de recoger y gestionar los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas para garantizar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en las bases reguladoras de las ayudas; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, cuya base jurídica es el Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de atención infantil temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos salvo las derivadas de obligación legal.
- f) La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/222842.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003500/A01W



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 574175.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la dirección que figura a continuación y en el presente BOJA:  
(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>)

Primero. Se convocan para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Asociaciones Juveniles.
- Federaciones constituidas por éstas.
- Secciones Juveniles de otras Entidades.
- Grupos de Corresponsales Juveniles.

Tercero. Objeto.

Subvenciones para la realización de actuaciones, dirigidas a la juventud andaluza, por Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, en algunos de los siguientes ámbitos.

1. Emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación.
2. Voluntariado juvenil y participación.
3. Igualdad, diversidad-LGTBI, tolerancia, inclusión de la juventud con discapacidad y prevención de la violencia de género.
4. Cultura, creatividad, arte y talento juvenil.
5. Vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 25 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud (BOJA núm. 124, de 30 de junio de 2021).

**Quinto. Importe.**

1. Para el ejercicio 2021, la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las posiciones presupuestarias 1032010000 G/32F/48501/00 01 y 1032020000 G/32F/48500/00 01 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por las cuantías totales máximas de 100.000 € y 400.000 €, respectivamente.

La cantidad de 400.000 € se distribuye en una cuantía máxima de 50.000 € por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d del cuadro resumen, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo, de la Orden de 6 de abril de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo. Otros datos.**

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 25 de junio de 2021, anteriormente citada, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente url: <https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven>, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la sede central del Instituto Andaluz de la Juventud y de sus Direcciones Provinciales.

Sevilla, 7 de julio de 2021.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 25.6.2021, BOJA núm. 124, de 30.6.2021), la Directora General, María del Carmen Poyato López.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Resolución de 6 de julio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se le da publicidad a la resolución de 1 de julio de 2021 de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria prevista en el Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio, por el que se establecen medidas de aplazamiento en el calendario de reembolsos de préstamos concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas y personas autónomas afectadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 con vencimiento en los ejercicios de 2021 y 2022, con dispensa de garantía.*

Mediante el Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio, por el que se establecen medidas de aplazamiento en el calendario de reembolsos de préstamos concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas y personas autónomas afectadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, sus consecuencias en la actividad económica o las medidas adoptadas para paliar la misma, con vencimiento en los ejercicios de 2021 y 2022, con dispensa de garantía. (BOJA núm. 116, de 18 de junio de 2021).

Con la presente resolución se efectúa la convocatoria para la presentación de solicitudes de aplazamiento en el calendario de reembolso del pago del principal e intereses ordinarios a satisfacer en los ejercicios de 2021 y 2022, de préstamos concedidos en condiciones de mercado por la Administración de la Junta de Andalucía regulado por el artículo único del Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio, en virtud de lo establecido en el apartado 11 del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, será la competente para efectuar la convocatoria pública mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de Transparencia, para abrir el plazo de presentación de solicitudes y para aprobar un formulario normalizado de solicitud.

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca la concesión de aplazamiento en el pago del principal y/o los intereses a satisfacer de las amortizaciones correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 con vencimiento posterior a la fecha de publicación del Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio.

Segundo. Objeto.

Conceder el aplazamiento en el pago del principal y/o los intereses a satisfacer de las amortizaciones correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, a aquellas empresas o personas autónomas prestatarias de préstamos ordinarios o participativos que hubiesen sido concedidos en condiciones de mercado y cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía en el marco de los Fondos carentes de personalidad jurídica que en la actualidad se encuentran integrados en el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, y aquellas que se

hubiesen beneficiado de operaciones financieras de préstamos concedidas, igualmente en condiciones de mercado, con cargo al Fondo de cartera JEREMIE (Fondo JEREMIE MULTINSTRUMENTO).

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de aplazamiento de la cuota de amortización del mes de junio de 2021 y de forma conjunta de aquellas no vencidas a la fecha de la publicación de la convocatoria, será de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de ésta. Las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha serán desestimadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes que comprendan exclusivamente el aplazamiento de las cuotas de amortización no vencidas a la fecha de la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con quince días de antelación al vencimiento de la primera de ellas. Las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha serán desestimadas.

Para este caso, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 30 de noviembre de 2021, debiendo efectuarse en todo caso la presentación con quince días de antelación al vencimiento de la primera respecto de aquellas para las que se solicite el aplazamiento.

Cuarto. Aprobación del formulario y forma de presentación de las solicitudes.

1. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 11 del artículo único del Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio, se aprueban con esta convocatoria el formulario de solicitud así como el modelo de memoria justificativa y plan de actuación.

2. Dicho formulario y memoria se encuentran disponibles en la dirección de Internet de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad/idea/servicios/procedimientos/detalle/24691/como-solicitar.html>

3. Las solicitudes para la tramitación del aplazamiento extraordinario deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet de Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, anteriormente reseñada.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, siendo obligatoria la presentación telemática de la misma.

Quinto. Órgano competente para resolver.

De conformidad con lo establecido en el apartado 15 del artículo único del Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio, el órgano competente para resolver las solicitudes será la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en su calidad de agente financiero Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y entidad gestora de los fondos JEREMIE.

Sexto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2021.- La Directora General, María del Castillo Rueda Fernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Orden de 7 de julio de 2021, por la que se dispone el cese y nombramiento de la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.*

El artículo 9.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, establece la composición de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, determinando su apartado 2 que los correspondientes nombramientos serán efectuados por la persona titular de la Consejería de Gobernación, actual Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que la presidirá.

Resulta procedente sustituir a la persona que ejerce la Secretaría la citada Comisión, disponiendo su cese y nombramiento.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Cesar como Secretario de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía a don Fernando Jaldo Alba.

Segundo. Nombrar como Secretario de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía a don Francisco Nebrera Gabella, Jefe de Servicio de Coordinación de las Policías Locales.

Tercero. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 8 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 24 de mayo de 2021 (BOJA núm. 102, de 31 de mayo) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2021.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

#### A N E X O

#### ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: \*\*\*2994\*\*.

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: Gómez.

Nombre: Juan Antonio.

C.P.T.: 2355810

Denominación puesto trabajo: Servicio de Gestión del Medio Natural.

Centro de destino: Delegación Territorial Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Delegación Territorial Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 8 de julio de 2021, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 27 de marzo de 2019 (BOJA núm. 65, de 4 de abril), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de fecha 28 de mayo de 2021 (BOJA núm. 107, de 7 de junio de 2021), a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado reglamento.

A efectos de motivación se indica que la persona seleccionada ha sido propuesta por la persona titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado reglamento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2021.- La Presidenta, Ana María Corredera Quintana.

#### A N E X O

##### ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: \*\*\*6470\*\*.

Primer apellido: Jurado.

Segundo apellido: Guadix.

Nombre: María Araceli.

Código puesto de trabajo: 6805310.

Puesto T. adjudicado: Directora.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria Pedroches I.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Pozoblanco.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 8 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Informática, en el marco del Plan Extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Universidad de Granada, por el sistema de acceso libre.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en la Escala de Gestión de Informática, en el marco del Plan Extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Universidad de Granada, convocado por Resolución de 20 de julio de 2020 de esta Universidad (BOE núm. 208, de 1 de agosto de 2020), y verificada la concurrencia en las personas seleccionadas de los requisitos y condiciones exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el BOJA núm. 147, de 28 de julio, y a propuesta del Tribunal Calificador

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Informática de la Universidad de Granada, al aspirante que ha superado el proceso selectivo y que se relaciona en el anexo de esta resolución, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Informática, el interesado objeto de este nombramiento habrá de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE núm. 83, de 6.4.1979.), así como el acatamiento previsto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –BOE núm. 261, de 31.10.2015–).

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE núm. 107, de 4 de mayo de 1985), y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4.1.1985), el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción a la solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984 y con los efectos del mismo.

Quinto. Contra la presente resolución que según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.2001) y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28.7.2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante el Rectorado de esta Universidad recurso de reposición en el plazo de

un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, conforme a lo señalado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

Granada, 8 de julio de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

**A N E X O****ESCALA DE GESTIÓN DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	**2352**	MAGAÑA GONZÁLEZ, FRANCISCO MIGUEL

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 9 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 7.4.2021 (Boletín Oficial del Estado de 16.4.2021), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Profesores y Profesoras Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 9 de julio de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

#### A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Elena Fernández de Molina Ortés	Lengua Española	Lengua Española
María Dolores Martín-Lagos López	Sociología	Sociología
Alejandro César Martínez Baena	Didáctica de la Expresión Corporal	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal
José Manuel Soto Hidalgo	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura y Tecnología de Computadores

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.*

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 12 de febrero de 2021 (BOE de 17 de febrero de 2021), para la provisión de plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Manuel Ordóñez Sánchez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada II» (plaza núm. 2/78/21).
- Manuel Prado Velasco, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», adscrita al Departamento de «Ingeniería Gráfica» (plaza núm. 2/60/21).
- Diego Javier Fuentes Cano, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química» adscrita al Departamento de «Ingeniería Química y Ambiental» (plaza núm. 2/65/21).
- Cristina María Arévalo Mora, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», adscrita al Departamento de «Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte» (plaza núm. 2/70/21).
- Isabel Montealegre Meléndez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», adscrita al Departamento de «Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte» (plaza núm. 2/71/21).
- Carolina García Sanz, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia Contemporánea», adscrita al Departamento de «Historia Contemporánea» (plaza núm. 2/52/21).
- Fernando Enríquez de Salamanca Ros, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (plaza 2/74/21).
- Adela del Río Ortega, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (plaza núm. 2/75/21).
- Jesús Fernández Gavira, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal», adscrita al Departamento de «Educación Física y Deporte» (plaza núm. 2/29/21).
- Ana María Beltrán Custodio, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», adscrita al Departamento de «Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte» (plaza núm. 2/72/21).

- Isabel María Comino Montilla, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de «Microbiología y Parasitología» (plaza núm. 2/84/21).
- María Lourdes Moreno Amador, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de «Microbiología y Parasitología» (plaza núm. 2/85/21).
- Óscar del Castillo Andrés, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal», adscrita al Departamento de «Educación Física y Deporte» (plaza núm. 2/30/21).
- María Jesús Cejudo Bastante, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Nutrición y Bromatología», adscrita al Departamento de «Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal» (plaza núm. 2/87/21).
- Jesús Justo Estebaranz, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al Departamento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras» (plaza núm. 2/79/21).
- Israel García García, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al Departamento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras» (plaza núm. 2/80/21).
- María del Mar Miras Rodríguez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de «Contabilidad y Economía Financiera» (plaza núm. 2/18/21).
- Luis Miguel Soria Morillo, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (plaza núm. 2/76/21).
- José Antonio Reinoso Cuevas, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al Departamento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras» (plaza núm. 2/81/21).
- Elena María Benito Hernández, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Orgánica», adscrita al Departamento de «Química Orgánica y Farmacéutica» (plaza núm. 2/105/21).
- Bárbara Lorence Lara, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», adscrita al Departamento de «Psicología Evolutiva y de la Educación» (plaza núm. 2/99/21).
- José Luis Rojas Torrijos, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de «Periodismo II» (plaza núm. 2/94/21).
- Belén Gordillo Arrobas, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Nutrición y Bromatología», adscrita al Departamento de «Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal» (plaza núm. 2/88/21).
- Carla María Stinco Scanarotti, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Nutrición y Bromatología», adscrita al Departamento de «Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal» (plaza núm. 2/89/21).
- Joaquín Ojeda Granja, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Mecánica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Mecánica y Fabricación» (plaza núm. 2/62/21).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2021.- El Rector, Miguel Angel Castro Arroyo.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.*

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 29 de enero de 2021 (BOE de 11 de febrero de 2021), para la provisión de plazas de Catedráticos y Catedráticas de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Alejandro Linares Barranco, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores» (plaza núm. 1/2/21).

- Antonio José Sánchez Sáez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Administrativo», adscrita al Departamento de «Derecho Administrativo» (plaza núm. 1/6/21).

- Rafael Cámara Artigas, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Geografía Física», adscrita al Departamento de «Geografía Física y Análisis Geográfico Regional» (plaza núm. 1/14/21).

- María Victoria Hidalgo García, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», adscrita al Departamento de «Psicología Evolutiva y de la Educación» (plaza núm. 1/25/21).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.*

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 12 de febrero de 2021 (BOE de 17 de febrero de 2021), para la provisión de plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Francisco de Asís Gómez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores» (plaza núm. 2/6/21).

- Pilar Auxiliadora Moreno Crespo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», adscrita al Departamento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» (plaza núm. 2/82/21).

- Javier López-Cepero Borrego, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos», adscrita al Departamento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos» (plaza núm. 2/95/21).

- Alberto Marcos Heredia Rizo, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Fisioterapia», adscrita al Departamento de «Fisioterapia» (plaza núm. 2/48/21).

- Pedro García Haro, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de «Ingeniería Química y Ambiental» (plaza núm. 2/66/21).

- Fernando Vega Borrero, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de «Ingeniería Química y Ambiental» (plaza núm. 2/67/21).

- Ángel Francisco Jiménez Fernández, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores», adscrita al Departamento de «Arquitectura y Tecnología de Computadores» (plaza núm. 2/7/21).

- Luis López Maury, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de «Bioquímica Vegetal y Biología Molecular» (plaza núm. 2/9 /21).

- Manuel Alborno Cabello, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Fisioterapia», adscrita al Departamento de «Fisioterapia» (plaza núm. 2/49/21).

- Rocío Plaza Orellana, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de «Escultura e Historia de las Artes Plásticas» (plaza núm. 2/32/21).

- Anthony Álvarez Melero, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia Antigua», adscrita al Departamento de «Historia Antigua» (plaza núm. 2/51/21).
- Carolina Castañeda Vázquez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal», adscrita al Departamento de «Educación Física y Deporte» (plaza núm. 2/31/21).
- Alejandro López Ruiz, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Mecánica de Fluidos», adscrita al Departamento de «Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos» (plaza núm. 2/56/21).
- Macarena Navarro Pablo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», adscrita al Departamento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filologías Integradas» (plaza núm. 2/24/21).
- Ana Belén Cerezo López, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Nutrición y Bromatología», adscrita al Departamento de «Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal» (plaza núm. 2/90/21).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que doña María Jesús Albarreal Núñez se integra en el cuerpo de profesores titulares de Universidad.*

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 15.5.2021, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

#### HA RESUELTO

Integrar a doña María Jesús Albarreal Núñez en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, adscrita al Área de Conocimiento «Construcciones Arquitectónicas» y Departamento de Construcciones Arquitectónicas II y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF005266).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.*

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla, de 12 de febrero de 2021 (BOE de 17 de febrero de 2021), para la provisión de plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Patricia Isabel Paneque Macías, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Edafología y Química Agrícola» adscrita al Departamento de «Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola» (plaza núm. 2/19/21).

- Juan Ignacio Guerrero Alonso, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrita al Departamento de «Tecnología Electrónica» (plaza núm. 2/106/21).

- Marcos Andrés Hunt Ortiz, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Prehistoria», adscrita al Departamento de «Prehistoria y Arqueología» (plaza núm. 2/97/21).

- Patricia Lara Muñoz, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Inorgánica», adscrita al Departamento de «Química Inorgánica» (plaza núm. 2/102/21).

- Marcela Martínez Tejada, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Inorgánica», adscrita al Departamento de «Química Inorgánica» (plaza núm. 2/103/21).

- Andrés Martín Pastor, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Gráfica» (plaza núm. 2/61/21).

- Elisa Navarro Medina, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Sociales», adscrita al Departamento de «Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales» (plaza núm. 2/25/21).

- Miguel Ángel Pozo Montaña, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de «Estadística e Investigación Operativa» (plaza núm. 2/33/21).

- Julia Rey Pérez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Composición Arquitectónica», adscrita al Departamento de «Historia, Teoría y Composición Arquitectónica» (plaza núm. 2/55/21).

- Juan Antonio Carrillo Donaire, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Administrativo», adscrita al Departamento de «Derecho Administrativo» (plaza núm. 2/21/21).

- Rafael Álvarez Molina, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de «Física Aplicada I» (plaza núm. 2/41/21).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 24 de junio de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos de Universidad y Profesores y Profesoras titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de marzo de 2021 (BOE de 30 de marzo de 2021), y una vez acreditados por los interesados los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Luis Miguel Arroyo Yanes, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Administrativo», adscrita al Departamento de Derecho Público (plaza núm. DF000390).

Sebastián de Soto Rioja, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento de Derecho Privado (plaza núm. DF000349).

Rafael Ángel García Pérez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», adscrita al Departamento de Derecho Público (plaza núm. DF000433).

María Losada Friend, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología y Traducción (plaza núm. DF000391).

Los presentes nombramientos surtirán plenos efectos a partir de las correspondientes tomas de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 24 de junio de 2021.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 1 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sito en Pza. Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de julio de 2021.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.



**A N E X O**

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Denominación del puesto: Secretario/a del Director Gral.

Código: 9151210.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupos: C1/C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel compl. destino: 18.

Complemento específico: XXXX-10.169,52 euros.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 7 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Administración Agraria (C1.2005) para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, presenten el autobaremo de sus méritos y documentación acreditativa.*

Publicado el listado de personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Administración Agraria (C1.2005), convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos y del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 8 de la base séptima de dicha resolución, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública,

#### RESUELVE

Primero. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en el referido listado disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar el autobaremo de sus méritos y aportar la documentación acreditativa de los mismos, conforme al modelo establecido en el anexo de esta resolución, dirigido a la Dirección de este Instituto.

Segundo. La presentación del autobaremo se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación electrónica:

La presentación electrónica se realizará mediante el acceso desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)) en la que tendrán habilitada la opción de «autobaremo» en el apartado «Tramitación Electrónica/Procesos Selectivos».

El autobaremo presentado electrónicamente no podrá ser modificado en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como de fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

Presentación por medios no electrónicos:

La presentación se ajustará al modelo que figura como anexo de la presente resolución, que está disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)) y podrá cumplimentarse para su posterior impresión y presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose establecido expresamente formulario de presentación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación y presentación del formulario en tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la documentación presentada por la persona aspirante.

Tercero. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la citada resolución de convocatoria y de acuerdo con el baremo que se detalla en su Anexo IV.

Cuarto. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por las personas aspirantes.

Sevilla, 7 de julio de 2021.- La Directora, María del Mar Caraza Cristín.

#### ANEXO DE AUTOBAREMO



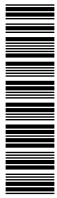
Instituto Andaluz de Administración Pública  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

**PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS EN EJECUCIÓN DE LOS DECRETOS 213/2017, DE 26 DE DICIEMBRE Y 406/2019, DE 5 DE MARZO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LOS CUERPOS SUPERIORES, CUERPOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CUERPOS DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVO, CUERPOS DE AYUDANTES TÉCNICOS, CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS (Código de procedimiento: 1551).**

**SISTEMA DE ACCESO: LIBRE  
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	DNI/PASAPORTE/NIE:
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN EN LA QUE PARTICIPA	
CÓDIGO	

2 MÉRITOS A VALORAR (según bases de la Resolución de Convocatoria)
<p><b>2.1.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 40 puntos)</b></p> <p>2.1.a) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo cuerpo, opción y/o subopción al convocado (0,40 por mes completo de servicio)</p> <p>..... N° meses: ..... Puntos: .....</p> <p>2.1.b) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en cuerpos, opciones y/o subopciones homólogos al convocado en cualquier Administración Pública (0,40 por meses completos de servicios)</p> <p>..... N° meses: ..... Puntos: .....</p> <p>2.1.c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al cuerpo, opción y/o subopción convocado (0,15 por meses completos de servicios)</p> <p>..... N° meses: ..... Puntos: .....</p>
<p><b>2.2.-FORMACIÓN (Máximo 32 puntos)</b></p> <p>2.2.1.1 Cursos de formación con contenido directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, opción y/o subopción convocados impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo Estatal u organismo que en su caso los sustituyan, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas)</p> <p>(Máximo 20 cursos 288 horas lectivas) (1,25 puntos por cada 15 horas lectivas)</p> <p>N° de horas lectivas: ..... Puntos: .....</p> <p>2.2.1.2 Cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades y Colegios Profesionales.</p> <p>(Máximo 20 cursos 480 horas lectivas) (1 punto por cada 20 horas lectivas)</p>



003336D



(Página 2 de 5)

ANEXO

Nº de horas lectivas: ..... Puntos: .....

2.2.1.3 Cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, opción y/o subopción al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades no contempladas en el apartado anterior siempre que la misma se encuentre en el marco del sistema de la formación para el empleo:  
(Máximo 20 cursos 600 horas lectivas) (0,8 puntos por cada 20 horas lectivas)

Nº de horas lectivas: ..... Puntos: .....

**2.2.2.- Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos)**

Nº de Títulos académicos oficiales: ..... Puntos: .....

**2.3.- OTROS MÉRITOS (máximo 8 puntos)**

2.3.1 Ejercicios superados correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, opción y/o subopción al que se aspira. 2 puntos por cada ejercicio.

Nº de ejercicios: ..... Puntos: .....

2.3.2 Ejercicios superados correspondientes a pruebas selectivas para acceder a cuerpos, opciones y/o subopciones homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. 1 punto por cada ejercicio.

Nº de ejercicios ..... Puntos: .....

**3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.

En ..... a ..... de ..... de .....  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	2	4	5	3	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección es c/ Torneo, 26. 41002 Sevilla.  
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cpai@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpai@juntadeandalucia.es)  
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.  
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003336D

### INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

**Nº Doc:** En el separador de documentos aparece cumplimentado por defecto con numeración correlativa.

**Tipo Doc:** En este apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos, en función del tipo de documento de que se trate en cada caso. Dicha codificación figura a pie de página. No se podrá utilizar ninguna otra codificación ni dejar en blanco dicho apartado.

**Méritos a los que se asocia:** Se marcará con una "X" el mérito/s a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito, sólo se presenta una vez.

Los méritos son:

2.1. Valoración del trabajo desarrollado (hasta 40 puntos).

a) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad al convocado en la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en cuerpos y especialidades homólogas al convocado en cualquier Administración Pública: 0,40 puntos por mes completo de servicios.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito siempre que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al cuerpo y especialidad convocado: 0,15 puntos por mes completo de servicio.

2.2. Formación (hasta 32 puntos).

2.2.1. Cursos de formación (máximo 24 puntos):

2.2.1.1. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal u organismo que en su caso los sustituyan, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continúa en las Administraciones Públicas): 1,25 puntos por cada 15 horas lectivas. 288 horas, máximo evaluables.

2.2.1.2. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades o Colegios Profesionales: 1 punto por cada 20 horas lectivas. 480 horas, máximo evaluables.

2.2.1.3. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades no contempladas en el apartado anterior siempre que la misma se encuentre en el marco del sistema de la formación para el empleo: 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas. 600 horas máximo evaluables.

2.2.2. Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos):

- Título de doctor/a: 4 puntos.
- Título de máster oficial: 3 puntos.
- Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos.
- Título de diplomado/a universitario/a o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 1 punto.
- Título de bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.3. Otros méritos (hasta 8 puntos).

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas:

2.3.1: 2 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo y a la especialidad al que se aspira.

2.3.2: 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a cuerpos y especialidades homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas.

003336D

ANEXO

(Página 4 de 5)

**SEPARADOR DE DOCUMENTOS  
(Código del Procedimiento: 1551)**

<b>1 CONVOCATORIA</b>		NOMBRE:		DNI/PASAPORTE/NIE:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		CÓDIGO:	
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN EN LA QUE PARTICIPA:					

**3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS MÉRITOS ALEGADOS**

Nº DOC	TIPO DOC	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA										TIPO DOC	Nº DOC	
		2.1.a	2.1.b	2.1.c	2.2.1.1	2.2.1.2	2.2.1.3	2.2.2	2.3.1	2.3.2	2.3.3			
1													26	
2													27	
3													28	
4													29	
5													30	
6													31	
7													32	
8													33	
9													34	
10													35	
11													36	
12													37	
13													38	
14													39	
15													40	
16													41	
17													42	
18													43	
19													44	
20													45	
21													46	
22													47	
23													48	
24													49	
25													50	

**CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS**

1. Certificado de la administración. 2. Contrato laboral. 3. Vida laboral. 4. Título/Certificado de Curso de Formación. 5. Título Académico. 6. Certificado Abono Derechos Expedición Título. 7. Declaración Responsable Ejercicio Superado. 8. Certificado Administración Ejercicio Superado. 9. Hoja de Acreditación de Datos. 10. Otros documentos.

003336D

ANEXO

(Página 5 de 5)

**SEPARADOR DE DOCUMENTOS**  
(Código del procedimiento: 1551)

<b>1 CONVOCATORIA</b>	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	
DNI/PASAPORTE/NIE:	
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN EN LA QUE PARTICIPA:	
CÓDIGO:	

**3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS MÉRITOS ALEGADOS**

Nº DOC	TIPO DOC	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA										TIPO DOC	Nº DOC	
		2.1.a	2.1.b	2.1.c	2.2.1.1	2.2.1.2	2.2.1.3	2.2.2	2.3.1	2.3.2	2.3.3			
51														76
52														77
53														78
54														79
55														80
56														81
57														82
58														83
59														84
60														85
61														86
62														87
63														88
64														89
65														90
66														91
67														92
68														93
69														94
70														95
71														96
72														97
73														98
74														99
75														100

**CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS**

1. Certificado de la administración 2. Contrato laboral. 3. Vida laboral. 4. Título/Certificado de Curso de Formación. 5. Título Académico. 6. Certificado Abono Derechos Expedición Título. 7. Declaración Responsable Ejercicio Superado. 8. Certificado Administración Ejercicio Superado. 9. Hoja de Acreditación de Datos. 10. Otros documentos.

003336D





## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 7 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía (A1.2015) para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, presenten el autobaremo de sus méritos y documentación acreditativa.*

Publicado el listado de personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía (A1.2015), convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 9 de la base séptima de dicha resolución, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública,

#### R E S U E L V E

Primero. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en el referido listado disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar el autobaremo de sus méritos y aportar la documentación acreditativa de los mismos, conforme al modelo establecido en el anexo de esta resolución, dirigido a la Dirección de este Instituto.

Segundo. La presentación del autobaremo se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación electrónica:

La presentación electrónica se realizará mediante el acceso desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)) en la que tendrán habilitada la opción de «autobaremo» en el apartado «Tramitación Electrónica/Procesos Selectivos».

El autobaremo presentado electrónicamente no podrá ser modificado en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como de fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo.

Presentación por medios no electrónicos:

La presentación se ajustará al modelo que figura como anexo de la presente resolución, que está disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)) y podrá cumplimentarse para su posterior impresión y presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose establecido expresamente formulario de presentación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación y presentación del formulario en tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la documentación presentada por la persona aspirante.

Tercero. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la citada resolución de convocatoria y de acuerdo con el baremo que se detalla en su Anexo IV.

Cuarto. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por las personas aspirantes.

Sevilla, 7 de julio de 2021.- La Directora, María del Mar Caraza Cristín.

#### ANEXO DE AUTOBAREMO



Instituto Andaluz de Administración Pública  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

**PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS EN EJECUCIÓN DE LOS DECRETOS 213/2017, DE 26 DE DICIEMBRE Y 406/2019, DE 5 DE MARZO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LOS CUERPOS SUPERIORES, CUERPOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CUERPOS DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVO, CUERPOS DE AYUDANTES TÉCNICOS, CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS (Código de procedimiento: 1551).**

**SISTEMA DE ACCESO: LIBRE  
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/PASAPORTE/NIE:
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN EN LA QUE PARTICIPA			CÓDIGO

2 MÉRITOS A VALORAR (según bases de la Resolución de Convocatoria)	
<b>2.1.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 40 puntos)</b>	
2.1.a) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo cuerpo, opción y/o subopción al convocado (0,40 por mes completo de servicio)	
..... N° meses: ..... Puntos: .....	
2.1.b) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en cuerpos, opciones y/o subopciones homólogos al convocado en cualquier Administración Pública (0,40 por meses completos de servicios)	
..... N° meses: ..... Puntos: .....	
2.1.c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al cuerpo, opción y/o subopción convocado (0,15 por meses completos de servicios)	
..... N° meses: ..... Puntos: .....	
<b>2.2.-FORMACIÓN (Máximo 32 puntos)</b>	
2.2.1.1 Cursos de formación con contenido directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, opción y/o subopción convocados impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo Estatal u organismo que en su caso los sustituyan, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas)	
(Máximo 20 cursos 288 horas lectivas) (1,25 puntos por cada 15 horas lectivas)	
N° de horas lectivas: ..... Puntos: .....	
2.2.1.2 Cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades y Colegios Profesionales.	
(Máximo 20 cursos 480 horas lectivas) (1 punto por cada 20 horas lectivas)	



003336D

(Página 2 de 5)

ANEXO

Nº de horas lectivas: ..... Puntos: .....

2.2.1.3 Cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, opción y/o subopción al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades no contempladas en el apartado anterior siempre que la misma se encuentre en el marco del sistema de la formación para el empleo:  
(Máximo 20 cursos 600 horas lectivas) (0,8 puntos por cada 20 horas lectivas)

Nº de horas lectivas: ..... Puntos: .....

**2.2.2.- Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos)**

Nº de Títulos académicos oficiales: ..... Puntos: .....

**2.3.- OTROS MÉRITOS (máximo 8 puntos)**

2.3.1 Ejercicios superados correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, opción y/o subopción al que se aspira. 2 puntos por cada ejercicio.

Nº de ejercicios: ..... Puntos: .....

2.3.2 Ejercicios superados correspondientes a pruebas selectivas para acceder a cuerpos, opciones y/o subopciones homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. 1 punto por cada ejercicio.

Nº de ejercicios ..... Puntos: .....

**3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.

En ..... a ..... de ..... de .....  
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	2	4	5	3	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección es c/ Torneo, 26. 41002 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cpai@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpai@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003336D

### INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

**Nº Doc:** En el separador de documentos aparece cumplimentado por defecto con numeración correlativa.

**Tipo Doc:** En este apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos, en función del tipo de documento de que se trate en cada caso. Dicha codificación figura a pie de página. No se podrá utilizar ninguna otra codificación ni dejar en blanco dicho apartado.

**Méritos a los que se asocia:** Se marcará con una "X" el mérito/s a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito, sólo se presenta una vez.

Los méritos son:

2.1. Valoración del trabajo desarrollado (hasta 40 puntos).

a) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad al convocado en la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,40 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados como funcionario interino en cuerpos y especialidades homólogas al convocado en cualquier Administración Pública: 0,40 puntos por mes completo de servicios.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ámbito siempre que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al cuerpo y especialidad convocado: 0,15 puntos por mes completo de servicio.

2.2. Formación (hasta 32 puntos).

2.2.1. Cursos de formación (máximo 24 puntos):

2.2.1.1. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal u organismo que en su caso los sustituyan, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas): 1,25 puntos por cada 15 horas lectivas.

288 horas, máximo evaluables.

2.2.1.2. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades o Colegios Profesionales: 1 punto por cada 20 horas lectivas.

480 horas, máximo evaluables.

2.2.1.3. Se valorará un máximo de 20 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades no contempladas en el apartado anterior siempre que la misma se encuentre en el marco del sistema de la formación para el empleo: 0,8 puntos por cada 20 horas lectivas.

600 horas máximo evaluables.

2.2.2. Títulos académicos oficiales (máximo 8 puntos):

· Título de doctor/a: 4 puntos.

· Título de máster oficial: 3 puntos.

· Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos.

· Título de diplomado/a universitario/a o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 1 punto.

· Título de bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,5 puntos.

2.3. Otros méritos (hasta 8 puntos).

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas:

2.3.1: 2 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo y a la especialidad al que se aspira.

2.3.2: 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a cuerpos y especialidades homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas.

003336D

ANEXO

(Página 4 de 5)

**SEPARADOR DE DOCUMENTOS  
(Código del Procedimiento: 1551)**

<b>1 CONVOCATORIA</b>	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/PASAPORTE/NIE:
	CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN EN LA QUE PARTICIPA:			CÓDIGO:

**3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS MÉRITOS ALEGADOS**

Nº DOC	TIPO DOC	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA										TIPO DOC	Nº DOC
		2.1.a	2.1.b	2.1.c	2.2.1.1	2.2.1.2	2.2.1.3	2.2.2	2.3.1	2.3.2	2.3.2		
1		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	26
2		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	27
3		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	28
4		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	29
5		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	30
6		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	31
7		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	32
8		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	33
9		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	34
10		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	35
11		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	36
12		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	37
13		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	38
14		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	39
15		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	40
16		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	41
17		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	42
18		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	43
19		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	44
20		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	45
21		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	46
22		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	47
23		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	48
24		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	49
25		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	50

**CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS**

1. Certificado de la administración 2. Contrato laboral... 3. Vida laboral. 4. Título / Certificado de Curso de Formación. 5. Título Académico. 6. Certificado Abono Derechos Expedición Título. 7. Declaración Responsable Ejercicio Superado. 8. Certificado Administración Ejercicio Superado. 9. Hoja de Acreditación de Datos 10. Otros documentos.

003336D





## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 8 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se realiza convocatoria pública para la cobertura mediante contrato temporal de dos puestos de Técnico Superior para la Dirección de Financiación, Fomento y Proyectos Estratégicos y dos puestos de Técnico Medio para el Área de Financiación de Programas Específicos.*

La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y se encuentra adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, la contratación de personal con carácter temporal de determinadas entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, requerirá autorización de las Consejería competente en materia de Regeneración, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Regeneración.

Habiéndose recibido la preceptiva autorización, el 29 de abril de 2021, de la Secretaria General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaria General para la Administración Pública, la Dirección Gerencia de esta Agencia en virtud de las competencia atribuidas por el artículo 13 del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, se anuncia la convocatoria de cuatro puesto de trabajo cuyos requisitos mínimos y méritos a valorar y formulario de inscripción al proceso selectivo se encuentra publicado en la en la página [www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es), apartado «Trabaja en la Agencia».

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2021.- El Director Gerente, Francisco Javier Ramírez García.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 6 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas establecidas en el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 106, de 6 de junio), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, obligatoriamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), la presentación de las solicitudes de participación en los procesos de provisión de puestos de trabajo, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas participantes, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el Número de Registro Personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «curriculum vitae», en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 6 de julio de 2021.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

**A N E X O****CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Director/a Conservador/a Reserva Natural «Laguna Fuente de Piedra».

Código: 10020610.

Centro directivo: Delegación Territorial Desarrollo Sostenible Málaga.

Centro de destino: Delegación Territorial Desarrollo Sostenible Málaga.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1/A2.

Cuerpo Preferente: A12.

Área funcional: Gestión del Medio Natural.

Área relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 26.

C. específico: XXXX- 17.735,28 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Fuente de Piedra.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar del Primer Proceso de certificación 2021 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados sanitarios.*

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, el apartado quinto de la Resolución de esta Dirección General de 29 de octubre de 2008, por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y de promoción de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, la Resolución de 30 de abril de 2009, de esta Dirección General, por la que se regula la ordenación del proceso de certificación de los distintos niveles de Carrera Profesional y de promoción de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios, y la Resolución de 1 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan instrucciones sobre la reanudación de los procesos de certificación en los distintos niveles de la Carrera Profesional (BOJA núm. 173, de 6.9.2018), cuya corrección de error material se publicó en el BOJA núm. 132, de 11 de julio de 2019.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Personal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), y por el Decreto 507/2019, de 9 de julio, por el que se modifica el anterior en orden a redistribuir las funciones asignadas a algunos de sus órganos (BOJA número 133, de 12 de julio de 2019), así como la modificación a la primera establecida por Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10 de 16 de enero),

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados definitivos de profesionales certificados, excluidos y a no certificar (con indicación de los motivos que se relacionan en el anexo de esta resolución) del Primer Proceso de certificación 2021, en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios, correspondientes a las solicitudes presentadas del 1 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas al listado provisional.

Segundo. Anunciar la publicación del listado definitivo de la resolución del proceso en la página web del SAS y en los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales y los centros directivos del Servicio Andaluz de Salud y

<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>

a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En los citados listados, uno de Licenciados y otro de Diplomados, consta la categoría y el nivel de Carrera Profesional asignado a los profesionales certificados definitivamente en el Primer Proceso de certificación de 2021 en los distintos niveles de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados Sanitarios. Los profesionales que han solicitado un nivel de Carrera para el que no reúnen los requisitos exigidos en el plazo establecido en este primer proceso de 2021, figuran en los citados listados como profesionales con motivos de exclusión o de no certificación, con indicación de los motivos que se añaden en anexo a esta resolución. Así mismo también se publicarán listado de profesionales que han manifestado su desistimiento en el periodo de alegaciones.

En caso de evaluación negativa, el profesional podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años desde esta.

Tercero. En los listados anexos a la presente Resolución se ha marcado con asterisco aquellos profesionales en los que se ha apreciado error manifiesto en la solicitud de proceso de participación. Al ser más ventajoso para el profesional se ha incluido en el presente proceso las solicitudes que han resultado con causa de exclusión o no certificación en los procesos excepcionales de 2.º 2020 y que resultan a certificar en el 1.º proceso 2021.

Cuarto. Los efectos y retribuciones derivados del nivel de Carrera Profesional reconocido serán los definidos en el apartado cuarto del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008. Los efectos de la certificación serán a partir del 1 de julio de 2021.

Quinto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. No tener la condición de personal estatutario fijo del SAS en la categoría que solicita la Carrera.
2. No estar en situación de activo o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el SAS.
3. No estar incluido en el ámbito de aplicación de Carrera Profesional del SAS y/o de la presente convocatoria.

### MOTIVOS DE NO CERTIFICACIÓN

1. No tener acreditados los años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta (al menos: 5 años para el nivel II; 10 años para el nivel III; 15 años para el nivel IV y 20 años para el nivel V).
2. No superar el tiempo mínimo de permanencia en el nivel de origen.

3. No tener la competencia profesional Acreditada mediante Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias, en la fecha de corte, en el nivel exigido y en la fecha de corte en el caso de Proceso.

4. No tener la competencia profesional Acreditada mediante Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias, en la fecha de corte, en la misma categoría y especialidad que solicita.

5. No superar la puntuación mínima exigida en el baremo de méritos para el factor EDP (Evaluación negativa).

6. No superar la puntuación exigida en el baremo de méritos para la promoción de nivel (Evaluación negativa).

7. Imposibilidad de acceder al Nivel solicitado desde el Nivel de origen.

8. Haber solicitado la Carrera Profesional antes de haber transcurrido 2 años desde la última valoración negativa.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 9 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se procede a la corrección de errores contenidos en la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca Oferta Pública de Empleo para la cobertura de puestos con carácter fijo, así como la fe de errores de las mismas publicada en el BOJA núm. 28, de 11.2.2021.*

Punto 1. Advertidos errores en la Resolución 22 de diciembre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 250, de 30 de diciembre de 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde en el título de la resolución dice:

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca Oferta Pública de Empleo para la cobertura de puestos con carácter fijo.

Debe decir:

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca Oferta Pública de Empleo para la cobertura de puestos con carácter indefinido.

Donde en el resuelvo de la resolución dice:

Proceder a la correspondiente convocatoria pública para la cobertura de los puestos con carácter fijo en esta Agencia Pública, previa negociación en los órganos paritarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Debe decir:

Proceder a la correspondiente convocatoria pública para la cobertura de los puestos con carácter indefinido en esta Agencia Pública, previa negociación en los órganos paritarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Punto 2. Asimismo, en la fe de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca Oferta Pública de Empleo para la cobertura de puestos con carácter fijo publicada en el BOJA número 28 del 11 de febrero del 2021:

Donde en el título de la fe de errores dice:

Corrección de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca Oferta Pública de Empleo para la cobertura de puestos de carácter fijo.

Debe decir:

Corrección de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca Oferta Pública de Empleo para la cobertura de puestos de carácter indefinido.

El Ejido, 9 de julio de 2021.- El Director Gerente, Pedro Acosta Robles.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 6 de julio de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura de un puesto de mando intermedio de Director/a de Línea de Procesos de Bloque Quirúrgico para el Hospital de Montilla.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso selectivo interno, para cubrir un puesto de mando intermedio de Director/a de Línea de Procesos de Bloque Quirúrgico para el Hospital de Montilla

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: [www.ephag.es](http://www.ephag.es).

Andújar, 6 de julio de 2021.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 8 de julio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos por el sistema general de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.3 de la Resolución de 3 de febrero de 2021 de esta Universidad (BOE núm. 43, de 19 de febrero de 2021), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba, Grupo A, Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba <https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>

Segundo. Publicar la relación definitiva de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como anexo a la presente resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad codificado y causa/s de exclusión.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 8 de julio de 2021- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.



## A N E X O

## RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Causa/s de exclusión
BELLIDO SALAMANCA, ANA MARIA	***2378**	8
DE LA TORRE MENDOZA, ELENA MARIA	***4605**	11,13
GARCÍA LÓPEZ, SORAYA	***4147**	12
GONZALEZ LUNA, ANA MARIA	***7019**	8, 12
MARTINEZ MIRA, MARIA ISABEL	***4192**	8,9,19
MORENO FERNANDEZ ALISEDA, CLAUDIA	***3961**	23,28
MUÑOZ MALDONADO, JOSE CARLOS	***4121**	2
OJEDA GALLARDO, ANTONIO JOSE	***6737**	8,9
PACHECO LOPEZ, RAQUEL	***7750**	20
RAMOS ARENAS, JOSE ANTONIO	***9510**	9,12,13
RODRIGUEZ TORO, NEREA	***2830**	2
SANCHEZ CRESPO, INMACULADA	***8754**	19
SANCHEZ SANCHEZ, ALVARO	***9401**	13
SOLER CUAJARES, LUIS	***6760**	11
TRIBAK, BOUCHRA	***6443**	19
URBANO LOPEZ, INES	***7987**	8,9,13

## significado de las Causas de Exclusión

1. No presenta o justifica correctamente el título oficial o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición o el certificado provisional expedido carece de validez.

2. No presenta o justifica correctamente ingreso bancario.

3. No presenta certificado acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido y/o donde figure el tipo de discapacidad valorada.

4. El certificado acreditativo de la condición de discapacitado y grado de discapacidad no está en vigor.

5. No aporta dictamen técnico facultativo en el que se catalogue la discapacidad acreditada como intelectual.

6. La discapacidad acreditada no está reconocida oficialmente con efectos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. En el informe de inscripción y rechazo sí constan rechazos a ofertas de empleo/ acciones formativas.

8. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta o justifica adecuadamente informe de periodos de inscripción, donde conste la antigüedad.

9. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta o justifica adecuadamente informe de inscripción y rechazo, donde conste que no ha rechazado ofertas de empleo ni acciones formativas.

10. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe emitido por la oficina de empleo correspondiente actualizado a fecha de publicación de convocatoria.

11. No figura como demandante de empleo, como mínimo, en el mes anterior a la publicación de la convocatoria (a efectos de exención de pago).

12. La fecha de expedición del informe/s expedido/s por la Oficina de Empleo es anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

13. No presenta Anexo III: declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
14. No acredita correctamente condición de Familia Numerosa a efectos de exención de tasas.
15. No acredita correctamente condición de Víctima de Terrorismo a efectos de exención de tasas.
16. Solicitud presentada fuera de plazo.
17. No presenta credencial que acredite la homologación o reconocimiento de la titulación obtenida en el extranjero, según se recoge en el apartado 3.9.b) de la convocatoria.
18. El título presentado no está traducido al idioma español.
19. El documento justificativo de la titulación que presenta no es válido.
20. El documento acreditativo de la condición de Familia Numerosa no está en vigor.
21. En el justificante bancario aportado no figura el nombre del ordenante o no se corresponde con el solicitante.
22. En el justificante bancario aportado no figura el nombre de la convocatoria, según se determina en el apartado 3.3 de la misma.
23. El justificante bancario que aporta pertenece a otra convocatoria.
24. El documento bancario aportado no es válido como justificante.
25. El Anexo III que presenta está incompleto: faltan los datos que se especifican en el modelo que se acompaña en la convocatoria.
26. El Anexo III que presenta no se corresponden con la convocatoria.
27. No aporta hoja anexa al asiento de reconocimiento simple de firma.
28. La titulación que aporta no es válida para esta convocatoria, según lo recogido en el apartado 2.1.e) de las bases de la misma.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 16 de junio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (que modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; y el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008,

Atendiendo a la existencia de una plaza que fue convocada por Resolución de 29 de julio de 2016 (BOE de 19 de agosto) y cuya convocatoria fue posteriormente anulada en virtud de sentencia judicial firme (BOE de 29 de junio de 2020),

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 2016, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a esta Institución para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2016 publicada en BOJA de 24 de mayo de 2016.

Este rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

##### 2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

#### 2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberá cumplir el requisito de estar acreditado al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – PDI Funcionarios – Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluido el Registro Electrónico de la Universidad de Sevilla, en la siguiente dirección: <https://sede.us.es>. El plazo de presentación de instancias se establece en 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Junto con la instancia de participación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Profesor Titular de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Hoja de servicios actualizada.

d) Declaración de veracidad debidamente firmada.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Los candidatos que ostenten la condición de Profesor de la Universidad de Sevilla en servicio activo no deberán presentar la documentación acreditativa solicitada en los apartados a), b) y c), ya que la misma obra en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2 Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm.

ES77 0049.2588.71.2114241655 (número de identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.
- c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, (con excepción del mes de agosto) con indicación en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el portal electrónico (<http://docentes.us.es> - Oferta de Empleo Público-Convocatorias), y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes Comisiones Juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2 Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos tanto en el portal electrónico (<https://docentes.us.es> - Oferta de Empleo Público - Convocatorias) como en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla si procede, y además, se comunicará al presidente de la comisión.

La resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, considerándose inhábil el mes de agosto. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso y los remitirá al Área de Personal Docente – Servicio de Programación Docente para su publicación en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – Convocatorias, siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audiokonferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dispone de diez días para convocar, mediante una resolución, a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, indicándose el día, lugar y hora de su celebración. Esta resolución será notificada a todos los candidatos admitidos al concurso con una antelación de 10 días naturales a la fecha del acto para el que son convocados.

5.6. En tanto se encuentre vigente el Protocolo de 15 de mayo de 2020, de actuación para el desarrollo de los concursos de personal docente investigador convocados por la Universidad de Sevilla, los procedimientos se desarrollarán conforme a lo establecido en el mismo.

El mes de agosto se considera inhábil a efectos de actuación de las Comisiones.

## 6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado y en el formato que estimen conveniente, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica

y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el curriculum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. La prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

## 7. Pruebas.

7.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. El tiempo máximo permitido para la preparación de la exposición de la lección es de 60 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir el voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su curriculum, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios de evaluación, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

## 8. Resolución del concurso.

La Comisión Juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá presentar a través de la Oficina de Registro, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, y al menos las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.

4. Actas de realización de las dos pruebas
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de cada una de las pruebas realizadas.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de cada una de las pruebas.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Diligencia publicación propuesta provisión.

Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato será entregado en el Servicio de Programación Docente. El resto quedará depositado en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

La propuesta de provisión de la plaza será publicada por la Comisión en el tablón del centro en el que se hayan realizado las pruebas y se remitirá al Servicio de Programación Docente diligencia de realización de dicho trámite.

Asimismo, el Servicio de Programación Docente la publicará en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público, PDI Funcionario, Convocatorias así como en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla, si procede.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, el interesado podrá solicitar en el Servicio de Programación Docente la retirada de la documentación en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión Juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

#### 9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente ([perdocente7@us.es](mailto:perdocente7@us.es)) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

e) Certificado, emitido por la autoridad competente, de capacitación para el desempeño de las tareas como Profesor Titular de Universidad.



Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2021. El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

#### ANEXO I

##### Profesor Titular de Universidad

Plaza núm.: 2/142/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Filología Latina. Departamento a la que está adscrita: Filología Griega y Latina. Perfil Docente: Textos Latinos IV. Perfil Investigador: Filología Latina.

#### ANEXO II

##### Profesor Titular de Universidad

Plaza núm. 2/142/21.

Departamento: Filología Griega y Latina.

Área: Filología Latina.

Comisión Titular:

Presidente: Antonio Alvar Ezquerro (CU) - Universidad de Alcalá.

Vocal 1.º Javier Velaza Frías (CU) - Universidad de Barcelona.

Vocal 2.º Dolores Castro Jiménez (TU) - Universidad Complutense.

Vocal 3.º Alejandra de Riquer Permanyer (TU) - Universidad de Barcelona.

Secretaria: Ana Isabel Magallón García (TU) - Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Rocío Carande Herrero (CU) - Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º Ignacio García Pinilla (CU) - Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º Esther Artigas Álvarez (TU) - Universidad de Barcelona.

Vocal 3.º Fernando González Muñoz (TU) - Universidad de A Coruña.

Secretaria: Miryam Libran Moreno (TU) - Universidad de Extremadura.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 16 de junio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (que modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; y el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008,

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla a la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2019, publicada en BOJA de 20 de mayo de 2019 (rectificada en BOJA de 18 de junio).

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

##### 2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

#### 2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberá cumplir el requisito de estar acreditado al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – PDI Funcionarios – Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluido el Registro Electrónico de la Universidad de Sevilla, en la siguiente dirección: <https://sede.us.es>. El plazo de presentación de instancias se establece en 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Junto con la instancia de participación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Profesor Titular de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Hoja de servicios actualizada.

d) Declaración de veracidad debidamente firmada.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Los candidatos que ostenten la condición de Profesor de la Universidad de Sevilla en servicio activo no deberán presentar la documentación acreditativa solicitada en los apartados a), b) y c), ya que la misma obra en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y

apellidos del interesado, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes (con excepción del mes de agosto), con indicación en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el portal electrónico (<http://docentes.us.es> - Oferta de Empleo Público-Convocatorias), y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2 Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos tanto en el portal electrónico (<https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – Convocatorias) como en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla si procede, y además, se comunicará al presidente de la comisión.

La resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### 5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE, considerándose inhábil el mes de agosto. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso y los remitirá al Área de Personal Docente – Servicio de Programación Docente para su publicación en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – Convocatorias, siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dispone de diez días para convocar, mediante una resolución, a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, indicándose el día, lugar y hora de su celebración. Esta resolución será notificada a todos los candidatos admitidos al concurso con una antelación de 10 días naturales a la fecha del acto para el que son convocados.

5.6. En tanto se encuentre vigente el Protocolo de 15 de mayo de 2020, de actuación para el desarrollo de los concursos de personal docente investigador convocados por la Universidad de Sevilla, los procedimientos se desarrollarán conforme a lo establecido en el mismo.

El mes de agosto se considera inhábil a efectos de actuación de las Comisiones.

#### 6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado y en el formato que estimen conveniente, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el curriculum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. La prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

## 7. Pruebas.

7.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. El tiempo máximo permitido para la preparación de la exposición de la lección es de 60 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir el voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su curriculum, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de dos horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios de evaluación, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

## 8. Resolución del concurso.

La Comisión Juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá presentar a través de la Oficina de Registro, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, y al menos las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de las dos pruebas
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de cada una de las pruebas realizadas.

6. Acta de recepción de las evaluaciones de cada una de las pruebas.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Diligencia publicación propuesta provisión.

Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato será entregado en el Servicio de Programación Docente. El resto quedará depositado en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

La propuesta de provisión de la plaza será publicada por la Comisión en el tablón del centro en el que se hayan realizado las pruebas y se remitirá al Servicio de Programación Docente diligencia de realización de dicho trámite.

Asimismo, el Servicio de Programación Docente la publicará en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público, PDI Funcionario, Convocatorias, así como en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla, si procede.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, el interesado podrá solicitar en el Servicio de Programación Docente la retirada de la documentación en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión Juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente ([perdocente7@us.es](mailto:perdocente7@us.es)) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

e) Certificado, emitido por la autoridad competente, de capacitación para el desempeño de las tareas como Profesor Titular de Universidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**10. Nombramiento y toma de posesión.**

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2021. El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

**ANEXO I****Profesor Titular de Universidad**

Plaza núm.: 2/140/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Derecho Internacional Privado. Departamento a la que está adscrita: Derecho Civil y Derecho Internacional Privado. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. TU-2019-179.

Plaza núm.: 2/141/21. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Física Aplicada. Departamento a la que está adscrita: Física Aplicada II. Perfil Docente: Fundamentos Físicos de las Instalaciones y el Acondicionamiento (Grado en Fundamentos de Arquitectura). Perfil Investigador: Espectrometría gamma en estudios de radiactividad ambiental y de radioecología. Ref. TU-2019-178.

**ANEXO II****Profesor Titular de Universidad**

Plaza núm. 2/140/21.  
Departamento: Derecho Civil y Derecho Internacional Privado.  
Área: Derecho Internacional Privado.

**Comisión Titular:**

Presidente Andrés Rodríguez Benot (CU) - Universidad Pablo de Olavide.  
Vocal 1.º Francisco de Sales Capilla Roncero (CU) - Universidad de Sevilla.  
Vocal 2.º Asunción Marín Velarde (TU) - Universidad de Sevilla.  
Vocal 3.º María Elena Cano Bazaga (TU) - Universidad de Sevilla.  
Secretaria: María Ascensión Martín Huertas (TU) - Universidad de Sevilla.

**Comisión Suplente:**

Presidente Manuel Espejo Lerdo de Tejada (CU) - Universidad de Sevilla.



Vocal 1.º Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (CU) - Universidad de Sevilla.  
Vocal 2.º Carmen Fernández de Villavicencio Álvarez-Ossorio (TU) - Universidad de Sevilla.  
Vocal 3.º Beatriz Campuzano Díaz (TU) - Universidad de Sevilla.  
Secretaria: María Ángeles Rodríguez Vázquez (TU) - Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 2/141/21.  
Departamento: Física Aplicada II.  
Área: Física Aplicada.

Comisión Titular:  
Presidente Francisco de Paula Pontiga Romero (CU) - Universidad de Sevilla.  
Vocal 1.º Manuel García León (CU) - Universidad de Sevilla.  
Vocal 2.º José Luis Más Balbuena (TU) - Universidad de Sevilla.  
Vocal 3.º María Villa Alfageme (TU) - Universidad de Sevilla.  
Secretaria: Sheila López Rosa (TU) - Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:  
Presidente Rafael García-Tenorio García Balmaseda (CU) - Universidad de Sevilla.  
Vocal 1.º Sara Girón Borrero (CU) - Universidad de Sevilla.  
Vocal 2.º Helena Patricia Moreno González (TU) - Universidad de Sevilla.  
Vocal 3.º Guillermo Manjón Collado (TU) - Universidad de Sevilla.  
Secretario: Manuel Jesús Espín Milla (TU) - Universidad de Sevilla.

CU: Catedrático/a de Universidad/TU: Profesor/a Titular de Universidad.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 8 de julio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021.*

El apartado Uno del artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece una tasa de reposición del 110 por cien para las plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados doctores regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que, por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan, se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, y a los Profesores Contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este punto.

El apartado Dos del citado artículo 19 dispone que la validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP, a que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año y a que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial correspondiente en el plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; en el artículo 13 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021; y en el Acuerdo 6.2 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de fecha 24 de junio de 2021.

#### R E S U E L V O

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2021 que figura como anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Tercero. Las convocatorias derivadas de esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, según lo establecido en los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

#### A N E X O

#### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

CUERPO / CATEGORÍA	NÚM. DE PLAZAS (2)
Profesor Titular de Universidad	64
Profesor Titular de Universidad (1.º)	10
Profesor Contratado Doctor	50
Profesor Contratado Doctor (1.º)	10

(1) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal, en virtud del artículo 19.Uno.3.I de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, éstas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

(2) Se efectúa la reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Corrección de errores de la Resolución de 28 de junio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. (BOJA núm. 126, de 2.7.2021).*

Advertido error en el Anexo III. Programa, Bloque Específico de la Resolución de 28 de junio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 126, de 2 de julio de 2021, se procede a su corrección, siendo el programa que rige la convocatoria el que sigue:

#### BLOQUE GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.
2. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
3. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
4. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

#### BLOQUE ESPECÍFICO

1. Normas genéricas de seguridad en el laboratorio. Conceptos de seguridad biológica. Plan de emergencias. Gestión de residuos químicos y biológicos. Etiquetado de reactivos químicos. Etiquetado de residuos biológicos. Riesgos derivados de exposición a contaminantes químicos. Riesgos biológicos.
2. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; derechos y obligaciones.
3. Selección y uso de equipos de protección individual.
4. Salud Ocupacional. Prevención de Riesgos Laborales en Animalarios (peces). Manipulación manual de cargas.
5. Microalgas de interés acuícola. Características de los grupos taxonómicos y de las principales especies. Obtención de cepas. Requerimientos físico-químicos y nutritivos.

Dinámica y mantenimiento de los cultivos. Medios de cultivo. Tipos de cultivo. Aplicaciones prácticas.

6. Rotíferos. Características generales: Morfología y anatomía, reproducción, crecimiento. Cultivo de rotíferos: Medios, condiciones de cultivo, mantenimiento, cosecha, alimentación y enriquecimiento. Aplicaciones prácticas.

7. Artemia. Características generales: Morfología y anatomía, reproducción, desarrollo. Cultivo de artemia: Medios, etapas, condiciones de cultivo, alimentación. Criterios sanitarios. Aplicaciones prácticas.

8. Otros grupos zooplanctónicos de interés acuícola: Características generales y de cultivo de copépodos y cladóceros.

9. Moluscos. Biología y fisiología de bivalvos, gasterópodos y cefalópodos.

10. Cultivo de moluscos bivalvos. Técnicas de reproducción controlada. Sistemas de cultivo: Criadero, semillero y engorde. Instalaciones. Patología básica. Depuración. Aplicaciones prácticas.

11. Crustáceos. Biología, fisiología y cultivo de decápodos. Aplicaciones prácticas. Cetárea. Equinodermos: Erizo.

12. Peces teleósteos. Biología descriptiva. Fisiología de la reproducción, de la nutrición y del estrés.

13. Cultivo de peces teleósteos de interés acuícola. Técnicas de reproducción controlada. Cultivo larvario. Técnicas de cultivo de alevines. Engorde. Instalaciones y equipos. Patología básica. Aplicaciones prácticas.

14. Mantenimiento de instalaciones de cultivos marinos. Calidad del agua de mar en acuicultura. Control de los parámetros de los cultivos.

15. Legislación y ética en protección y experimentación animal. Técnicas de experimentación animal. Bienestar animal. Aplicaciones prácticas.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Resolución de 2 de julio de 2021, de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, por la que se convoca puesto de trabajo.*

Convocatoria de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, entidad central de apoyo y gestión de la investigación, dependiente de la Consejería de Salud y Familias, para incorporar en Sevilla, un/a Técnico de protección.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, organización perteneciente a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, es la entidad central de apoyo y gestión a la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Asimismo, se encarga de impulsar de forma efectiva la I+D+i en Salud en nuestra comunidad autónoma. Mediante la puesta en común de información, servicios y herramientas para la gestión, desarrollo y transferencia de la producción científica en Salud, la Fundación Progreso y Salud pretende contribuir al desarrollo de una investigación Biosanitaria de excelencia en Andalucía, sostenible, competitiva a nivel europeo, acorde con las necesidades de salud de los ciudadanos.

La presente convocatoria se realiza en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020. Al respecto, el citado artículo 13.3, en su párrafo segundo, determina que, para mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos personal y evolución de sus plantillas, las fundaciones -entre otras- deben solicitar autorización a esta Consejería con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Habiéndose recibido la preceptiva autorización el 24 de marzo de 2020, por la Secretaría General de Racionalización, Regeneración y Transparencia y Secretaría General de Administración Pública, la Dirección Gerencia de esta Fundación, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 27, letra k), de sus Estatutos aprobados e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía, anuncia la convocatoria de un puesto cuyas bases se encuentran publicadas en la página web de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud:

<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/es/la-fundacion/trabaja-con-nosotros>

Asimismo, la convocatoria se encuentra publicada en el espacio para las ofertas de empleo de entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/funcionamiento/ofertas-empleo.html>

El plazo de presentación de solicitudes y datos curriculares, permanecerá abierto hasta la fecha que figura en la convocatoria de empleo, publicada en dichos espacios.

Sevilla, 2 de julio de 2021.- El Director Gerente, Gonzalo Balbontín Casillas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Orden de 1 de julio de 2021, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva y a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.*

El Conjunto Arqueológico La Peña Arias Montano, situado en la localidad de Alájar (Huelva), contaba en su relación de puestos de trabajo, hasta su cese de actividad, con un puesto de trabajo de Vigilante.

Como consecuencia del cese de actividad, ese puesto de trabajo fue adscrito funcionalmente a otro centro de destino dependiente de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 2 de marzo de 2021 se determina que el lugar de prestación de servicios de la trabajadora que desempeña ese puesto de Vigilante sea el centro de trabajo Oficina Comarcal Agraria, dependiente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de la localidad de Aracena (Huelva).

Por lo tanto, mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo se procede a adscribir orgánica y funcionalmente el puesto de trabajo código 1529610 Vigilante, correspondiente a la categoría profesional laboral de personal de servicios generales, a la Oficina Comarcal Agraria de Aracena (Huelva), como consecuencia del cese de actividad del centro de destino Conjunto Arqueológico La Peña Arias Montano.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo no supone la ampliación de la plantilla presupuestaria, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo en la Comisión del Convenio.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva y a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva y a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, queda modificada mediante la adscripción del puesto de trabajo código 1529610 Vigilante al centro de destino código 91910 Oficina Comarcal Agraria de Aracena (Huelva).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo se producirán desde el 12 de abril de 2021.

Sevilla, 1 de julio de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 6 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 128/2021, de 7 de junio, dictada por el Juzgado del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado núm. 296/2020, respecto de la Resolución de 28 de julio de 2020, por la que se convoca proceso de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y conforme al apartado cuarto de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

Segundo. Por Sentencia núm. 128/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, de 7 de junio de 2021, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 296/2020, se ha dejado sin valor ni efecto la convocatoria para la selección de personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 para el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), efectuada por Resolución de fecha 28 de julio de 2020.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General resulta competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.r) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Segundo. La doctrina del Tribunal Constitucional [por todas la sentencias 32/1982 de 7 de junio (RTC 1982, 32), 58/1983 de 29 de junio (RTC 1983, 58), 67/1984 de 7 de junio (RTC 1984, 67), 155/1985 de 12 de noviembre (RTC 1985, 155), 15/1986 de 31 de enero, 167/1987 de 28 de octubre, 215/1988 de 15 de noviembre, 148/1989 de 21 de septiembre, 190/1990 de 26 de noviembre, 194/1991 de 17 de octubre (RTC 1991, 194), 107/1992 de 1 de julio, 210/1993 de 28 de junio, 219/1994 de 18 de julio (RTC 1994, 219), 69/1996 de 18 de abril, 18/1997 de 10 de febrero (RTC 1997, 18), 83/2001 de 26 de marzo, 140/2003 de 14 de julio, 89/2004 de 19 de mayo (RTC 2004, 89), 139/2006 de 8 de mayo, 93/2010 de 15 de noviembre y 123/2011 de 14 de julio (RTC 2011, 123)] ha tenido ocasión de declarar que el principio de intangibilidad de las sentencias constituye una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva en su acepción procesal del derecho a la ejecución

de lo resuelto en aquellas sentencias. De la referida doctrina constitucional deben destacarse, a los efectos que ahora interesan, los siguientes puntos:

1.º El derecho a la tutela judicial efectiva comprende el derecho a que el fallo judicial se cumpla, habiéndose configurado la ejecución de las resoluciones firmes como un derecho fundamental de carácter subjetivo, incorporado al artículo 24.1 de la Constitución, pues el obligado cumplimiento de lo acordado por los Jueces y Tribunales en el ejercicio de la potestad jurisdiccional es una de las más importantes garantías para el funcionamiento y desarrollo del Estado de Derecho.

2.º La ejecución de las resoluciones judiciales ha de llevarse a cabo en sus propios términos, de suerte que la forma de cumplimiento o ejecución de las sentencias depende, según las reglas establecidas en la legislación ordinaria, de las características de cada proceso y de los concretos términos en que se manifiesta el contenido del fallo.

3.º Las cuestiones que pudieran suscitarse con respecto a la ejecución de las sentencias deben interpretarse conforme al sentido más favorable para la efectividad del derecho fundamental a una tutela judicial, de forma que lo resuelto en cada caso por Jueces y Magistrados pueda llevarse a cabo, en los propios términos establecidos, de manera real y efectiva.

En definitiva, la Administración ha de cumplir las sentencias en los estrictos términos que refiere el fallo de las mismas, sin dilaciones indebidas y conforme al sentido más favorable para la efectividad del derecho fundamental de tutela judicial.

Mediante la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 60, de 30 de marzo de 2021, se dispuso el cumplimiento de, entre otras, la Sentencia 31/2021, de 9 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el Procedimiento 179/2020, por la que se anula la convocatoria para la selección de personal funcionario interino en el Cuerpo Superior de Administradores Generales (A1.1100), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, efectuada por Resolución de fecha 28 de julio de 2020.

La sentencia a que se refiere esta resolución se ha producido tras el allanamiento a las pretensiones del actor, interesando sea dictada sentencia de allanamiento y conformidad con lo solicitado por la parte demandante.

En consecuencia con lo expuesto,

## RESUELVO

Primero. Dar publicidad a la sentencia citada en el segundo antecedente de hecho de esta resolución, dictada en materia general de función pública por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el procedimiento igualmente referenciado en el mismo antecedente de hecho, atendiendo a los efectos generales y a la pluralidad de afectados.

El fallo de la sentencia es del siguiente tenor:

«Estimar el recurso interpuesto a instancia del Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) contra Resolución de 28 de julio de 2020, denominada “Convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo Superior de Administradores Generales, especialidad Administradores Generales (A1.1100), para trabajar presencialmente en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19”, de la Consejería de Presidencia Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía; con costas en la forma indicada en el fundamento jurídico quinto.»

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 6 de julio de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Resolución de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 500 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 93/2021, de 23 de febrero, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.*

El Decreto 93/2021, de 23 de febrero (BOJA núm. 39, de 26.2.2021), por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de seis mil trescientos setenta y un millones trescientos treinta y un mil quinientos setenta y cinco euros, autoriza, a su vez, en su disposición adicional única, a la persona titular de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las operaciones de endeudamiento aprobadas en dicho decreto distintas de las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, así como para concretar sus condiciones financieras.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros en su reunión de 2 de marzo de 2021 autorizó a la Comunidad Autónoma de Andalucía a formalizar préstamos a largo plazo y emitir deuda pública por un importe máximo de 2.870.000.000 de euros.

Asimismo, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional procedió a autorizar con fecha 5 de julio de 2021, la emisión de deuda pública cuyas condiciones se determinan en la presente resolución.

Por todo ello, en virtud de dichas autorizaciones, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

1. Llevar a cabo una emisión de Deuda Pública por importe de 500.000.000 de euros con cargo a la autorización contenida en el Decreto 93/2021, de 23 de febrero, arriba mencionado, con las siguientes características:

1. Modalidad: obligaciones sostenibles.
2. Procedimiento de emisión: colocación pública.
3. Importe: 500.000.000 euros.
4. Plazo: 12 años.
5. Fecha de emisión y desembolso: 16 de julio de 2021.
6. Fecha de amortización: 30 de julio de 2033.
7. Cupón: el tipo de interés nominal anual será del 0,70%. Se abonarán un total de 12 cupones. Los cupones tendrán vencimiento el 30 de julio de cada año, con un primer cupón largo para el período de 16 de julio de 2021 a 30 de julio de 2022, y el último, el 30 de julio de 2033, y se pagarán por anualidades vencidas.
8. Base de cálculo Actual/Actual (ICMA).
9. Día hábil: TARGET 2.
10. Convención pago intereses: día hábil siguiente, sin ajustar.
11. Precio de emisión: 99,655%.
12. Amortización: a la par, por el valor nominal.

13. Representación de las obligaciones: las obligaciones se representarán mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Iberclear, y sus entidades participantes.
14. Negociación de los valores: Mercado de Renta Fija AIAF.
15. Importe nominal mínimo de negociación: 1.000 euros.
16. Segregabilidad: la deuda que se emita tendrá carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre.
17. Otras condiciones: de acuerdo con la normativa aplicable a las Comunidades Autónomas, la presente emisión disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.
18. Código ISIN: ES0000090888.
19. Mercado objetivo: clientes profesionales y contrapartes elegibles (según se definen en MiFID II).
20. Entidades colocadoras: Banco Santander, S.A., CaixaBank, S.A., Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Deutsche Bank Aktiengesellschaft y HSBC Continental Europe.

2. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2021.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Victoria Carretero Márquez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 1 de julio de 2021, por la que se delegan las competencias del órgano de contratación de la Consejería de Educación y Deporte en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación de una obra.*

Actualmente, se está llevando a cabo la tramitación de un Acuerdo de Consejo de Gobierno que tiene por objeto autorizar al Consejero de Educación y Deporte a instar la disolución del Consorcio Centro de Ciencia Principia, o, en su caso a ejercitar el derecho de separación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tras su disolución, las actividades que venía realizando el Centro de Ciencia Principia gestionado por el Consorcio y la prosecución de sus finalidades, entre las que se encuentran: la promoción de la divulgación de las ciencias, especialmente en la juventud; el fomentar la cultura científica; potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias; contribuir a la formación de alumnos y profesionales de los centros estables o itinerantes, de contenido científico, educativo y medioambiental; pasarán a gestionarse por la Administración de la Junta de Andalucía a través de la creación de una unidad administrativa a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dependiente orgánica y funcionalmente de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Málaga

Para ello resulta necesaria la adecuación de unas instalaciones como futura sede de la referida unidad administrativa, por lo que la Consejería de Educación y Deporte deberá proceder a la contratación de la correspondiente obra.

El Consejero de Educación y Deporte tiene atribuida, conforme establece el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la competencia para suscribir contratos relativos a los asuntos propios de su Consejería. Esta competencia, puede ser delegada en los términos del artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece:

«Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas.»

Y conforme a lo establecido en el artículo 110.2 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, la delegación puede efectuarse a favor de agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que el objeto de la delegación se corresponda con los fines y objetivos asignados a dichas agencias.

Por su parte, la Agencia Pública Andaluza de Educación cuenta con una dilatada experiencia en la contratación de proyectos y obras de construcción, disponiendo para el ejercicio de dicha función de medios suficientes y adecuados. Asimismo, conforme al artículo 2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, tiene entre sus fines generales, la gestión de infraestructuras educativas en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación.

Teniendo en cuenta, pues, la experiencia y la suficiencia de medios referidos con que cuenta la Agencia, y de acuerdo con las finalidades generales que le atribuyen sus Estatutos, compatibles con el objeto de la delegación, se considera oportuno, en aras de lograr una mayor eficacia y agilidad en la tramitación y formalización del correspondiente contrato de obra, delegar en la persona titular de su Dirección General, el ejercicio de las facultades que, conforme a la legislación de contratación del sector público, corresponden al órgano de contratación.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**DISPONGO**

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación el ejercicio de las facultades que la normativa de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación, para la celebración de un contrato de obra para la futura sede administrativa de la unidad que gestionará el Centro de Ciencia Principia, en un solar propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ubicado en el Instituto de Educación Secundaria «La Rosaleda» de Málaga.

Segundo. Las competencias delegadas por la presente orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las circulares, instrucciones y órdenes de servicio dictadas por el titular de la Consejería.

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos 102 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de delegación mediante la presente orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 30 de junio de 2021, por la que se resuelve emitir decisión favorable para tramitar la solicitud de aprobación de la modificación menor del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Estepa».*

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Estepa», ha remitido a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible una solicitud de aprobación de una modificación menor del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida con fecha 14.1.2021 de conformidad con los artículos 6.2.a) y 9.4 de la Orden de 29 de octubre de 2015, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Mantecados de Estepa» y «Polvorones de Estepa».

Segundo. La solicitud de dicha modificación fue remitida de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios establece en su artículo 53.2 lo que se considera una modificación menor, mientras el Reglamento Delegado (UE) núm. 664/2014, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales, establece en su artículo 6 el procedimiento para la modificación menor de los pliegos de condiciones, según el cual si el Estado miembro considera que se cumplen los requisitos del Reglamento, podrá presentar el expediente de solicitud de modificación a la Comisión Europea para una decisión definitiva.

Segundo. El Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, en su artículo 15, establece que una vez publicada la resolución favorable por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, transmitirá la solicitud a la Comisión Europea a través del cauce establecido.

Tercero. En virtud de los artículos 48 y 83 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz.

Asimismo, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Vistas las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

### RESUELVO

Primero. Emitir decisión favorable para tramitar la solicitud de aprobación de la modificación menor del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Estepa» y que la misma sea remitida a la Comisión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, esta orden será comunicada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones a la Comisión Europea. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, se notificará al solicitante.

Segundo. Publicar la solicitud de aprobación de la modificación menor del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Estepa» y la versión del pliego de condiciones en que se ha basado esta decisión, que pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:

[https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Sol\\_modificacion\\_Mantecados\\_Estepa.pdf](https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Sol_modificacion_Mantecados_Estepa.pdf)  
[https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Pliego\\_Mantecados\\_Estepa\\_modificado.pdf](https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Pliego_Mantecados_Estepa_modificado.pdf)  
o bien, accediendo directamente a la página de inicio de la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:  
(<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>)

siguiendo la siguiente ruta de acceso: «Áreas de actividad» / «Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria» / «Calidad» / «Denominaciones de Calidad» / «Productos de panadería y repostería», y el pliego se pueden encontrar bajo el nombre de la denominación de calidad.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden, y expresamente, el anexo de la Orden de 26 de octubre de 2011, por la que se modifica el pliego de condiciones anexo a la Orden de 4 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Estepa» y de su Consejo Regulador, con la entrada en vigor del pliego de condiciones modificado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El pliego de condiciones modificado entrará en vigor con la aprobación, ya sea tácita o expresa, de la solicitud por la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 53.2 del Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de



noviembre y el artículo 6.2 del Reglamento Delegado (UE) núm. 664/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Contra la presente orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1169/2021, y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1169/2021 interpuesto por don Juan de Dios López Ferrer contra la Resolución de 12 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 223, de 18 de noviembre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y Resolución de 25 de abril de 2021, por la que se resuelve el recurso de reposición planteado contra la primera.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1169/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

*Resolución de 1 de julio de 2021, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se declara concluida la convocatoria de una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo enfermedad mental, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, convocada mediante Resolución de 24 de marzo de 2020 (BOJA núm. 61, de 30.3.2020).*

Mediante Resolución de 24 de marzo de 2020 (BOJA núm. 61, de 30 de marzo de 2020), el Defensor del Pueblo Andaluz convocó una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo enfermedad mental, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la Oficina del Defensor.

Tras el proceso de selección descrito en las bases, se otorgó dicha beca a EVSD-8622---- para un periodo de seis meses (Resolución de 23 de diciembre de 2020, BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2020).

Tras su incorporación, EVSD-8622---- presenta renuncia al disfrute de la beca con fecha 11 de enero de 2020. De acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria para este supuesto (base duodécima), el Defensor del Pueblo Andaluz podrá proponer a las personas suplentes, en el orden en que hubiesen resultado, la concesión de la beca por el tiempo que restase respecto del inicialmente previsto.

Así, mediante Resolución de 20 de enero de 2021, el Defensor del Pueblo Andaluz adjudica dicha beca a MDGL-3270----, para el periodo restante de cinco meses, debiendo incorporarse el 1 de febrero de 2021.

Ello no obstante, la situación epidemiológica de la ciudad de Sevilla en esas fechas que superaba el umbral de 500 casos por 100.000 habitantes, incluyéndose este municipio en el ámbito de aplicación del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, ocasionó que se dictara resolución de fecha 4 de febrero de 2021 suspendiendo el inicio de la beca por un periodo de cinco meses hasta que mejorase la situación epidemiológica. Dicha resolución establecía como fecha de efectos administrativos y económicos de dicha suspensión el 1 de febrero de 2021.

Por todo ello, el 1 de julio procedería la incorporación de la adjudicataria de la beca para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo a la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz. No obstante, la persona adjudicataria, MDGL-3270----, presenta renuncia definitiva a la beca con fecha 16 de junio.

Siguiendo lo establecido en la base duodécima de las bases de la convocatoria, se dirige oficio a la siguiente y última persona suplente, EMR--9085---, para que comunique antes del 30 de junio, si estaría interesada en disfrutar de la beca por el periodo restante de cinco meses, no recibéndose respuesta alguna por parte de EMR--9085---.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz,

**R E S U E L V O**

Declarar concluida la beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo enfermedad mental, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, convocada mediante Resolución de 24 de marzo de 2020 (BOJA núm. 61, de 30 de marzo de 2020).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo Andaluz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2021.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe la comparecencia, la notificación se entenderá producida el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: 77654619H.

Expediente: 04/0127/2021/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 26.5.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIE: Y1148445T.

Expediente: 04/0110/2021/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 7.5.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIE: Y5486773E.

Expediente: 04/0102/2021/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 5.5.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: 23255267J.

Expediente: 04/0139/2021/AC.

Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 9.6.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: 52527484S.

Expediente: 04/0070/2021/AC.

Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 28.5.2021.

Acto notificado: Resolución y modelo 048.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: 75247079A.

Expediente: 04/0062/2021/AC.

Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 14.5.2021.

Acto notificado: Resolución y modelo 048.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: 75712764F.

Expediente: 04/0067/2021/AC.

Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 10.6.2021.

Acto notificado: Resolución y modelo 048.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: NIF: 75250569C.

Expediente: 04/0015/2021/AC.

Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 7.7.2021.

Acto notificado: Resolución y modelo 048.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 8 de julio de 2021.- La Delegada del Gobierno, Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y de protección de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), en Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: NIF 74715807P.  
Expediente: 18/0058/2021/AC.  
Infracción: Graves (arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 1.300,00 euros en total.  
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIF B19626472.  
Expediente: 18/0078/2021/EP.  
Infracción: Grave (art. 20.1 de la Ley 13/1999).  
Sanción: Multa de 301,00 euros.  
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesada: NIF 75931345L.  
Expediente: 18/0179/2021/AP.  
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).  
Sanción: Multa de 301,00 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.  
Plazo para alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
4. Interesado: NIF 75167638G.  
Expediente: 18/0204/2021/AC.  
Infracción: Graves (arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 1.002,00 euros en total.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

5. Interesado: NIF 24194214P.

Expediente: 18/0208/2021/AC.

Infracción: Grave (art. 39. c) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 600,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo para alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de julio de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 8 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas de Bono Empleo concedidas al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo hace públicas las ayudas del Bono Empleo concedidas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 133, de 11 de julio de 2018), y la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo (BOJA núm. 88, de 9 de mayo de 2018).

Las subvenciones a que dan lugar a las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las personas o entidades que se especifican, se realizan con cargo al crédito cifrado en la Sección 1039 «Servicio Andaluz de Empleo», programa 32L «Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo», y a las partidas presupuestarias 1039160000 G/32L/47201/00 D2524103N3 y 1039160000 G/32L/48201/00 D2524103N3.

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
AL/BEM/0027/2019	RAMAL MACHINERY SLU	B04711644	6.000,00
AL/BEM/0028/2019	GASOLINERAS HERMANOS RECHE SL	B04481875	6.000,00
AL/BEM/0038/2018	SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE S.L.	B53404646	3.000,00
AL/BEM/0103/2019	DALMAU Y MARTINEZ CONSULTORES SL	B04569687	6.000,00
AL/BEM/0145/2018	SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE S.L.	B53404646	3.000,00
AL/BEM/0147/2019	DEPORTES GUIDABLA S.L.	B04311627	6.000,00
AL/BEM/0192/2019	CALCONUT SL	B04535878	6.000,00
AL/BEM/0193/2018	ANDRES JOAQUIN CASTELLA BALAGUER	B04073854	6.000,00
AL/BEM/0201/2019	AUTOSERVICIO DESCUENTO GADOR, S.L.U.	B04605267	6.000,00
AL/BEM/0202/2019	VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U.	B04322905	6.000,00
AL/BEM/0212/2018	SECADEROS MONTESUR, S.L.	B04031837	3.000,00
AL/BEM/0219/2018	VARGAS PEÑA, MIGUEL	***0574**	3.000,00
AL/BEM/0230/2019	NIETO MARTINEZ, MARIANO	***6644**	6.000,00
AL/BEM/0267/2019	ASOCIACION VERDIBLANCA	G04014064	6.000,00

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
AL/BEM/0411/2019	EXPORTCARGO LOGISTICA INTEGRAL, S.L.U.	B04824686	6.000,00
AL/BEM/0423/2019	RESIDENCIA GERIATRICA MIRASIERRA S.L.	B04326567	6.000,00
CA/BEM/0053/2019	SEROMEMU, S.L.	B11879970	6.000,00
CA/BEM/0059/2019	OLGA GODOY, S.L.	B11464682	6.000,00
CA/BEM/0065/2019	ANTUNEZ BENITEZ, FRANCISCO LUIS	***1962**	3.000,00
CA/BEM/0171/2018	FUNDACION DOWN JEREZ ASPANIDO	G11732187	3.000,00
CA/BEM/0173/2019	SEROMEMU, S.L.	B11879970	6.000,00
CA/BEM/0189/2019	PINILLA VILLANEGO, RAFAEL	***4567**	6.000,00
CA/BEM/0201/2018	CADIZ4RENTALS SL	B72312804	3.000,00
CA/BEM/0246/2019	MENA GOMEZ, ANA ROSA	***3719**	6.000,00
CA/BEM/0253/2019	ROTACERAMICA, S.L	B72256167	6.000,00
CA/BEM/0257/2019	DESGUACE GUADALQUIVIR SL	B72094915	6.000,00
CA/BEM/0267/2019	KERALA PUERTO, S.L.	B72185069	3.000,00
CA/BEM/0298/2019	MUÑOZ GALISTEO, MARIA AMPARO	***0960**	6.000,00
CA/BEM/0320/2019	MAQUIAGRI S.L.	B11680006	6.000,00
CA/BEM/0334/2019	RAFFO ESQUIVEL, MARIA LUISA	***1061**	6.000,00
CA/BEM/0352/2019	BELLO LLAMAS, MARIA JOSE	***0023**	6.000,00
CA/BEM/0361/2018	ALEJANDRO PARTIDA DE LA CALLE	A11749538	6.000,00
CA/BEM/0365/2018	GUADALUPE GOMAR GOMEZ	B72177322	6.000,00
CA/BEM/0366/2018	JUAN MANUEL GARCIA VELEZ	B72177322	6.000,00
CA/BEM/0372/2019	MARTINEZ TUBIO, EVARISTA	***5195**	6.000,00
CA/BEM/0409/2019	FRUTERIAS RAMON GONZALEZ S.L.	B11921442	6.000,00
CA/BEM/0439/2018	SOFGESA.,S.L.	B11828456	6.000,00
CA/BEM/0668/2019	GAGO SALGUERO, MIGUEL ANGEL	***0644**	6.000,00
CA/BEM/0685/2019	TELLEZ QUIÑONES MARIO	***2022**	3.000,00
CA/BEM/0688/2019	JOSE MANUEL JIMENEZ MORON	***5155**	6.000,00
CO/BEM/0004/2019	COITA DAN IOAN	****3306*	6.000,00
CO/BEM/0051/2019	TECNIAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCION SA	B19535384	6.000,00
CO/BEM/0085/2019	ARACELI SPORT SL	B14890040	6.000,00
CO/BEM/0133/2019	GENIALLY WEB, S.L.	B56019912	6.000,00
CO/BEM/0141/2019	ASOCIACION BAENA SOLIDARIA	G14664502	6.000,00
CO/BEM/0143/2019	PROYECTOS TURISTICOS CARPE DIEM, SL	B14712509	6.000,00
CO/BEM/0160/2019	CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CORDOBA, S.L.	B14287973	3.000,00
CO/BEM/0252/2019	CREACIONES Y DISEÑOS IMAGINE SL	B56098932	6.000,00
CO/BEM/0258/2019	GRUPO INMOBILIARIO RAYA, S.L.	B14908651	3.000,00
CO/BEM/0306/2019	MITERU FRANQUICIADOS SL	B14968440	3.000,00
CO/BEM/0314/2019	PHYTOPLANT RESEARCH S.L.U.	B64830144	6.000,00
CO/BEM/0316/2019	INCUSUR, S.A.	A14620512	6.000,00
CO/BEM/0336/2019	GENIALLY WEB,S.L.	B56019912	3.000,00
CO/BEM/0352/2019	DISTRIB. DE FRESCOS Y CONGELADOS LA NEVERA, S.L.U.	B14702468	6.000,00
CO/BEM/0360/2019	LOPEZ LUQUE, RAFAEL JULIO	***5109**	6.000,00
CO/BEM/0371/2018	SIMON GONZALEZ, MONTSERRAT	***8468**	6.000,00
CO/BEM/0404/2018	SARACAMPAÑA, S.L.U.	B14964662	3.000,00

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
CO/BEM/0410/2018	IMPLANTACIONES TECNICAS LUCSUR SL	B14848436	6.000,00
CO/BEM/0429/2019	LOVATEC INSTALACIONES, S.L.L	B14826028	6.000,00
CO/BEM/0430/2018	JOYEROS MARTIN Y ROUZ, S.A.	A14062608	6.000,00
CO/BEM/0430/2019	LOVATEC INSTALACIONES, S.L.L	B14826028	6.000,00
CO/BEM/0432/2019	JOAQUIN PELUQUEROS SCA	F56115066	3.000,00
CO/BEM/0496/2019	JOAQUIN PELUQUEROS SCA	F56115066	3.000,00
CO/BEM/0541/2019	ANDALUZA DE PVC Y BANDAS, S.L.	B14499230	6.000,00
CO/BEM/0559/2019	FLORES SALAZAR, MAGDALENA	***3259**	6.000,00
CO/BEM/0562/2019	APLIC Y PROY PERS DEL SUR, S.L.	B56033228	3.000,00
CO/BEM/0563/2019	APLIC Y PROY PERS DEL SUR, S.L.	B56033228	3.000,00
CO/BEM/0566/2019	NIGARE CENTRO CAPILAR, SL	B14988406	6.000,00
CO/BEM/0580/2019	JENAVE ALIMENTACION, SL	B56038672	3.000,00
CO/BEM/0620/2019	PACKAGING DEL SUR SL	B14823900	6.000,00
CO/BEM/0626/2019	BOX 77, S.L.	B14715965	6.000,00
CO/BEM/0678/2018	ESCUELA INFANTIL EL TREN S.L.	B14388599	3.000,00
GR/BEM/0001/2019	GEDAR	B18927202	6.000,00
GR/BEM/0042/2018	INERTES GUHILAR, S.L.	B18520288	6.000,00
GR/BEM/0055/2019	INSTITUTO EUROPEO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, S.A.	A18882233	6.000,00
GR/BEM/0110/2019	MUEBLES DAVIDECOR S.L.	B19659853	6.000,00
GR/BEM/0111/2019	MUEBLES DAVIDECOR S.L.	B19659853	6.000,00
GR/BEM/0123/2018	AL SUR DE GRANADA LOCAL NATURAL GOURMET S.L.	B19579929	6.000,00
GR/BEM/0149/2019	RESIDENCIA CASERIO DE FONSECA SL	B18634048	6.000,00
GR/BEM/0213/2019	EUROINNOVA FORMACION, S.L.	B18715144	6.000,00
GR/BEM/0252/2019	RESIDENCIA CASERIO DE FONSECA SL	B18634048	6.000,00
GR/BEM/0292/2019	INCOA INGENIEROS GRUPO EMPRESARIAL S.L.	B18863902	6.000,00
GR/BEM/0303/2019	GOMEZ MARTINEZ CB	E18216127	3.000,00
GR/BEM/0317/2019	LUALMA SELECT, S.L.	B18996553	5.013,70
GR/BEM/0318/2019	CHURRO RICO, S.L.	B19558097	6.000,00
GR/BEM/0326/2019	CAMPAÑA MARTIN, RAFAEL	***5485**	6.000,00
GR/BEM/0333/2019	MOLINO MORILLAS, JOSE ANTONIO	***0281**	6.000,00
GR/BEM/0344/2019	BALLESTEROS BARROS, ANTONIO MANUEL	***3294**	3.000,00
GR/BEM/0348/2019	ABA CONSULTORES Y AUDITORES DE CUENTAS, S.L.	B19548064	6.000,00
GR/BEM/0386/2019	AL RICO POLLO PEDRO ANTONIO SL	B19660562	6.000,00
GR/BEM/0397/2019	VOLADURAS INGENIERIA TECNICA, SL	B19515790	3.000,00
GR/BEM/0425/2019	SANCHEZ LILLO, ANGELA ALICIA	***0210**	3.000,00
GR/BEM/0448/2019	ENTRENA ORTIZ, RAFAEL	***7720**	6.000,00
GR/BEM/0469/2019	ALMENDROS SANTIAGO, SANDRA	***9172**	3.000,00
GR/BEM/0485/2019	RAELOJO, S.L.	B18549873	6.000,00
GR/BEM/0489/2019	AZOR CASTILLO, ANGEL	***1337**	6.000,00
GR/BEM/0518/2019	GONZALEZ REDONDO, RAFAEL	***6983**	6.000,00
GR/BEM/0526/2019	MOMO FINTECH SL	B19602739	6.000,00
GR/BEM/0532/2019	SAENZ DE BURUAGA SAURA, ELENA	***6921**	6.000,00
GR/BEM/0568/2019	RONDAMOVIL SA	A18042051	6.000,00

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
GR/BEM/0635/2019	SALCEDO VICENTE, ANTONIO CARLOS	***2208**	6.000,00
GR/BEM/0651/2019	MIGUELINK S.L.	B19506690	6.000,00
GR/BEM/0665/2019	PROVISIONA INGENIERIA SL	B19665173	6.000,00
GR/BEM/0703/2019	PALMA MUNERA, MARIA YOLANDA	***8030**	3.000,00
GR/BEM/0705/2018	MORENODAVILA Y CARRERA ABOG	B19585728	6.000,00
GR/BEM/0707/2019	RUIZ Y SANCHO SL	B18858993	6.000,00
GR/BEM/0728/2019	MOTOCICLETAS GG, S.L.	B19688068	6.000,00
GR/BEM/0729/2019	AVANZA RETAIL S.L.	B18957167	6.000,00
GR/BEM/0737/2019	RTI INTERNATIONAL SPAIN SL	B86406550	6.000,00
GR/BEM/0999/2019	CODIGRAN S.L.	B18280677	6.000,00
HU/BEM/0026/2019	ASO PRO DISMINUIDOS PSIQUICOS Mª AUXILIADORA	G21105523	3.000,00
HU/BEM/0052/2019	TODO A DOS HUELVAJOSE SL	B21586524	6.000,00
HU/BEM/0120/2018	URGENCIAS SAN ROQUE DE LEPE, S.L.	B21258017	6.000,00
HU/BEM/0133/2019	ASO PRO DISMINUIDOS PSIQUICOS MARIA AUXILIADORA	G21105523	6.000,00
HU/BEM/0177/2018	RODRIGUEZ PEREZ, JOSE LUIS	***5518**	6.000,00
HU/BEM/0226/2018	MARIA GONZALEZ PARRA	B21413265	6.000,00
HU/BEM/0348/2019	FICAMSUR, S.L.	B21555131	6.000,00
JA/BEM/0032/2018	FORUM INNOVACION DENTAL SLP	B23735939	6.000,00
JA/BEM/0049/2018	QUESADA PINILLA, CONCEPCION	***1417**	6.000,00
JA/BEM/0147/2019	CICLO INDOOR SILVERBIKE,S.L.	B23789852	3.000,00
JA/BEM/0156/2019	MARTINEZ GARCIA, FRANCISCA	***0584**	3.000,00
JA/BEM/0190/2019	CENTRO VETERINARIO ANDUJAR S.L	B23668544	6.000,00
JA/BEM/0207/2019	LOPEZ RUIZ, ANTONIO JOSE	***1964**	3.000,00
JA/BEM/0240/2018	LOPEZ LOPEZ, ELOY	***6851**	3.000,00
JA/BEM/0306/2018	SUSANA GAMEZ CRUZ	B23514623	6.000,00
JA/BEM/0403/2019	GONZALEZ DE AUTOMOCION S.L.	B23291206	6.000,00
MA/BEM/0054/2019	EXPLORACIONES ALAMEÑA, S.L.	B92174887	6.000,00
MA/BEM/0090/2019	ARTESAL SL	B29527736	3.000,00
MA/BEM/0098/2019	ORTEGA MORALES, ANTONIO MIGUEL	***1732**	6.000,00
MA/BEM/0152/2019	BRICOPARTNER, SLL	B93457943	6.000,00
MA/BEM/0153/2019	AMERICK 1 S.L	B92038264	3.000,00
MA/BEM/0210/2019	CASTILLO DE SAN LUIS, S.L.	B29135639	6.000,00
MA/BEM/0219/2019	SÁNCHEZ GARRIDO E HIJOS SL	B93128965	6.000,00
MA/BEM/0248/2019	MONSALVEZ 2007 S.L.	B92987536	6.000,00
MA/BEM/0273/2019	MARBEJER SEGURIDAD S.L.	B92897156	3.000,00
MA/BEM/0293/2019	MARTIN ALCAIDE, GEMMA	***7119**	6.000,00
MA/BEM/0358/2019	RIOS CRUZ, BALTASAR JESUS	***3600**	6.000,00
MA/BEM/0360/2019	GESTION Y MARKETING SANITARIO S.L	B93105518	6.000,00
MA/BEM/0371/2019	OLEA NIETO, FERNANDO	***3753**	6.000,00
MA/BEM/0376/2019	DACLIMA CLIMATIZACION SLU	B92701077	3.000,00
MA/BEM/0401/2019	GESTRASAL	B93300515	6.000,00
MA/BEM/0405/2018	EXPENDIA VENDING SL	B93306447	6.000,00
MA/BEM/0431/2019	TAZOR SL	B29149499	6.000,00

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
MA/BEM/0441/2018	CLAUDIA CASTILLO MARTINEZ	B18573931	6.000,00
MA/BEM/0450/2019	REVERTE JIMENEZ, MARIA LUISA	***0064**	6.000,00
MA/BEM/0481/2018	RESTAURACIONES FERROVIARIAS SL	B92742394	6.000,00
MA/BEM/0486/2019	AMERICK BANUS S.L	B92094994	3.000,00
MA/BEM/0516/2019	PANDA LOS PATIOS SC	J93450591	3.000,00
MA/BEM/0535/2019	BAHERMA 2001 S.L.	B92151067	6.000,00
MA/BEM/0541/2019	INTERGEST GLOBLAL, S.L.	B92914167	6.000,00
MA/BEM/0549/2019	TRANSPORTES TRIALCA S.L.	B29105160	6.000,00
MA/BEM/0596/2019	SANCHEZ GARRIDO E HIJOS SL	B93128965	6.000,00
MA/BEM/0651/2019	MARTINEZ PELAEZ, MARIA INMACULADA	***7662**	3.000,00
MA/BEM/0653/2019	PEREA GARCIA, NURIA	***3314**	3.000,00
MA/BEM/0656/2019	PEINADO MANSILLA, RAQUEL	***7469**	6.000,00
MA/BEM/0670/2019	COOPERATIVA DE ENSEÑANZA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	F29029642	3.000,00
MA/BEM/1041/2019	ROLLESI CARPINTERIA MADERA,S.L.	B92804905	6.000,00
MA/BEM/1060/2019	ICE ROCK SUPERMARKET, S.L.	B93499440	6.000,00
SE/BEM/0001/2019	CARBAJAL LOPEZ, RAMON	***1504**	3.000,00
SE/BEM/0072/2018	OPTIMA INFORMATION SERVICES SL	B72217250	6.000,00
SE/BEM/0077/2019	CRUZ GOMEZ, SILVIA	***2027**	6.000,00
SE/BEM/0211/2019	ASO PRO DISMINUIDOS PSIQUICOS Mª AUXILIADORA	G21105523	3.000,00
SE/BEM/0252/2019	TERRA INCOGNITA ORGANIZACION SPORT SL	B91981712	3.000,00
SE/BEM/0321/2018	LOPEZ RUIZ, MANUEL	***6769**	6.000,00
SE/BEM/0347/2019	EL DESMARQUE PORTAL DEPORTIVO, S.L.	B91586578	3.000,00
SE/BEM/0395/2019	PEÑALOSA ABOGADOS SL	B91335851	6.000,00
SE/BEM/0411/2018	RESTAURACION Y CATERING HERMANOS GONZALEZ SL	B91244483	6.000,00
SE/BEM/0425/2019	GIL AGUIRREZABALA, CRISTOBAL	***7023**	6.000,00
SE/BEM/0442/2019	VILLAR CASADO, ESTHER	***4719**	6.000,00
SE/BEM/0462/2019	MUÑOZ FERNANDEZ, ALVARO	***7161**	3.000,00
SE/BEM/0494/2019	MV INTERNATIONAL BIM SERVICES S.L.	B90217175	6.000,00
SE/BEM/0498/2019	VILLAR CASADO, ESTHER	***4719**	6.000,00
SE/BEM/0499/2019	CARPINTERIA PUARTE, S.L.	B90106428	6.000,00
SE/BEM/0504/2019	INTARCON, S.L.	B14779136	6.000,00
SE/BEM/0506/2019	EUROTRONIC CONSULTORES SL	B90125907	6.000,00
SE/BEM/0507/2019	SEGUROS JEYOLAN E HIJOS S.L.	B91172387	6.000,00
SE/BEM/0515/2019	MATERIALES RONDON SL	B41068883	6.000,00
SE/BEM/0536/2019	PARADAS RUBBERS, SL	B91840306	3.000,00
SE/BEM/0547/2019	FERNANDEZ ZAMBRANA, MARIA ISABEL	***0689**	6.000,00
SE/BEM/0552/2019	BRENES JIMENEZ, FRANCISCO JESUS	***3893**	6.000,00
SE/BEM/0553/2019	BRENES JIMENEZ, FRANCISCO JESUS	***3893**	6.000,00
SE/BEM/0622/2018	TELEDYNE INNOVACIONES MICROELECTRONICAS SLU	B91079384	6.000,00
SE/BEM/0634/2019	ORTEGA GARRIDO, ANTONIO MANUEL	***0263**	6.000,00
SE/BEM/0642/2018	JUVIÑA VALENZUELA, MARIA ISABEL	***8695**	3.000,00
SE/BEM/0654/2018	CONSULTORIA ITCON IBERIA, SL	B91891085	6.000,00
SE/BEM/0656/2019	SPORTS NUTRITION HOUSE S.L.	B93340578	6.000,00

EXPEDIENTE	PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA	DNI/NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
SE/BEM/0657/2019	SPORTS NUTRITION HOUSE S.L.	B93340578	6.000,00
SE/BEM/0669/2019	BODEGAS HIDALGO LA GITANA S.A	A11000098	6.000,00
SE/BEM/0683/2019	SOLUCIONES INDELSUR SL	B90262718	6.000,00
SE/BEM/0719/2019	JIMENEZ MONTERO, MIGUEL ANGEL	***0639**	3.000,00
SE/BEM/0722/2019	ASESORAMIENTO EMPRESARIAL SAN AGUSTIN, S.L.	B90283540	6.000,00
SE/BEM/0723/2019	TALLERES GONZALEZ Y PARIS, S.L.	B41402603	6.000,00
SE/BEM/0739/2019	MORATO GUIJO, FRANCISCO MANUEL	***3895**	6.000,00
SE/BEM/0744/2019	IAGT AMAZING SOFTWARE, SL	B19637388	6.000,00
SE/BEM/0757/2019	SERVICIOS DE DESARROLLO ORIENTADO A SOLUCIONES SL	B91732826	3.000,00
SE/BEM/0759/2019	SILEX MINERA, S.L.	B91685495	3.000,00
SE/BEM/0803/2018	LOGICON SEVILLANO SL	B91791517	6.000,00
SE/BEM/0809/2019	VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U.	B04322905	3.000,00
SE/BEM/0813/2019	MATERIALES RONDON SL	B41068883	3.000,00
SE/BEM/0863/2019	MORON BECERRRA, JUAN	***8236**	6.000,00
SE/BEM/0866/2019	LA ROCCA EXPRESS,S.A.	A11044740	3.000,00
SE/BEM/0873/2019	BAÑEZ MUÑOZ, ANA BELEN	***1327**	3.000,00
SE/BEM/0895/2019	VIAJES TRIANA, S.L	A41391194	3.000,00
SE/BEM/0909/2019	ANTUNEZ SOTO, MARIA DEL ROCIO	***0693**	6.000,00
SE/BEM/0917/2019	COLOR HOUSE DECORACION SL	B90249111	6.000,00
SE/BEM/0958/2019	G-PIC GESTION DE PROYECTOS DE INFORMATICA SL	B91798256	3.000,00
SE/BEM/0975/2019	LUIS PORTILLO FOOD & EVENTS SL	B90423070	6.000,00
SE/BEM/1006/2019	JMP RACING RAID SERVICE	B90373143	6.000,00
SE/BEM/1007/2019	PEREZ CODES, EVA MARIA	***3155**	6.000,00
SE/BEM/1008/2019	FOOTBALL OPPORTUNITIES S,L	B11934056	6.000,00
SE/BEM/1013/2019	EXTRAICE S.L	B91295212	6.000,00
SE/BEM/1022/2019	FACAL LAZO MANUEL	***1477**	3.000,00
SE/BEM/1033/2019	ROMAN CAMPOS, ANTONIO JESUS	***5657**	6.000,00
SE/BEM/1107/2019	DESARROLLOS OLEO HIDRAULICOS SL	B91211359	6.000,00
SE/BEM/1740/2019	CORDOBA CALDERON RAFAEL	***7961**	6.000,00

Sevilla, 8 de julio de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de parte de la ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de Medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.*

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de parte de la ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de Medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: FP/GEN/17/2012/R123.

Interesado: DNI núm. 75061810E.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de Medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 5 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, núm. 4, planta primera, Edif. World Trade Center, 41092 Sevilla (Isla de la Cartuja). La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: Registro Coordinadores/as J-01674/21.

Interesado: 26021468-G.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 5 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 7 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica la resolución del procedimiento de revisión de oficio al interesado que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el intento de notificación realizado en el domicilio señalado al efecto en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar la resolución del procedimiento de revisión de oficio que se indica.

Para el conocimiento íntegro del acto, la entidad interesada podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sita en la calle Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, 41092, de Sevilla.

Interesado: NIF 27389979-S.

Domicilio: Urb. Oasis del Nagueles, núm. 36, 29602 Marbella. Málaga.

Expediente número: RVO 2/2020.

Acto notificado: Resolución de 8 de junio de 2021, del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el procedimiento de revisión de oficio de varias ayudas concedidas a la mercantil Pickman La Cartuja de Sevilla, S.A.

La citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante de los efectos de la notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 7 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica la resolución del procedimiento de revisión de oficio a la entidad que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el intento de notificación realizado en el domicilio señalado al efecto en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar la resolución del procedimiento de revisión de oficio que se indica.

Para el conocimiento íntegro del acto, la entidad interesada podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sita en la calle Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, 41092, de Sevilla.

Interesada: Uniter, S.L.

Domicilio: C/ Larga, núm. 58. 11403 Jerez de la Frontera, Cádiz.

Expediente número: RVO 1/2020.

Acto notificado: Resolución de 8 de junio de 2021, del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el procedimiento de revisión de oficio de la ayuda excepcional concedida a la mercantil Asociación Faja Pirítica de Huelva.

La citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante de los efectos de la notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 7 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica levantamiento de la suspensión acordada en el procedimiento de revisión de oficio citado, sobre nulidad de varias ayudas concedidas a la entidad referida.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el intento de notificación realizado en el domicilio señalado al efecto en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar el levantamiento de la suspensión del procedimiento de revisión de oficio que se indica.

Para el conocimiento íntegro del acto, el interesado podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sita en la calle Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, 41092, de Sevilla.

Interesado: NIF 27389979-S.

Domicilio: Urb. Oasis del Nagueles, núm. 36, 29602 Marbella. Málaga.

Expediente número: RVO 2/2020.

Acto notificado: Acuerdo de levantamiento de suspensión dictado en el procedimiento de RVO 2/2020, iniciado por Resolución de 24 de noviembre de 2020, relativo a nulidad de varias ayudas concedidas por la extinta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social a la entidad Pickman La Cartuja de Sevilla, S.A.

Sevilla, 7 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de la notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente a acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje.*

A los efectos de su conocimiento por los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el Servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Resolución de la acción formativa inherente a contrato de formación y aprendizaje.

DNI/NIE/NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
78036396H	04/2021/A/011 2021/04/194059	Resolución archivo
54144152J	04/2021/A/011 2021/04/194059	Resolución archivo
Y1119347C	04/2017/A/553 2017/04/090519	Resolución favorable

Almería, 8 de julio de 2021.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 16 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, 17. Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: 287309.

Incoado: José Bohórquez Santos.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio procedimiento sancionador.

Fecha: 24.3.2021.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de minas.

Expediente: 286685.

Incoado: Joaquín Márquez Ferrero.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio procedimiento sancionador.

Fecha: 1.2.2021.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de minas.

Sevilla, 16 de junio de 2021.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 16 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a obras de captación de aguas subterráneas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, 17, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

EXPEDIENTE	TITULAR	ACTO A NOTIFICAR	FECHA
284200	Mariana García Moris	Resolución procedimiento autorización previa	09/03/2021
280241	Antonio Luís León Almenara	Resolución procedimiento puesta en servicio	08/03/2021
285834	Jesús Calderón Viera	Requerimiento procedimiento autorización previa	12/02/2021
283255	Ángel Manuel Acuña Oliva	Resolución procedimiento autorización previa	01/02/2021
285832	María del Rocío Benítez García	Requerimiento procedimiento autorización previa	01/06/2021

Sevilla, 16 de junio de 2021.- La Delegada, M.<sup>a</sup> del Mar Rull Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.*

De acuerdo con los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071 Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: 15436542T.

Acto notificado: Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro de subvenciones de fecha 14.6.2021.

Expte.: CA/BJE/0009/2017.

Cádiz, 6 de julio de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT Río Verde (Almuñécar, Jete, Lentegí y Otívar).*

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Río Verde (Almuñécar, Jete, Lentegí y Otívar) aprobó la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio, en la sesión celebrada el 7 de abril de 2021, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda Joaquina Eguaras, 2, 6.ª planta, 18013 Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes salvo días festivos y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

en el portal de Transparencia de la Junta de Andalucía

<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>

y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos Acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico [coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es](mailto:coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es) o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los acuerdos del mismo Consejo Rector, en el caso de que no se presentase ningún documento de los citados en el párrafo anterior, una vez finalizado el periodo de exposición pública, el Consorcio resultará definitivamente extinguido, lo cual se hace público para general conocimiento

Granada, 6 de julio de 2021.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, Mónica Jiménez Hispán.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT de Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar.*

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar aprobó la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio, en la sesión celebrada el 7 de abril de 2021, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda Joaquina Eguaras, 2, 6.ª planta, 18013, Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes salvo días festivos y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

en el portal de Transparencia de la Junta de Andalucía

<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>

y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico [coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es](mailto:coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es) o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los acuerdos del mismo Consejo Rector, en el caso de que no se presentase ningún documento de los citados en el párrafo anterior, una vez finalizado el periodo de exposición pública, el Consorcio resultará definitivamente extinguido, lo cual se hace público para general conocimiento

Granada, 6 de julio de 2021.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, Mónica Jiménez Hispán.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos de recurso de alzada a los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico

[sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es](mailto:sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es)

en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para solicitar la cita.

Contra las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/2021/22/28	29733581D	12/05/2021
SGT/CT/2021/22/29	49033018P	12/05/2021
SGT/CT/2021/22/33	75549410E	12/05/2021
SGT/CT/2021/22/48	26449256S	15/06/2021
SGT/CT/2021/22/97	29783013Z	18/05/2021
SGT/CT/2021/22/127	29737488Y	07/06/2021
SGT/CT/2021/22/128	29747814M	07/06/2021
SGT/CT/2021/22/129	29758910S	07/06/2021
SGT/CT/2021/22/130	29772538G	07/06/2021
SGT/CT/2021/22/208	27311620V	10/05/2021
SGT/CT/2021/22/264	80111096A	31/05/2021
SGT/CT/2021/22/294	28891124L	21/05/2021

Sevilla, 6 de julio de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones recaídas en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan.*

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en el domicilio que consta en los distintos expedientes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas interesadas cuyo número de DNI/NIE/NIF se indica a continuación, resolución recaída en los siguientes procedimientos de responsabilidad patrimonial:

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/2018/24/146	77533029Y	12/05/2021
SGT/CT/2018/24/472	18108040W	12/06/2021
SGT/CT/2018/24/573	30809551Q	22/09/2020
SGT/CT/2019/24/151	34862209M	15/04/2021

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico [sgt.ct.r.patrimonial.ced@juntadeandalucia.es](mailto:sgt.ct.r.patrimonial.ced@juntadeandalucia.es) en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para solicitar la cita.

Advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de su notificación, de recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Sevilla, 6 de julio de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recursos de reposición que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos de los recursos de reposición interpuestos por los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico

[sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es](mailto:sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es)

en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para solicitar la cita.

Contra las resoluciones de los recursos de reposición, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF/DENOMINACIÓN PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/2020/21/31	74694902X	30/04/2021

Sevilla, 6 de julio de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 18 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Jaén, por el que se publica el acuerdo de inicio de imposición de penalidades por retirada de oferta.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del texto en la sede de la Delegación Territorial de Educación y Deporte, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, sita en c/ Martínez Montañés, 8, en Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente: CONTR 2020 604658 (LOTE 2).

Interesado: Consultoría y Formación Alicante, S.L.

NIF: B54592076.

Acto que se notifica: Acuerdo de imposición de penalidades por retirada de la oferta al no haber atendido el requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de las sedes de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén 2020/2021, realizado al licitador que presentó la mejor oferta en el lote 2 (Sede del Equipo Técnico Provincial).

Jaén, 18 de junio de 2021.- El Delegado, Antonio Sutil Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Acuerdo de 3 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada sobre la ejecución del proyecto que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### **A C U E R D O**

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada sobre el «Proyecto de sondeo de captación de aguas subterráneas para el abastecimiento de agua para la lucha contra incendios forestales en la pista de aviones de carga en tierra de Gérgal adscrita al Plan Infoca», en el término municipal de Gérgal (Almería), promovido por Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería con número de expediente: AAUA/AL/0008/21.

Segundo. El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Almería, 3 de julio de 2021.- La Delegada, Raquel María Espín Crespo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 30 de junio de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimientos de Ayudas a inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, convocatoria 2018.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el Anexo, que podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 30 de junio de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a las inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, establecidas en la Orden de 31 de marzo de 2016, modificada por la Orden de 30 de enero de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de Resolución Renuncia.

Plazo: Diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Recurso: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación de la misma, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante los órganos de esta Orden Jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería. Servicio de Promoción Rural, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 3.ª planta, 04004- Almería.

LIN	DNI	EXPTE.
1	45587984Y	01/04/00134/18/0401/1

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por el que se notifica acto administrativo en procedimiento en materia de subvenciones.*

No habiéndose podido practicar notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita al interesado que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Subvenciones en base a la Orden de 16 de marzo de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la Gestión Sostenible del Medio Natural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2012.

Beneficiario: NIF: 75216942L.

Expediente: Código deudor 202105005.

Acto notificado: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

Plazo de alegaciones: Dispone de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo, para que alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de junio de 2021.- La Directora General, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución al recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se procede a la suspensión en el REGA de la explotación que se cita y de su unidad productiva equina.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Ganadería de la Oficina Comarcal Agraria, sita C/ Gaitán de Ayala, 3, de Algeciras, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Interesado: NIF: 75964656A.

Procedimiento: Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. Código ES110220000485.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 9.4.2021 al recurso de alzada contra la Resolución de 19.2.2021, por la que se procede a la suspensión en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de la explotación con código ES110220000485 y de su unidad productiva equina.

Plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden: Dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cádiz, 9 de julio de 2021.- La Delegada, Ana M.<sup>a</sup> Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 7 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Departamento de Sanidad Animal de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

#### A N E X O

INTERESADO: JUAN DE LA CRUZ PAYER MORALES.  
N.I.F./C.I.F.: 26XXXXX3G.  
EXPEDIENTE: N.Z. ES230240000188.  
FECHA ACTO NOTIFICADO: 5 DE MAYO DE 2021.  
ACTO NOTIFICADO: T.A.U. BAJA DE NÚCLEO ZOOLOGICO.  
PLAZO ALEGACIONES/RECURSOS: 10 DÍAS.

Jaén, 7 de mayo de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad vegetal que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: XXXXXX XXXXXX.

NIF: 26.048.699-A.

Expediente: JA/0558/2021.

Fecha acto notificado: 14.6.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 5 de julio de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia previo al inicio de expediente de Cancelación del Registro de Industrias Agrarias de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, Departamento de Promoción Industrial y Asociacionismo Agrario, sita en Avenida de Madrid, 19, de Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

#### A N E X O

INTERESADO	EXPEDIENTE
ACEITES TORRE SEBASTIÁN, S.L., con CIF B23680473	Cancelación del Registro de Industrias Agrarias de Andalucía

Acto notificado: Trámite de audiencia previo al inicio de expediente de Cancelación del Registro de Industrias Agrarias de Andalucía.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Jaén, 6 de julio de 2021 - La Delegada, M.<sup>a</sup> Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce-Oriental, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, planta 7, puerta 6, de Málaga, en donde podrán comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

#### A N E X O

Lin.	NIF/CIF	Acto notificado	Código Explotación
1	27376415K	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290700000594
2	74839903L	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001185
3	44653670K	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001465
4	24711717B	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001166
5	33355802Y	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001421
6	25084925K	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290820000110
7	X8953570S	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290700000760
8	24882494J	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290700000259
9	24815087L	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290820000133
10	25713149T	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001441

Málaga, 8 de julio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce-Oriental, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 7.<sup>a</sup> planta, puerta 6, de Málaga, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

#### A N E X O

Lin.	NIF/CIF	Acto notificado	Código Explotación
1	24927467K	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290710000052
2	24890932X	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001830
3	B29039500	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001498
4	74881292P	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001023
5	24997889V	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290390000170
6	X2455193N	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290820000115
7	27379210X	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290700000777
8	53681124K	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001261
9	74835308R	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001880
10	X1702064H	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290700000765

Málaga, 9 de julio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales de deslinde (apeo) del deslinde parcial del tercer tramo del monte público que se cita.*

La Ilma. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, acordó el inicio del deslinde parcial (3.º tramo), Expte. núm. MO/00108/2020, de los montes públicos Monte Higos y Huerto de los Judíos y monte Cumbres Hermosas, perteneciente al grupo de Montes «Grupo Ordenados de Almonte» HU-50003-AY, sito en el término municipal de Almonte, de la provincia de Huelva.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de inicio de las operaciones materiales de deslinde a partir del día 9 de febrero de 2021, a las 9:30 horas de la mañana.

Para el óptimo desarrollo de las mismas y en virtud de las medidas de carácter temporal dictadas por Resolución, de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la administración de la Junta de Andalucía, con motivo del COVID-19. Se informa que, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y la notificación personal del presente anuncio, la cartografía provisional de las operaciones materiales de deslinde estará disponible para su consulta dos semanas antes de la fecha indicada del inicio de las operaciones materiales de deslinde, en las páginas web:

<https://tinyurl.com/y4rwnqcm>

y <https://tragsatec.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=758013b5493546f6ac40ddf788a294c5>

Se requiere, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar cumplimentado el anexo que acompaña a esta notificación, así como toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación, para que en el caso de que se precise, poder concretar cita individual sobre el terreno con los posibles interesados.

El anexo indicado, así como la documentación deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no presentar el citado anexo, se considerará que no se encuentra interesado en la realización de la visita a campo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho afectado por el expediente de deslinde, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 959 260 790 extensión 310 742.

### A N E X O

D./D.<sup>a</sup>....., con número de NIF ....., notificado para mi presencia en las operaciones materiales del tercer deslinde parcial, Expte. MO/00108/2020, de los montes públicos Monte Higos y Huerto de los Judíos y Cumbres Hermosas, perteneciente al grupo de Montes «Grupo Ordenados de Almonte» Código de la Junta de Andalucía HU-50003-AY, propiedad del Ayuntamiento de Almonte y sito en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva. Hago constar mi:

Marcar opción	
a) Conformidad.	<input type="checkbox"/>
b) Disconformidad.	<input type="checkbox"/>
c) Sin Pronunciamiento.	<input type="checkbox"/>

con la línea provisional de deslinde recogida en la cartografía provisional del apeo.

Así mismo, hago constar mi interés en concertar cita individualizada sobre el terreno para la determinación de los linderos del monte público con los de mi titularidad, para lo cual dejo como forma de contacto el siguiente:

Número de teléfono:

Dirección de correo electrónico:

....., a ..... de..... de 20.....

Fdo.

### CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13) la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presentes Anexo es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. Avenida Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla.

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de datos de la Consejería en la dirección [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es).

c) Los datos personales proporcionados en el presente anexo serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD 6.1.e) basada en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal Andaluza, y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que se puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

Huelva, 9 de julio de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

*Resolución de 6 de julio de 2021, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 5 de julio de 2021, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2021, al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017.*

El 5 de julio de 2021, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha dictado una resolución por la que ordena hacer pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2021, al amparo de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, que han concurrido a la convocatoria de 5 de julio de 2017, la cual figura en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 6 de julio de 2021.- La Directora General, María del Castillo Rueda Fernández.

#### A N E X O

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA, QUE HAN CONCURRIDO A LA CONVOCATORIA DE 5 DE JULIO DE 2017**

El 5 de julio de 2017, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones (BOJA núm. 133, de 13.7.2017), con arreglo a la Orden de 5 de junio de 2017 (BOJA núm. 108, de 8.6.2017).

El artículo 30.2 de la Orden de 5 de junio de 2017 dispone, entre otros extremos, que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con independencia del importe de las mismas, expresando la fuente de financiación, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de las subvenciones, en su caso, la mención expresa de que las subvenciones aprobadas están financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y la tasa de cofinanciación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado

por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 30.2 de la Orden de 5 de junio de 2017,

**R E S U E L V O**

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas en el marco la citada orden y convocatoria durante el segundo trimestre de 2021 en los términos previstos en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Las subvenciones tienen como finalidad el aumento de la dimensión internacional de la innovación empresarial en Andalucía y el número de Pymes que operan en Andalucía que participan en proyectos internacionales de I+D+i y el incremento de las sinergias entre fondos estructurales y Horizonte 2020 y otros programas europeos de fomento de la investigación y la innovación empresarial, además de la integración de las empresas que operan en Andalucía en las iniciativas de innovación colaborativa europeas.

Tercero. La financiación de las ayudas se efectúa con cargo a la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y en las partidas presupuestarias establecidas en artículo sexto de la convocatoria.

Cuarto. Las subvenciones concedidas están financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional conforme al Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y tienen una tasa de cofinanciación del 80% pudiendo aumentarse dicha tasa hasta llegar al importe total de las mismas.

María del Castillo Rueda Fernández, Directora General.

**A N E X O**

EMPRESA	NIF	LÍNEA	TIPOLOGÍA	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	PROVINCIA	MUNICIPIO
MESUREX SL	B29772845	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA I+D+i INTERNACIONAL	PROYECTOS DE I+D+i DE CARÁCTER INTERNACIONAL	702N2000002	189.765,50	MÁLAGA	MÁLAGA

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9:00 a 14:00 horas.

Titular/empresa: Panadería José Sánchez del Pino, S.L.

Número RGSEAA que se da de baja: 20.19188/AL.

Último domicilio industrial conocido: Plaza de la Constitución, 6, Viator.

Almería, 8 de julio de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial que la clave 40 absorbe la clave 21.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9:00 a 14:00 horas.

Titular/Empresa: Mundo Verde Care, S.L.

Número RGSEAA que se da de baja: 21.35346/AL.

Último domicilio industrial conocido: Calle Constantino 6, 3.º C, El Ejido.

Almería, 9 de julio de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en avda. María Auxiliadora núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
32908020B	AG CA 11-478-21	Intento infructuoso de notificación
51552221K	COV-DS11-267/21	Intento infructuoso de notificación
X8053470C	COV-DS11-34/21	Intento infructuoso de notificación
X6967381Z	COV-DS11-140/21	Intento infructuoso de notificación
32087796J	COV-DS11-360/21	Intento infructuoso de notificación
72858863S	COV-DS11-237/21	Intento infructuoso de notificación
06020475H	COV-DS11-222/21	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 6 de julio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Requerimiento: Diez días, significándole que la desatención del mismo, podrá ser considerado como incumplimiento de las medidas o requerimientos adoptados por la Administración de consumo, pudiendo dar lugar a la incoación, en su caso, de expediente sancionador.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
B18888644	18000-005606-21/R	Cóctel Europa, S.L. Manila Novias C/ Alhóndiga, 4, 18001 Granada	REQUERIMIENTO
B23595739	18000-006231-21/R	JICAR Sofás. Ctra. De Córdoba km 429, 18230 Atarfe (Granada)	REQUERIMIENTO

Granada, 9 de julio de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da Trámite de Audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio de la suspensión provisional, prohibición de las actividades y clausura definitiva del centro.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9:00 a 14:00 horas.

Titular/empresa: Industrias Cárnicas Sierra Nevada, S.L.

Núms. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.05545/GR y 40.28129/GR.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 9 de julio de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en c/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el excmo. sr. Consejero de Salud.

Cambio de instructor.

Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

NOTIFICADO (CIF / NIF / NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
Dentoesthetic Centro de Salud y Estética Dental, S.L. B83409797	29-000234-20-P	C/ Ribera del Loira, núm. 56-58, piso 2.º 28042 Madrid	Trámite de audiencia
Dentoesthetic Centro de Salud y Estética Dental, S.L. B83409797	29-000242-20-P	C/ Ribera del Loira, núm. 56-58, piso 2.º 28042 Madrid	Trámite de audiencia
Promotora San Martín 19, S.L. B93677755	29-000257-20-P	C/ Beatas, núm. 21 29008 Málaga	Resolución
45269245R	29-000265-20-P	Avda. Málaga Oloroso, núm. 5B, Piso 1.º 29014 Málaga	Resolución
Ocitale 2014, S.L. B93377356	29-000267-20-P	C/Duquesa de Parcent, núm. 2 29001 Málaga	Resolución
Más por Menos Servicios Inmobiliarios, S.L. B91875864	29-000271-20-P	C/ Castillo de Utrera, núm. 9, 1.º B 41013 Sevilla	Resolución
Hispánica Automotriz 2014, S.L. B93574465	29-000331-20-P	C/ Francisco Pizarro, núm. 5. Urb. Las Jacarandas La Quinta 29679 Benahavís (Málaga)	Resolución
X3214009N	29-000394-20-P	C/ Doctor Jiménez Díaz, núm. 11, Piso 4.º, Puerta 2 29011 Málaga	Resolución
AP7 Altos de Marbella, S.L. B93559664	29-000406-20-P	Autovía AP7, Km. 194 29660 Marbella (Málaga)	Resolución



NOTIFICADO (CIF / NIF / NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental, S.L. B83409797	29-000035-21-P	C/ Ribera del Loira, núm. 56-58, Piso 2.º 28042 Madrid	Trámite de audiencia
25571519G	29-000106-21-P	C/ José Luis Ortiz Massaguer, núm. 5, Esc. 1, Piso 0, Puerta D 29400 Ronda (Málaga)	Acuerdo de inicio

Málaga, 6 de julio de 2021.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 30 de junio de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, Hospital San Agustín.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse ante el Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, Hospital San Agustín, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. San Cristóbal, s/n, Linares (Jaén), para ser notificados.

NIF	Liquidación	Descripción
Y7481121V	0472233306626	Liquidación por asistencia sanitaria
Y5853404X	0472233347691	Liquidación por asistencia sanitaria
Y1450572E	0472233333624	Liquidación por asistencia sanitaria

Sevilla, 30 de junio de 2021.- El Subdirector de Tesorería, Santiago Rodríguez Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 2 de julio de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería de notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Área Gestión Sanitaria Nordeste Granada.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse ante el Área de Gestión Sanitaria Nordeste Granada Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. de Murcia, s/n 18800 Baza Granada, para ser notificados.

NIF	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
B19535376	0472184085811	0025 INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B18793083	0472184156940	0025 INSP. Y CONTR. SANITARIOS
Y1696303K	0472184165341	ACCIDENTE LABORAL
Y7589419P	0472184041221	ASISA

Sevilla, 2 de julio de 2021.- El Subdirector de Tesorería, Santiago Rodríguez Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se notifican actos administrativos en procedimientos de prestaciones económicas de carácter periódico (pensiones no contributivas).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación a las personas interesadas en los últimos domicilios conocidos, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en calle Tiendas, número 12, de Almería, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Resoluciones en procedimientos de trámite inicial y revisiones. La notificación de los actos se entenderá producida con la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NÚM. DE ORDEN	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
1	(DPAL)751-2020-00005058-1	37708769Q
2	(DPAL)751-2020-00005465-1	Y1273446L
3	(DPAL)751-2020-00006047-1	55256166T
4	(DPAL)751-2020-00007279-1	77655553D
5	(DPAL)751-2020-00007992-1	X2088819M
6	(DPAL)751-2020-00008012-1	23199107L
7	(DPAL)751-2020-00009519-1	24285460J
8	(DPAL)751-2020-00009572-1	22917449L
9	(DPAL)751-2021-00000786-1	36901050B
10	(DPAL)751-2021-00000790-1	37592763E
11	(DPAL)751-2021-00001475-1	27228653B
12	(DPAL)751-2021-00001638-1	27188750J
13	(DPAL)751-2021-00001760-1	27242665Q
14	(DPAL)751-2021-00002874-1	27271013M
15	(DPAL)751-2021-00003375-1	27226880D
16	(DPAL)752-2021-00000223-2	X8718825P
17	(DPAL)752-2021-00000233-2	X5208483H
18	(DPAL)754-2021-00000519-1	00275469K
19	(DPAL)754-2021-00000525-1	27234051G
20	(DPAL)754-2021-00000860-2	75257426T
21	(DPAL)754-2021-00000862-2	27500149S
22	(DPAL)754-2021-00001009-2	27264207F
23	(DPAL)756-2021-00002834-2	X2777028P
24	(DPAL)756-2021-00003300-2	23211373A
25	(DPAL)756-2021-00003419-1	X8543207H
26	(DPAL)756-2021-00003529-1	74397535X
27	(DPAL)756-2021-00003643-2	27898738Z

NÚM. DE ORDEN	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
28	(DPAL)756-2021-00003697-1	27088707C
29	(DPAL)756-2021-00003698-1	75205921S
30	(DPAL)758-2020-00096214-2	75224424A
31	(DPAL)758-2021-00000117-1	16782791J
32	(DPAL)758-2021-00001177-2	75204253A
33	(DPAL)758-2021-00002518-1	X0564737H
34	(DPAL)758-2021-00016667-2	75186835L
35	(DPAL)758-2021-00018987-1	X5791394V
36	(DPAL)758-2021-00023207-2	27258046X
37	(DPAL)758-2021-00030440-2	75190060R
38	(DPAL)758-2021-00032961-2	05263526E
39	(DPAL)758-2021-00056566-2	77426143R

Procedimientos de subsanación y mejora de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015 (Requerimientos). La notificación de los actos se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto, o con el transcurso del plazo de diez días indicado, en el caso de no comparecencia.

NÚM. DE ORDEN	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
1	(DPAL)751-2021-00001791-1	08905717W
2	(DPAL)751-2021-00002840-2	34865571D
3	(DPAL)751-2021-00002855-1	27248501X
4	(DPAL)751-2021-00002862-1	X1695618N
5	(DPAL)751-2021-00002875-1	77155612L
6	(DPAL)751-2021-00003296-2	X4954703C
7	(DPAL)751-2021-00003414-1	X2428231Y
8	(DPAL)756-2021-00004443-2	75746625N
9	(DPAL)758-2021-00002877-2	77155688A
10	(DPAL)758-2021-00049325-2	18111477N
11	(DPAL)786-2021-00001172-1	75188363Y
12	(DPAL)786-2021-00001258-2	X9316464S

Segundo requerimiento declaración anual. Artículos 368 y 372 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. La notificación de los actos se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto, o con el transcurso del plazo de diez días indicado, en el caso de no comparecencia.

NÚM. DE ORDEN	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
1	(DPAL)787-2021-00010107-2	27529055X
2	(DPAL)787-2021-00011518-2	77697251P

Almería, 5 de julio de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Anuncio de 30 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 16 de junio de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2009-00001591-1 (EQM2) referente al menor M.A.K.A. ha dictado resolución de atribución de guarda en acogimiento residencial.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a Yakouba Keita al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 30 de junio de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de acuerdo de inicio de expediente de reintegro relativo a ayudas para el alquiler, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Habiéndose intentado notificar a la persona que abajo se cita, en la dirección por ella designada, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerle partícipe de la notificación de acuerdo de inicio de expediente de reintegro incardinado en procedimiento de Ayudas para el alquiler, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente;

Expediente: 14-AI-COV9-001925/20. NIF: 44353451K. Notificación acuerdo inicio expediente reintegro.

Comunicándole que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Córdoba, 8 de julio de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento de justificación relativo a ayudas para el alquiler a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Habiéndose intentado notificar a la persona que abajo se cita, en la dirección por ella designada, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerle participe de la notificación de requerimiento de justificación incardinado en procedimiento de ayudas para el alquiler a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

EXPEDIENTE	NIF	ACTO NOTIFICADO
Eh6pH200020203527	80162935T	Requerimiento de justificación

Comunicándoles que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, dando lugar al archivo de su expediente.

Córdoba, 8 de julio de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de resolución para la solicitud de cesión de uso de vivienda protegida.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que abajo se citan, en la dirección por ellas designada, sin haber podido practicar la aludida notificación e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento, de hacerle partícipe de la resolución de archivo del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-AR-027/20, NIF: 31007009L, resolución de archivo de expediente.

Expediente: 14-AR-027/20, NIF: 45944602D, resolución de archivo de expediente.

Expediente: 14-AR-004/20, NIF: 44371300E, resolución de archivo de expediente.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, según lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Córdoba, 8 de julio de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 30 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa a la resolución de subsanación, inscripción y publicación de la modificación núm. 13 del PGOU, del término municipal de Lepe.*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución sobre Subsanación, Inscripción y Publicación de fecha 20 de abril de 2021 relativa a la Subsanación, Inscripción y Publicación de la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística, del término municipal de Lepe. Expediente CP-062/2020.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 22 de abril de 2021, se ha procedido al depósito del Instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y con fecha 3 de junio de 2021 a la Anotación Accesorias del número de Registro 8688.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución sobre Subsanación, Inscripción y Publicación de fecha 20 de abril de 2021 relativa a la Modificación núm. 13 del PGOU, del término municipal de Lepe (Anexo I).
- Dirección URL donde se encuentra el texto íntegro de la DAE (Anexo II).
- Transcripción del contenido del artículo de la Resolución de 8/10/2014 en lo concerniente a la Modificación núm. 13 del PGOU de Lepe (Anexo III).

#### ANEXO I

#### RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEPE. EXPEDIENTE CP-062/2020

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre y el Decreto 304/2015, de 28 de julio.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Lepe tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. La Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Lepe, fue objeto de aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva en sesión celebrada el 4 de febrero de 2021 (publicación en BOJA 38, de 25 de febrero de 2021), la aprobación definitiva a reserva de la simple subsanación de deficiencias indicadas en el informe técnico-urbanístico emitido de la Modificación núm. 13 del PGOU de Lepe, supeditando, en su caso, su registro y publicación a la rectificación de los mismos.

Tercero. El 12 de abril de 2021, dando cumplimiento a la citada resolución, el Ayuntamiento de Lepe presenta documentación complementaria en el que se adjunta certificado sobre Acuerdo Plenario de fecha 25 de marzo de 2021, indicando se han subsanado los errores materiales según Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 4 de febrero de 2021.

La documentación está compuesta por expediente administrativo y documentación técnica diligenciada conforme al Acuerdo Plenario de fecha 25 de marzo de 2021.

Cuarto. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Lepe en Cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 4 de febrero de 2021. Con fecha 18 de mayo de 2021 se emitió Informe Técnico Favorable que a continuación se transcribe:

**INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO SOBRE PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEPE. CP-062/2020****1. Objeto del informe.**

Se emite el presente informe a efectos de verificar si la documentación remitida por el Ayuntamiento de Lepe con fecha 12/04/2021, da cumplimiento a la Resolución dictada por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Huelva el 04/02/2021 (BOJA núm. 38 de 25/02/2021), en relación con la Modificación núm. 13 del PGOU de Lepe.

**2. Antecedentes.**

Como se ha indicado anteriormente, con fecha 04/02/2021 la CTOTU acordó aprobar el documento, condicionado a la publicación y registro al cumplimiento de dicha resolución.

El tenor literal de la citada resolución es el siguiente:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

«(...)

Quinto. Conforme al informe previo emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 21/01/2021, se realizan las siguientes conclusiones sobre la viabilidad urbanística de la

Modificación N.º 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del Término Municipal de Lepe:

(...)

### D.3 EN LO RELATIVO AL CONTENIDO SUSTANTIVO

(...)

Como se ha indicado, asimismo, en el apartado expositivo, de la literalidad de dicho artículo se deduce la compatibilidad tanto de la introducción de parámetros sustitutivos, como de la matización de los vigentes. Con base en ello, desde el presente informe no se plantean objeciones urbanísticas para la modificación del artículo 82.6 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

No obstante, el texto modificado del artículo deberá incluir las cautelas o que se refiere el informe favorable de incidencia territorial de fecha 10/05/2020, en relación con la Vía Verde del Litoral y la Cuenca Erosiva del Arroyo de La Vera o del Fraile, especificándose en el mismo que en el momento procedimental para llevar a cabo el control territorial requerido, será el de la tramitación individualizada de las actuaciones de interés público afectadas por la presente modificación.

Según el índice del documento, deberá reelaborarse el apartado correspondiente del Texto de la Modificación, IV1.- Incardinación en las Normas Urbanísticas del PGOU, a efectos de su publicación, de conformidad con el artículo 41.1 de la LOUA (...)

En relación a las conclusiones mencionadas en el informe técnico emitido sobre la viabilidad urbanística de la Modificación núm. 13 del PGOU del término municipal de Lepe, corresponde al Delegado Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el verificar las subsanaciones a realizar en el documento que elabore el Ayuntamiento previo a su registro y publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto toma el siguiente:

### A C U E R D O

Primero. De conformidad con el artículo 33.2.b) de la LOUA, la aprobación definitiva a reserva de la simple subsanación de deficiencias indicados en el informe técnico-urbanístico emitido, supeditando, en su caso, su registro y publicación a la rectificación de los mismos.

Segundo. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y a Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

(...)

#### 3. Documentación presentada.

El Ayuntamiento de Lepe, con fecha 12/04/2021, presenta en el registro telemático de esta Delegación Territorial, documentación relativa a la Modificación núm. 13 del PGOU a fin de proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos,

una vez subsanadas las determinaciones contenidas en la Resolución de la CTOTU y aprobadas en Acuerdo Plenario de 25/03/2021.

La documentación remitida consta de:

- Acuerdo Plenario de 25/03/2021 de aprobación del Texto de la Modificación n.º 13 del PGOU, con la subsanación de los errores materiales mencionados en la Resolución de la CTOTU de 04/02/2021.

- Ejemplar del documento técnico completo en soporte digital, aprobado por la Corporación Municipal, debidamente diligenciado cada página y planos individualmente con la fecha del Acuerdo de Aprobación Plenaria Municipal.

4. Adecuación de la documentación presentada a la resolución de CPOTU.

Analizada la documentación, se verifica la subsanación de deficiencias y su ajuste al contenido de la Resolución de 08/10/2014 en lo concerniente a las determinaciones aprobadas definitiva pero condicionadamente por la Comisión, quedando en el artículo modificado con el siguiente texto:

Art. 82.6 modificado.

«Los usos permitidos, así como las condiciones de edificación y parcelación serán las correspondientes al tipo de suelo no urbanizable en que se ubique la actividad. Deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones de aislamiento geográfico, funcional, físico, infraestructural y en parcela establecidas en el artículo 80 de este Plan, a excepción de la distancia a núcleo de población o suelo urbanizable residencial que se fija en 750 metros, estableciendo para el suelo urbanizable terciario/industrial una distancia mínima de 350 metros. En la tramitación individualizada de las actuaciones de interés público deberá llevarse a cabo el control territorial de los elementos y sistemas de interés supramunicipal para garantizar la preservación de los mismos, cual es el caso de la Vía verde Litoral y la Cuenca Erosiva del Arroyo de La Vera o del Fraile. Del mismo modo, será de aplicación la altura máxima establecida en el artículo citado. La superficie de parcela mínima para la implantación de actuaciones de interés público será de dos hectáreas. No obstante, justificadamente, según el tipo de actividad declarada de utilidad pública e interés social, excepcionalmente, y siempre mediante la tramitación de un Plan Especial, se podrán modificar las condiciones de edificación. En todo caso, la superficie ocupada máxima en conjunto, tanto por la edificación como por las instalaciones sobre rasante de cualquier tipo, sin incluir el aparcamiento, no será nunca mayor del 10% de la superficie de la parcela, a excepción de aquellas instalaciones superficiales energéticas, que no computarán a efectos de ocupación.

(...)

A la vista de lo anterior, no existen inconvenientes técnicos para proceder a su registro y publicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 12/2015, de 17 de junio de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre y el Decreto 304/2015, de 28 de julio.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como su publicación se realizará en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de 2004,

#### R E S U E L V E

Primero. Declarar la subsanación de deficiencias de la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Lepe, conforme a Resolución de 4 de febrero de 2021 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa a su inscripción en el Registro Autonómico y Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Tercero. La presente resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 20.3 del Decreto 36/20145, de 11 de febrero, y los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas. Huelva a 20 de abril de 2021. El Delegado Territorial, Fdo. José Manuel Correa Reyes.

#### ANEXO II

El enlace desde donde se puede acceder al BOP que contiene el texto íntegro de la DAE es:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones/11240>

#### ANEXO III

A continuación se transcriben el contenido del artículo de la Resolución de 08/10/2014 en lo concerniente a la Modificación núm. 13 del PGOU de Lepe.

IV.1 Incardinación en las normas urbanísticas del PGOU.

Como se ha referido con anterioridad, la incardinación de la Modificación se circunscribe al artículo 82.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, reiterando que esta Modificación ha de entenderse como un mero ajuste interpretativo armonizado e integral, indicándose en *negrita cursiva* el aspecto que se modifica ello como a continuación se especifica.

Art. 82.6 actual.

«Los usos permitidos, así como las condiciones de edificación y parcelación serán las correspondientes al tipo de suelo no urbanizable en que se ubique la actividad. Deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones de aislamiento geográfico, funcional, físico,

infraestructural y en parcela establecidas en el artículo 80 de este Plan, a excepción de la distancia a núcleo de población o suelo urbanizable que se fija en 750 metros. Del mismo modo, será de aplicación la altura máxima establecida en el artículo citado. La superficie de parcela mínima para la implantación de actuaciones de interés público será de dos hectáreas. No obstante, justificadamente, según el tipo de actividad declarada de utilidad pública e interés social, excepcionalmente, y siempre mediante la tramitación de un Plan Especial, se podrán modificar las condiciones de edificación. En todo caso, la superficie ocupada máxima en conjunto, tanto por la edificación como por las instalaciones sobre rasante de cualquier tipo, sin incluir el aparcamiento, no será nunca mayor del 10% de la superficie de la parcela, a excepción de aquellas instalaciones superficiales energéticas, que no computarán a efectos de ocupación.

Quedan exceptuados del cumplimiento de los parámetros de distancia a núcleo de población o suelo urbanizable, del porcentaje de ocupación y de superficie de parcela mínima, las construcciones e instalaciones de carácter vacacional, deportivo, cultural, recreativo, de ocio, esparcimiento o ambiental de interés turístico para el litoral que se ubiquen al sur de la CN-431, así como aquellas dotaciones, servicios o equipamientos públicos de interés en el término municipal.

En estos casos, habrá de respetarse una distancia a linderos de las fincas colindantes y a camino de diez (10 m) y de quince metros (15 m), respectivamente, o, en caso lindar con una carretera, la fijada por la normativa sectorial, admitiéndose la ocupación de la finca en lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de la actividad.»

Art. 82.6 modificado.

«Los usos permitidos, así como las condiciones de edificación y parcelación serán las correspondientes al tipo de suelo no urbanizable en que se ubique la actividad. Deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones de aislamiento geográfico, funcional, físico, infraestructural y en parcela establecidas en el artículo 80 de este Plan, a excepción de la distancia a núcleo de población o suelo urbanizable residencial que se fija en 750 metros, estableciendo para el suelo urbanizable terciario / industrial una distancia mínima de 350 metros. En la tramitación individualizada de las actuaciones de interés público deberá llevarse a cabo el control territorial de los elementos y sistemas de interés supramunicipal para garantizar la preservación de los mismos, cual es el caso de la Vía verde Litoral y la Cuenca Erosiva del Arroyo de La Vera o del Fraile. Del mismo modo, será de aplicación la altura máxima establecida en el artículo citado. La superficie de parcela mínima para la implantación de actuaciones de interés público será de dos hectáreas. No obstante, justificadamente, según el tipo de actividad declarada de utilidad pública e interés social, excepcionalmente, y siempre mediante la tramitación de un Plan Especial, se podrán modificar las condiciones de edificación. En todo caso, la superficie ocupada máxima en conjunto, tanto por la edificación como por las instalaciones sobre rasante de cualquier tipo, sin incluir el aparcamiento, no será nunca mayor del 10% de la superficie de la parcela, a excepción de aquellas instalaciones superficiales energéticas, que no computarán a efectos de ocupación.

Quedan exceptuados del cumplimiento de los parámetros de distancia a núcleo de población o suelo urbanizable, del porcentaje de ocupación y de superficie de parcela mínima, las construcciones e instalaciones de carácter vacacional, deportivo, cultural, recreativo, de ocio, esparcimiento o ambiental de interés turístico para el litoral que se ubiquen al sur de la CN-431, así como aquellas dotaciones, servicios o equipamientos públicos de interés en el término municipal. En estos casos, habrá de respetarse una distancia a linderos de las fincas colindantes y a camino de diez (10 m) y de quince metros (15 m), respectivamente, o, en caso lindar con una carretera, la fijada por la normativa sectorial, admitiéndose la ocupación de la finca en lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de la actividad.»

Huelva, 30 de junio de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se procede a dejar sin efecto la resolución que se cita (BOJA núm. 128, de 6.7.2021).*

Publicada por error la Resolución de 30 de junio de 2021, en BOJA de 6 de julio del presente, se procede a dejar sin efecto la misma.

Jaén, 6 de julio de 2021.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio se concede al interesado trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra a), c), f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
77346786V	JA-7065	Jaén

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los titulares en la Dirección Provincial de Avra en Jaén, sita en Calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén. La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 9 de julio de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se citan a continuación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar a los interesados los actos administrativos que abajo se indican, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en las direcciones que constan a esta Agencia, en relación al expediente de reparación de vivienda que seguidamente se relaciona:

Acto notificado: Trámite de información.  
Persona notificada: Titular del DNI 26.740.303-C.  
Núm. expediente: JA-RECLA-027/2021.  
Fecha: 14 de mayo de 2021  
Grupo: 81 VPP.  
Municipio: La Carolina (Jaén).

El expediente administrativo se encuentra a disposición de las personas titulares de los DNI arriba mencionados en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en Calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén. La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 9 de julio de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado. La causa del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Acuerdo de inicio

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
74968487X	JA-0908	La Carolina

El expediente administrativo, se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén. La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 9 de julio de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Anuncio de 6 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimiento de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición de la persona interesada, que podrá comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables, concertando cita previa:

DNI: 24110867 J.

Expediente: BC.02.28/18.

Expediente: BC.02.42/18.

Acto notificado: Comunicación de 27 de abril de 2021.

Granada, 6 de julio de 2021.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Anuncio de 5 de julio de 2021, del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, de los Estatutos del Consorcio Provincial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Málaga. (PP. 2161/2021).*

El Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2021, acordó la elevación a definitiva de la aprobación de la modificación de los Estatutos del CPB Málaga, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento, del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en el siguiente sentido:

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE MÁLAGA

#### Í N D I C E

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

###### CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN Y ELEMENTOS ESPACIALES Y TEMPORALES

Artículo 1. Constitución del Consorcio

Artículo 2. Denominación

Artículo 3. Duración

Artículo 4. Domicilio

Artículo 5. Objeto y ámbito territorial

###### CAPÍTULO II. FINES PERSEGUIDOS

Artículo 6. Fines del Consorcio

Artículo 7. Naturaleza y capacidad jurídica

Artículo 8. Competencias

Artículo 9. Potestades y prerrogativas Artículo 10. Normas de aplicación

##### TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

###### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. Órganos de gobierno

Artículo 12. Representación de los órganos de gobierno

Artículo 13. Indemnizaciones y compensaciones

###### CAPÍTULO II. DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 14. Composición

Artículo 15. Competencias de la Junta General

Artículo 16. Sesiones de la Junta General

Artículo 17. Convocatoria de la Junta General

Artículo 18. Quórum de asistencia

Artículo 19. Publicidad de la Junta General

###### CAPÍTULO III. DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Artículo 20. Composición del Consejo de Dirección

Artículo 21. Competencias del Consejo de Dirección

Artículo 22. Sesiones del Consejo de Dirección

Artículo 23. Convocatoria del Consejo de Dirección

Artículo 24. Quórum de asistencia del Consejo de Dirección

#### CAPÍTULO IV. DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS

Artículo 25. Presidencia y Vicepresidencia

Artículo 26. Competencias de la Presidencia

#### CAPÍTULO V. OTROS ÓRGANOS Y MEDIOS PERSONALES

Artículo 27. Secretaría e Intervención

Artículo 28. La Gerencia y sus funciones

Artículo 29. Plantilla y catálogo de puestos de trabajo

#### CAPÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO

Artículo 30. Planificación

Artículo 31. Acuerdos de concertación

Artículo 32. Organización de los servicios y de la plantilla

### TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO CAPÍTULO I. DEL PATRIMONIO

Artículo 33. Contenido del Patrimonio

Artículo 34. Facultades sobre el Patrimonio

Artículo 35. Bienes y derechos adscritos

Artículo 36. Inventario de Bienes

#### CAPÍTULO II. DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 37. Contenido

Artículo 38. Presupuesto

Artículo 39. Contabilidad y cuentas

Artículo 40. Recursos económicos financieros

Artículo 41. Aportaciones ordinarias de los entes consorciados

Artículo 42. Aportaciones extraordinarias de los entes consorciados

Artículo 43. Del ingreso de las aportaciones de los entes consorciados

### TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

#### CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Artículo 44. Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario

Artículo 45. Iniciación del procedimiento ordinario

Artículo 46. Aprobación en el procedimiento ordinario

Artículo 47. Registro y publicación

#### CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Artículo 48. Ámbito de aplicación del procedimiento abreviado

Artículo 49. Tramitación en el procedimiento abreviado

### TÍTULO V. PROCEDIMIENTOS PARA LA ALTERACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### CAPÍTULO I. ALTERACIÓN DE FINES

Artículo 50. Modificación de fines

#### CAPÍTULO II. ALTERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

Artículo 51. Carácter de la alteración de los miembros del Consorcio

Artículo 52. Incorporación al Consorcio

Artículo 53. De la separación de miembros distintos a la Diputación Provincial

Artículo 54. Del abandono de la Diputación Provincial

Artículo 55. De la separación de miembros por incumplimiento de los Estatutos

Artículo 56. Disposiciones comunes al abandono y la separación

#### CAPÍTULO III. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 57. Disolución del Consorcio

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA. PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

«ESTATUTOS DEL “CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA”. (CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MALAGA)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I

La protección de la vida y de la integridad física de las personas, como derechos primarios constitucionalmente reconocidos, y la protección de los bienes económicos, como sustento de la calidad de vida de los ciudadanos, obligan a los poderes públicos a disponer de servicios de protección frente a los riesgos que puedan amenazarlos.

Para hacer frente a las posibles amenazas a esos bienes jurídicamente protegidos el Estado actual ha creado dos estructuras especializadas. De un lado, las fuerzas de seguridad y los servicios de protección civil y de prevención y extinción de incendios y salvamento, de otro. Todo ello con independencia de la debida coordinación entre ellos, y de la unión de todos los esfuerzos, públicos y privados, que pudieran ser necesarios en la hipótesis de una catástrofe.

La existencia de los servicios mencionados viene a ser una de las mayores muestras de la solidaridad de los pueblos en la defensa del bienestar común.

## II

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la atribución a la Comunidad Autónoma de títulos competenciales relacionados con la gestión de emergencias, en virtud de los cuales se aprobó la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, que pretende dar respuesta a la necesidad de establecer, por razones de eficacia, un sistema integrado de respuesta a los graves riesgos, catástrofes o calamidades públicas.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Municipios ejercerán, “en todo caso”, competencias, entre otras materias, en protección civil, prevención y extinción de incendios. Además, incluye, para los Municipios de más de 20.000 habitantes, la obligación de prestar dichos servicios.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, reitera la obligación de los Municipios de más de 20.000 habitantes, haciendo la observación de que el servicio será prestado directamente por el Ayuntamiento o a través de una Entidad Local de carácter supramunicipal en la que podrá participar la Diputación Provincial. Añade que las Diputaciones Provinciales garantizarán, por sí solas o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en aquellos Municipios que no dispongan de dicho servicio y no tengan obligación de prestarlo. Por su parte el artículo 36.1.c) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local contempla que la Diputación Provincial debe asumir el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 5.000 habitantes y en los de menos de 20.000, cuando estos no procedan a su prestación.

Por su parte, la nueva regulación contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha incorporado determinadas exigencias que, dado el carácter básico de la norma, habrán de contener de forma obligatoria los Estatutos de los Consorcios, resultando oportuno efectuar una nueva modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de la Provincia de Málaga, para adaptarse a la nueva normativa en vigor desde el pasado 3 de octubre de 2016.

### III

La obligación de dar cumplimiento a las exigencias de unos servicios capaces de desarrollar las funciones fijadas en el artículo 38 de la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía, el eficaz y eficiente aprovechamiento de los medios escasos y las experiencias obtenidas en la Provincia de Málaga con los Consorcios comarcales de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, llevan a la conclusión de que es necesaria la constitución de un Consorcio Provincial que rentabilice las economías de escala y permita hacer frente a los enormes gastos que exige la modernización de los servicios, sustituyendo y englobando a los actuales Consorcios comarcales.

La fórmula del Consorcio sigue siendo la más recomendable, tanto por su operatividad, como por posibilitar la participación de la Diputación Provincial junto a todos los Municipios interesados en la gestión de los servicios. Igualmente, el Consorcio es la forma de colaboración que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recomienda, de forma preferente, para la prestación de servicios de carácter supramunicipal entre Municipios y Diputaciones Provinciales. La Exposición de Motivos de dicha norma establece el Consorcio como una forma asociativa reflejo de la capacidad de autoorganización municipal.

Al ser un Consorcio constituido, exclusivamente, por Entes Locales para prestar servicios públicos locales establecidos por Leyes [artículo 25.2.f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, para los Municipios, y artículo 26.4 de la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía para la Diputación] se le atribuye la condición de Ente local, lo que le permite tener funcionarios propios para los servicios operativos, y se le dota de las potestades necesarias para permitir el ejercicio eficaz de las competencias y funciones a las que debe atender.

En concordancia con lo antes expuesto y por ser una Entidad municipal asociativa y supramunicipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se le dota de la potestad tributaria para poder “establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos, de conformidad con lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en esta Ley y disposiciones que la desarrollen”, todo ello en el ámbito de los servicios a prestar.

Aunque, para el más eficaz cumplimiento de las disposiciones sobre infracciones y sanciones contenido en el título IV de la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía, sería necesario disponer de la potestad sancionadora, la inexistencia de una atribución expresa en tal sentido y por una norma con rango legal, dificulta la posibilidad de atribuirle, clara y fundadamente, dicha potestad. Por ello, se prevé la posibilidad de tramitar expedientes sancionadores en colaboración con los Municipios en que hayan podido ocurrir los hechos sancionables, si bien reserva a las autoridades municipales la decisión definitiva. También se prevé la posibilidad de poner en conocimiento de la Junta de Andalucía los hechos de especial gravedad.

Dado que el Consorcio Provincial nace desde el respeto a la autonomía municipal y con la vocación de apertura a todos los Municipios cuyos servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento pudieran estar interesados en formar parte del mismo, se



establecen unas normas reguladoras de carácter general, las cuales son aprobadas y aceptadas por los Entes Locales que lo crean y que deberán, también, ser aceptadas por aquellos otros Entes Locales que, en el futuro, pudieran solicitar su incorporación. Entre estas normas generales se incluyen, con especial detalle, las previsiones en caso de separación de Municipios con mayor población o de la Diputación Provincial, para evitar que esas situaciones pongan en peligro la posible subsistencia del Consorcio si el resto de los miembros desean mantenerlo, así como para garantizar que se mantenga el empleo del personal del Consorcio, ya sea dentro del mismo o en los Entes Locales que lo componen.

Las peculiaridades que pudieran ser necesarias establecer para mantener el equilibrio de los servicios, tanto por relaciones especiales con algunos Entes consorciados, como en el caso de incorporación al Consorcio de nuevos miembros, se establecerán a través de Convenios específicos entre dichos Entes y el Consorcio.

Igualmente, el Consorcio estará abierto a la colaboración con otros organismos o servicios con iguales o semejantes fines que, en esta u otras provincias o a nivel autonómico andaluz, existan o puedan existir.

Todo lo antes dicho puede resumirse en que el objetivo último que se persigue con el presente Consorcio es que se garantice a todos los ciudadanos de los Municipios consorciados (tengan o no más de 20.000 habitantes) que, ante su llamada de auxilio, se responderá por los poderes públicos de una manera inmediata y eficaz.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO 1

##### Constitución y elementos espaciales y temporales

###### Artículo 1. Constitución del Consorcio.

Al amparo de lo establecido en el Capítulo VI relativo a los Consorcios del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de 2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía, se crea un Consorcio entre las Entidades Locales que a continuación se relacionan:

- Diputación Provincial de Málaga.
- Ayuntamientos de:

ALAMEDA  
ALCAUCÍN  
ALFARNATE  
ALFARNATEJO  
ALGARROBO  
ALGATOCÍN  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
ALHAURÍN EL GRANDE  
ALMÁCHAR  
ALMARGEN  
ALMOGÍA  
ÁLORA  
ALOZAINA  
ALPANDEIRE

ANTEQUERA  
ARCHEZ  
ARCHIDONA  
ARDALES  
ARENAS  
ARRIATE  
ATAJATE  
BENADALID  
BENAHAVÍS  
BENALAURÍA  
BENAMARGOSA  
BENAMOCARRA  
BENAOJÁN  
BENARRABÁ  
CAMPILLOS  
CANILLAS DE ACEITUNO  
CANILLAS DE ALBAIDA  
CAÑETE LA REAL  
CARRATRACA  
CARTAJIMA  
CÁRTAMA  
CASABERMEJA  
CASARABONELA  
CASARES  
COÍN  
COLMENAR  
COMARES  
COMPETA  
CORTES DE LA FRONTERA  
CUEVAS BAJAS  
CUEVAS DE SAN MARCOS  
CUEVAS DEL BECERRO  
CÚTAR  
EL BORGE  
EL BURGO  
ESTEPONA  
FARAJÁN  
FRIGILIANA  
FUENTE DE PIEDRA  
GAUCÍN  
GENALGUACIL  
GUARO  
HUMILLADERO  
IGUALEJA  
ISTÁN  
IZNATE  
JIMERA DE LÍBAR  
JUBRIQUE  
JÚZCAR  
MACHARAVIAYA  
MANILVA  
MOCLINEJO  
MOLLINA  
MONDA  
MONTECORTO  
MONTEJAQUE  
NERJA  
OJÉN  
PARAUTA  
PERIANA  
PIZARRA  
PUJERRA  
RINCÓN DE LA VICTORIA

RIOGORDO  
RONDA  
SALARES  
SAYALONGA  
SEDELLA  
SERRATO  
SIERRA DE YEGUAS  
TEBA  
TOLOX  
TORROX  
TOTALÁN  
VALLE DE ABDALAJÍS  
VÉLEZ-MÁLAGA  
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN  
VILLANUEVA DE TAPIA  
VILLANUEVA DEL ROSARIO  
VILLANUEVA DEL TRABUCO  
VIÑUELA  
YUNQUERA

Todo ello sin perjuicio de que puedan incorporarse, en el futuro, otros Municipios y Entidades Locales con competencias en la materia objeto del Consorcio.

Tanto el Consorcio como los Entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden por los órganos de gobierno del Consorcio.

El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en virtud del criterio contenido en el artículo 120.2.a) de dicha ley, al ser la Diputación Provincial de Málaga la Administración Pública que posee la mayoría de votos en los órganos de gobierno, según lo dispuesto en estos Estatutos.

#### Artículo 2. Denominación.

La Entidad Pública Local que se constituye recibirá el nombre de “Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Málaga” (Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga).

#### Artículo 3. Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido.

#### Artículo 4. Domicilio.

Los órganos de gobierno y administración del Consorcio radicarán en la Calle Luis Cabanilles, núm. 11, oficina 310, CP 29018 Málaga, que se considerará domicilio de la Entidad Consorcial. La Junta General podrá, no obstante, acordar cambiar la sede del Consorcio, siempre dentro de la provincia de Málaga, o la celebración de las sesiones en cualquiera de las sedes de las Entidades consorciadas. Los efectos del acuerdo podrán ser inmediatos con independencia de la tramitación del expediente para dar publicidad al cambio.

#### Artículo 5. Objeto y ámbito territorial.

1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

2. El Consorcio prestará sus servicios a los Entes Locales consorciados en sus territorios, de conformidad con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

3. Excepcionalmente, podrán prestarse servicios a otras personas o entidades, públicas o privadas, y que, sin pertenecer al citado Consorcio, expresamente lo soliciten mediante el abono de la tarifa correspondiente.

4. El Consorcio procurará siempre la coordinación con otros servicios de contenido semejante, cualquiera que sea su ámbito territorial: estatal, regional o local.

## CAPÍTULO 2

### Fines perseguidos

#### Artículo 6. Fines del Consorcio.

Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.
- c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando, en todo caso, el principio de proporcionalidad.
- d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.
- f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- h) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

## CAPÍTULO 3

### Competencias, potestades y régimen jurídico

#### Artículo 7. Naturaleza y capacidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos es una Entidad Local de cooperación territorial, de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común, y sometida al Derecho Administrativo.

Contará con patrimonio propio afecto a sus fines, estando capacitado para adquirir, proveer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar, toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse e interponer los recursos y acciones legales, así como cualesquiera otros actos y contratos que sean necesarios o convenientes para su correcto funcionamiento, todo ello con sujeción a los presentes Estatutos y a las demás normas de aplicación.

#### Artículo 8. Competencias.

Las Entidades consorciadas desarrollarán sus competencias de forma asociada a través del Consorcio, asumiendo éste su ejercicio en orden a la gestión de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, correspondiendo al Consorcio su gestión integral, así como ordenar y reglamentar las contraprestaciones económicas de Derecho público que, legal o reglamentariamente, procedan por la prestación de sus servicios.

La competencia consorcial podrá extenderse a otros fines comunes a la totalidad de sus miembros en materias relacionadas con el objeto principal del Consorcio.

El ejercicio de estas competencias se entenderá sin perjuicio de los instrumentos para la cooperación que pueda adoptar el Consorcio, en los términos de la Sección 3ª, del Capítulo II del Título V de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y restantes formas de colaboración y/o cooperación previstas en la legislación estatal.

#### Artículo 9. Potestades y prerrogativas.

En concreto, el Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y financiera para la imposición y aprobación de Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que puedan corresponder por la prestación de los servicios, todo ello en los términos y formas establecidos por la legislación de régimen local aplicable a esos efectos. Igualmente se incluirá la recaudación de los derechos generados, ya sea directamente o a través de convenios con los organismos que presten esos servicios a las Administraciones Locales.
- c) De programación y planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- i) Tramitar los oportunos expedientes sancionadores bajo la dirección de los Alcaldes de los Municipios en los que se desarrollen los hechos sancionables, preparando los oportunos expedientes y elevando las propuestas que procedan al órgano municipal que corresponda. En el caso de hechos que afecten a más de un Municipio, en aquellos hechos de especial gravedad o en los que haya inactividad municipal, se dará conocimiento de los mismos a la Junta de Andalucía.

Si la Ley en el futuro reconociera a los Consorcios de éste tipo la posibilidad de tener las potestades sancionadora o expropiatoria se entenderán ambas incluidas en la presente relación sin necesidad de tramitar una modificación estatutaria.

#### Artículo 10. Normas de aplicación.

1. La actividad del Consorcio estará sometida al Derecho Administrativo con las peculiaridades que se establecen en estos Estatutos y, en lo en ellos no dispuesto, a la normativa de aplicación a supuestos semejantes en los Municipios.
2. La contratación de obras, servicios y suministros se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.
3. Los actos y resoluciones de los órganos del Consorcio son susceptibles de los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales serán resueltas por la Presidencia del Consorcio.
5. Los actos, acuerdos y resoluciones de los órganos consorciales que se adopten en virtud de competencias propias, agotan la vía administrativa y podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición.

**TÍTULO II****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 1****Disposiciones generales**

Artículo 11. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- La Junta General.
- El Consejo de Dirección.
- Presidencia.
- Vicepresidencias.

La Junta General y el Consejo de Dirección se constituirán, a convocatoria de la Presidencia del Consorcio, dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Diputación Provincial, y se disolverán automáticamente cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales. Sus miembros cesarán automáticamente cuando se produzca su cese en los cargos de origen.

La persona que ostente el cargo de Presidencia continuará en sus funciones para la mera administración del Consorcio hasta la elección de una nueva persona que ostente dicho cargo.

Artículo 12. Representación de los órganos de gobierno.

1. En la Junta General la representación de los miembros del Consorcio será la siguiente:

a) A la Diputación Provincial le corresponderá el 50% de los votos totales en número entero, despreciando el resto, los cuales se distribuyen del siguiente modo:

- A cada uno de los Diputados o Diputadas Provinciales representantes de los grupos políticos en la Diputación y designados por el Pleno, un número igual de votos enteros por un total de las dos terceras partes de los que correspondan a la Diputación Provincial.

- A la Presidencia: la tercera parte y el resto.

b) Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes: 1 voto por cada 2.500 habitantes o fracción.

c) Municipios con población hasta 20.000 habitantes: 1 voto, en virtud del respeto al principio de autonomía local.

2. El cálculo se hará a fecha 1 de septiembre de cada año, y se utilizarán para él los datos del último padrón de habitantes aprobado y publicado oficialmente antes de esa fecha.

3. Los acuerdos en la Junta General y del Consejo de Dirección se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

4. Cuando en estos Estatutos se exija un quórum especial de votos, se debe entender referido al total de los votos asignados a cada una de las Entidades consorciadas, incluidos los suspensos.

5. En el Consejo de Dirección únicamente existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes, salvo lo expuesto en el apartado 7 de este artículo.

6. En el caso de que coincidan, en una misma persona, la representación de dos miembros del Consorcio, su voto en la Junta General aglutinará la representación de los dos Entes que represente, pudiendo votar en una representación en un sentido y, en la otra, en otro distinto.

7. En el caso de que el/la Presidente/a delegue sus funciones en una persona miembro del Consejo de Dirección que lo sea, además, con independencia de esa delegación,

dicha persona acumulará los votos que le correspondan a la Presidencia y los suyos propios, tanto en la Junta General como en el Consejo de Dirección.

8. El ejercicio del voto de los/las representantes, tanto en la Junta General como en el Consejo de Dirección, quedará en suspenso durante todo el tiempo que la Entidad a la que representan mantenga una deuda con el Consorcio, igual o superior, al importe de una sexta parte de su aportación anual, según el último presupuesto aprobado. Esta previsión no se aplicará a la Presidencia.

9. Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.

Artículo 13. Indemnizaciones y compensaciones.

Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros, tanto de la Junta General como del Consejo de Dirección, serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

## CAPÍTULO 2

### De la Junta General

Artículo 14. Composición.

El órgano supremo del gobierno del Consorcio será la Junta General compuesta por todos los Alcaldes y Alcaldesas de cada uno de los Entes Locales consorciados, la Presidencia de la Diputación y los Diputados y Diputadas Provinciales que designe el Pleno de la Diputación, representados por cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno de la Diputación.

Artículo 15. Competencias de la junta general.

a) De orden general:

1. Elegir, de entre sus miembros representantes de los Entes Locales consorciados, los/as vocales que hayan de integrar el Consejo de Dirección, requiriéndose el quórum especial de los 2/3 del total de votos.

2. Aprobar o proponer a las Entidades consorciadas las modificaciones de los Estatutos en los términos señalados en el Título V.

3. Aprobar la adhesión o separación del Consorcio de algún miembro con el quórum de mayoría de dos tercios de los votos.

4. Aprobar el plan de acción provincial.

5. Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior y de Servicios, con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos.

6. Aprobación de la memoria anual.

7. Acordar la disolución del Consorcio con el quórum especial de los dos tercios del total de votos.

8. Controlar la actuación de los restantes órganos de gobierno del Consorcio.

9. Determinar la concreción exacta del número de votos de cada Ente consorciado para el ejercicio siguiente.

10. Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, que la legislación de régimen local atribuya al Pleno de la corporación.

11. Adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con la legislación vigente, cuando la competencia se atribuya al Pleno.

b) En materia económica:

1. Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia. Y, en particular, siempre que se cumplan los objetivos de déficit y estabilidad presupuestaria, disponer de los remanentes positivos que, en su caso, resulten para incrementar la dotación prevista en el Capítulo VI de Inversiones Reales del Presupuesto aprobado.

2. Determinar las aportaciones que anualmente hayan de efectuar los Entes consorciados, de acuerdo con los criterios fijados en los artículos 42 y 43 de estos Estatutos.

3. Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de Derecho público que procedan por la prestación de los servicios del Consorcio, con mayoría absoluta de votos.

4. Concertación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, cuando, por su importe o duración, sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme a la legislación local.

5. Autorización y disposición del gasto dentro de los límites presupuestarios.

6. Las contrataciones y concesiones, de toda índole, cuando, por su importe o duración, sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme a la legislación local.

c) En materia de personal:

1. Aprobar la plantilla de personal del Consorcio.

2. Aprobar los convenios colectivos del personal laboral.

3. Aprobar los Acuerdos Marco de funcionarios.

d) Sobre otras competencias.

1. Aquellas atribuciones que la legislación local atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos por exigir su aprobación una mayoría cualificada.

2. Las demás competencias atribuidas por las Leyes a los Plenos municipales y que, en estos Estatutos, no se atribuyan a otro órgano.

Artículo 16. Sesiones de la junta general.

La Junta General se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año y, con carácter extraordinario, cuando la convoque la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte de sus miembros, ya sea en número o en porcentaje de votos.

Las sesiones de la junta general podrán realizarse, y adoptar sus acuerdos, indistintamente, de forma presencial o telemática.

Artículo 17. Convocatoria de la junta general.

La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará, como mínimo, con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos.

Artículo 18. Quórum de asistencia.

En primera convocatoria, se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros y que representen la mayoría de votos. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes, al menos, tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 19. Publicidad de la junta general.

Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, cuando por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo así se requiera, se podrá declarar por la Presidencia el secreto del asunto.



**CAPÍTULO 3****Del Consejo de Dirección**

Artículo 20. Composición del Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección estará integrado por los siguientes miembros:

- La Presidencia del Consorcio.
- Ocho vocalías, elegidos/as por la Junta General, a propuesta de la Presidencia, entre los/as representantes miembros del Consorcio. De ellos, cuatro serán de la Diputación Provincial, uno de Entes Locales con población menor o igual a 20.000 habitantes y tres de Entes Locales con población superior a 20.000.

Formarán parte del Consejo, con voz pero sin voto, la persona que ostente la Gerencia y el funcionario o funcionaria que desempeñe la Secretaría e Intervención del Consorcio.

Artículo 21. Competencias del Consejo de Dirección.

Son funciones del Consejo de Dirección las siguientes:

1. Las que le sean delegadas expresamente por la Junta General y por la Presidencia.
2. Informar el Proyecto de Presupuesto anual, incluida la plantilla de personal.
3. Informar las cuentas del Consorcio, ejerciendo las funciones de Comisión de Cuentas a los efectos que legal o estatutariamente correspondan.
4. Dictaminar el proyecto de Reglamento de Régimen Interior y cuantos se elaboren para el buen funcionamiento del Consorcio.
5. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y la creación de bolsas de empleo para sustituciones.
6. Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.
7. Aprobar las modificaciones de créditos que resulten de su competencia.
8. Adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con la legislación vigente, cuando la competencia se atribuya a la Alcaldía-Presidencia.
9. El reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores por gastos corrientes si no necesita de aumentos en las previsiones presupuestarias.
10. La ordenación de gastos, dentro de los límites establecidos en el artículo 39 de los presentes Estatutos.
11. Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, que la legislación de régimen local atribuya a la Alcaldía-Presidencia de la corporación.
12. Requerir, a la Comunidad Autónoma o a la Administración General del Estado, la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos por los entes consorciados, para su posterior ingreso en las arcas del Consorcio, dando cuenta de ello al Ente afectado.

Artículo 22. Sesiones del Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cuando lo convoque la Presidencia o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados, por la Presidencia, las personas que representen a los Entes consorciados que, por razón de los asuntos a tratar, pudieran estar especialmente afectados.

Igualmente, podrán ser invitadas por la Presidencia las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

Las sesiones del Consejo de Dirección podrán realizarse y adoptar sus acuerdos, indistintamente, de forma presencial o telemática.

Artículo 23. Convocatoria del Consejo de Dirección.

La convocatoria, para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando, en la misma, el día, hora y lugar de celebración de aquella.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de las vocalías cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.

Artículo 24. Quórum de asistencia del Consejo de Dirección. Adopción de acuerdos.

En primera convocatoria, se considerará legalmente constituido el Consejo de Dirección siempre que esté presente la mayoría absoluta de sus miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos, tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la presencia de la Presidencia y de la persona que ejerza las funciones de Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, ostentando el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

#### CAPÍTULO 4

##### De la Presidencia y Vicepresidencias

Artículo 25. Presidencia y vicepresidencias.

La Presidencia será la de la Excm. Diputación Provincial o miembro de la misma en quien delegue.

Las personas que ostenten las dos Vicepresidencias serán nombradas por quien ostente la Presidencia entre los/as vocales del Consejo de Dirección y lo sustituirán por el orden que aquella señale en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Durante el tiempo que dure la sustitución tendrán las mismas facultades que el/la Presidente/a.

Artículo 26. Competencias de la Presidencia del Consorcio.

Son atribuciones del Presidente o Presidenta del Consorcio las siguientes:

1. Dirigir el gobierno y la administración del Consorcio.
2. Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta General y del Consejo de Dirección, decidiendo los empates con su voto de calidad.
4. Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo de Dirección asistido de la persona que ejerza las funciones de Secretaría.
5. Delegar funciones, con carácter temporal o indefinido, en el Consejo de Dirección y en las Vicepresidencias, en los Consejeros o Consejeras y en la persona que ejerza la Gerencia.
6. Designar a la persona que ejerza la Gerencia del Consorcio.
7. Suscribir, en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios y demás documentos contractuales.
8. Disponer del gasto, dentro de los límites establecidos en el artículo 39 de estos Estatutos; ordenar pagos y rendir cuentas.
9. Elaborar el proyecto de Presupuesto General asistido del Gerente y del Interventor y aprobar las modificaciones de crédito que resultan de su procedencia.
10. Aprobar las Cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto, y la liquidación del mismo.
11. Contratar obras, servicios y suministros dentro de los límites establecidos para los Alcaldes y Alcaldesas en la legislación de régimen local.
12. Aprobar los convenios de colaboración no reservados al Consejo de Dirección.

13. Jefatura de todo el personal del Consorcio.
14. Declarar la suspensión del voto de los representantes.
15. Proponer a los Alcaldes y Alcaldesas de los Entes consorciados la incoación de expedientes sancionadores y, en su caso, impulsar la formación de los mismos hasta la propuesta de resolución.
16. Resolver las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales, de acuerdo con el artículo 10.4 de estos Estatutos.
17. Ejercitar acciones y personarse en litigios dando cuenta a la Junta General.
18. Las demás facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas, en estos Estatutos, a la Junta General o al Consejo de Dirección, cuyo ejercicio sea necesario o conveniente para la consecución de los fines del Consorcio.

## CAPÍTULO 5

### Otros órganos y medios personales

Artículo 27. De las funciones necesarias. secretaría, intervención y tesorería.

Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería se prestarán por funcionarios o funcionarias de Administración Local de carácter nacional de la Administración Local a que esté adscrito el Consorcio.

Artículo 28. De la gerencia y sus funciones.

La Gerencia recaerá en la persona designada libremente por la Presidencia y mantendrá con el Consorcio una relación de personal funcionario/a eventual o de personal laboral eventual de carácter especial atribuida al personal de alta dirección, según proceda.

Las funciones de la persona que ostente el cargo de Gerencia son las siguientes:

1. La dirección inmediata de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente, y en coordinación con los Jefes de los Servicios y Parques cuando éstos existan.
2. Asistir a las reuniones de la Junta General y del Consejo de Dirección, con voz pero sin voto.
3. Ejercer la dirección inmediata del personal del Consorcio y los nombramientos de los/as titulares de los órganos internos del Consorcio.
4. Preparar e impulsar la adquisición de materiales, maquinarias, productos o mercancías para las actividades del Consorcio, fijando los precios, condiciones y forma de pago, respetando la normativa sobre contratación, con los límites y en las circunstancias que se fijen en el Presupuesto y en las delegaciones específicas que le puedan hacer los órganos de gobierno.
5. Representar administrativamente al Consorcio ante organismos, públicos y privados, a los efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, incluyendo la comparecencia en actos de conciliación y la personación ante la jurisdicción social, dando cuenta inmediata de todo ello a la Presidencia.
6. Preparación de la memoria anual que deberá presentar a la Presidencia.
7. Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Consorcio.
8. Elaborar el anteproyecto anual del Presupuesto para entregarlo a la Presidencia.
9. Coordinar el desarrollo de las actividades del Consorcio, de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.
10. Contratar la adjudicación de suministros de material no inventariable hasta la cuantía que, como límite máximo, se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

11. Disponer del gasto, dentro de los límites establecidos en el artículo 39 de estos Estatutos, y proponer aquellos gastos y pagos que excedan de sus atribuciones.

12. Firmar, como clavero, en las cuentas del Consorcio, de no existir funcionario o funcionaria de Administración Local con habilitación nacional que asuma las funciones de Tesorero o Tesorera.

13. Velar, especialmente, por el cumplimiento, en plazo, de los derechos del Consorcio, adoptando las medidas a su alcance para su exigencia y, en su caso, proponiendo a la Presidencia la adopción de aquellas otras que puedan rebasar sus atribuciones.

14. Las demás funciones de gestión ordinaria que la Presidencia del Consorcio le confiera.

#### Artículo 29. Plantilla y catálogo de puestos de trabajo.

Los órganos competentes del Consorcio aprobarán, a través del Presupuesto, la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, de conformidad con la normativa vigente, ajustándose la selección del personal a lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local.

El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

En cualquier caso el personal de los servicios operativos que deba estar investido del carácter de agente de la autoridad, ha de ser funcionario, respetando la normativa legal al respecto de escalas y funciones.

El personal adscrito cesará en su adscripción al Consorcio si el Ente de procedencia dejara de ser miembro consorcial, pasando a la plantilla del Ente que se separa y desde la misma fecha en la que tenga lugar su cese en la condición de miembro.

#### Artículo 30. Vinculación y adscripción del personal del Consorcio con miembros del mismo.

1. Con el fin de preservar los derechos del personal y la supervivencia económica y funcional del Consorcio, así como facilitar la movilidad por reasignación de efectivos en caso necesario, todas las convocatorias de plazas propias del Consorcio, sean de personal laboral o funcionario, llevarán aparejada su vinculación a uno de los miembros del mismo con población superior a 20.000 habitantes.

Las plazas que se cubran mediante personal adscrito se vincularán al Ente de procedencia durante el periodo en que se encuentren cubiertas de esta forma.

2. La proporción máxima de vinculación, tanto de personal adscrito como del procedente de nuevas convocatorias, será la siguiente:

- Municipios de entre 20.001 y 30.000 habitantes: 30 plazas.
- Municipios de entre 30.001 y 40.000 habitantes: 36 plazas.
- Municipios con más de 40.001 habitantes: 36 plazas, más 3 plazas más por cada 10.000 habitantes o fracción.

3.- La Diputación Provincial no tendrá plazas vinculadas, salvo las de su personal adscrito y las correspondientes a los Municipios de población no superior a 20.000 habitantes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**CAPÍTULO 6****Funcionamiento****Artículo 31. Planificación.**

La actividad del Consorcio se desarrollará conforme a planes de acción provincial, en los que se establecerán los objetivos a cumplir, el orden de prioridad y los medios para su financiación.

Los planes podrán ser ampliados si, durante su vigencia, se obtuvieran recursos financieros extraordinarios para obras o servicios determinados no incluidos en la planificación inicial.

La planificación, realización de obras y prestación de los servicios, se hará buscando la potenciación equilibrada y armónica de todos y cada uno de los Entes consorciados, y el cumplimiento de la normativa de coordinación superior de la Junta de Andalucía y del Estado.

**Artículo 32. Acuerdos de cooperación.**

El Consorcio podrá concertar, con Organismos Públicos y particulares, los programas y actuaciones adecuados al cumplimiento de sus fines, utilizando las formas de cooperación, asociación o gestión que considere más eficaces.

En todo caso, el Consorcio podrá adoptar cualesquiera de los instrumentos de cooperación previstos en la Sección 3.ª, del Capítulo II del Título V de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y restantes formas de colaboración y/o cooperación previstas en la legislación estatal.

**Artículo 33. Organización de los servicios y de la plantilla.**

La forma de prestación de los servicios y las funciones y la organización de la plantilla de personal del Consorcio, se establecerán por la Junta General y, en su caso, a través de los Reglamentos de Régimen Interno y de Servicios que, para ello, se aprueben.

Los órganos de gobierno del Consorcio y la Gerencia darán las directrices, instrucciones y órdenes que procedan para cubrir su ausencia, o para completar o interpretar sus contenidos.

**TÍTULO III****RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO****CAPÍTULO 1****Del Patrimonio****Artículo 34. Contenido del Patrimonio.**

Integran el patrimonio del Consorcio:

- a) Los bienes, derechos, acciones, productos y rentas que le transfieran o asignen las Administraciones consorciadas para el ejercicio de sus funciones.
- b) Aquellos otros que el Consorcio adquiera con ocasión de este ejercicio.

**Artículo 35. Facultades sobre el Patrimonio.**

El Consorcio tendrá, sobre los bienes que integran su patrimonio, las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos o para cuya realización sirvan de soporte. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 36. Bienes y derechos adscritos.

Las Entidades consorciadas podrán adscribir o poner a disposición del Consorcio bienes para ellos disponibles. Las condiciones de uso de los mismos por parte de éste serán fijadas, en cada caso, en los oportunos convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.

El régimen jurídico de los bienes adscritos como consecuencia de la extinción del Consorcio será el previsto en el artículo 58.3 de los presentes Estatutos.

Artículo 37. Inventario de Bienes.

Dirigido por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, se formará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, el cual deberá mantenerse actualizado de forma permanente.

## CAPÍTULO 2

### De la gestión económica

Artículo 38. Contenido.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, con cuya finalidad le corresponden las funciones siguientes:

1. La formación, aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos.
2. La administración y aprovechamiento de su patrimonio.
3. La imposición y aprobación de Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que puedan corresponder por la prestación de los servicios.
4. La recaudación de los recursos que constituyen su Hacienda.
5. El reconocimiento, liquidación y pago de obligaciones.
6. La acción ante los Tribunales en defensa de los derechos e intereses de su Hacienda.

En cuanto a los restantes aspectos no regulados en los presentes Estatutos, relativos al régimen de financiación, presupuestario, intervención y contabilidad, se estará a las normas generales de la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 39. Presupuesto.

1. La gestión del Consorcio estará sometida al mismo régimen presupuestario de aplicación en el ámbito de la Administración Local.

2. Anualmente se confeccionará el Presupuesto General, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar, en sus respectivos Presupuestos, aquellas aportaciones que, a sus expensas, hayan de nutrir el estado de ingresos de aquel.

3. Tramitación: La Presidencia del Consorcio, con la asistencia de Intervención y Gerencia, formará el proyecto del Presupuesto que será elevado a la Junta General, previo dictamen del Consejo de Dirección, a efectos de su aprobación. En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

Del acuerdo de aprobación del Presupuesto y de sus modificaciones se dará cuenta a cada una de las Entidades Consorciadas con expresa mención de que deberán incluir, en sus respectivos Presupuestos, las aportaciones que correspondan a cada una.

4. Modificaciones: Cuando haya de realizarse algún gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado para ello fuera insuficiente, la Presidencia del Consorcio ordenará la incoación del expediente

de habilitación de crédito, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Para la tramitación del expediente de modificación de créditos se ajustará a lo establecido en la legislación aplicable a las Entidades Locales en materia económica y presupuestaria, conforme a las siguientes reglas:

- a) Será competencia de la Junta General la aprobación de:
  - Créditos extraordinarios.
  - Suplementos de créditos.
  - Transferencias de créditos entre distintas Áreas de gasto, referidas a la clasificación por programas.
  - Bajas por anulación.
- b) Será competencia de la Presidencia de este Consorcio, la aprobación de:
  - Ampliaciones de créditos.
  - Transferencias de créditos entre aplicaciones del mismo Área de gasto, referida a la clasificación por programas, o que afecten a créditos de personal.
  - Generación de créditos por ingresos.
  - Incorporación de remanentes.

La aprobación de los expedientes por la Junta General se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que para la aprobación de los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad.

La aprobación de las modificaciones presupuestarias cuya resolución corresponda a la Junta General, entrarán en vigor tras la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los acuerdos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o sucesos de naturaleza análoga, de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Estas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

#### 5. Ordenación de gastos y pagos.

a) La Ordenación de gastos corresponde a la Presidencia del Consorcio, Consejo de Dirección, Gerencia o Junta General, en la cuantía y límites siguientes:

- Hasta el 1 % del capítulo 2 de gastos del Presupuesto, podrá ser autorizado por la Gerencia, bajo la supervisión de la Presidencia y de conformidad con lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto.
- Hasta el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto corresponde a la Presidencia.
- Más del 10 % y hasta el 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto será competencia del Consejo de Dirección.
- Más del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto corresponderá a la Junta General.

b) La ordenación del pago corresponde a la Presidencia del Consorcio, pudiendo delegar esa función en la Gerencia.

#### 6. Remanentes de Tesorería.

Los remanentes anuales de tesorería positivos que arrojen las liquidaciones del Presupuesto se incorporarán automáticamente al del ejercicio económico siguiente, a los efectos de cumplir los fines para los que fueron destinados y, prioritariamente, para financiar inversiones en infraestructuras y bienes de equipo.

#### 7. Carácter de las transferencias de los Entes consorciados.

Las transferencias de los Entes consorciados al Consorcio no tendrán la consideración de subvenciones. Serán aportaciones incluidas dentro de los planes de colaboración con los Entes Locales, no estando sometidas al régimen de justificaciones de la Ley de Subvenciones, salvo que, expresamente, se indique en la resolución de concesión y se motive esta circunstancia. Estas aportaciones tendrán el carácter de incondicionadas y un régimen semejante al de las aportaciones del Fondo Nacional de Cooperación a los Municipios.

#### Artículo 40. Contabilidad y cuentas.

El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para las Corporaciones Locales, rindiendo cuentas en los términos establecidos por ésta.

El dictamen de la Cuenta General corresponderá a la Comisión a que hace referencia el artículo 21.3 de estos Estatutos.

#### Artículo 41. Recursos económico-financieros.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá percibir cuantos recursos, subvenciones y transferencias le sean asignados por cualquier título legítimo.

En particular, serán recursos económico-financieros del Consorcio los siguientes:

a) Tasas y precios públicos: El Consorcio podrá percibir como ingresos propios las Tasas que establezca por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, así como por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de Derecho público. También podrá establecer precios públicos cuando no concurren las circunstancias anteriores.

b) Contribuciones especiales: El Consorcio podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios en su ámbito territorial.

c) Transferencias: El Consorcio contará, anualmente, con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de las Entidades consorciadas, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.

Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de Derecho público que le sean otorgadas por otras Entidades de tal consideración no consorciadas para el cumplimiento de sus fines.

d) Ingresos de derecho privado: El Consorcio podrá disponer de los rendimientos o productos, de cualquier naturaleza, derivados de su patrimonio, así como de las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, siempre a beneficio de inventario.

e) Operaciones de crédito: El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con entidades financieras de cualquier naturaleza.

f) Aquellos recursos económicos que, en virtud de convenio, pudieran obtenerse.

g) Cualquier otro ingreso previsto en una disposición legal.

#### Artículo 42. Aportaciones ordinarias de los entes consorciados.

1. Todas las Entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales y que serán objeto de determinación individual por la Junta General para cada ejercicio presupuestario. Las Entidades consorciadas vienen obligadas a consignar, en sus respectivos Presupuestos de gastos, las referidas aportaciones anuales.

2. La Diputación asumirá el coste de las aportaciones correspondientes a los municipios con 20.000 o menos habitantes en un 100%.



3. Con el propósito de garantizar el abono de las aportaciones al Consorcio, tanto este último como cualquiera de sus miembros, podrán impugnar los Presupuestos de las Entidades consorciadas cuando no estuviera prevista la partida correspondiente a las aportaciones referidas en el párrafo anterior.

4. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se calculará aplicando un índice ponderado, con ocho decimales, sobre el total del Presupuesto de gastos, excluidas las inversiones por establecimiento de nuevos servicios y las financiadas con transferencias de capital externas a los miembros del Consorcio, préstamos, ventas de patrimonio o con remanente de tesorería positivo de ejercicios anteriores.

5. El índice ponderado a aplicar a cada Ente Local será el resultado de la suma de los siguientes elementos:

- Población: Pondera un 70% del total. Se calculará el %, con ocho decimales, que resulte para cada Ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, al relacionar su número habitantes sobre el total de los que figuren empadronados en todos los Municipios consorciados. Los datos se obtendrán del último padrón de habitantes que se encuentre aprobado oficialmente y con referencia a fecha 1 de enero del ejercicio anterior al del Presupuesto.

- Unidades urbanas no solares: Pondera un 25% del total. Se calculará el %, con ocho decimales, que resulte para cada Ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, al relacionar su número de unidades urbanas no solares sobre el total del territorio del Consorcio. Los datos se obtendrán del último padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se encuentre aprobado oficialmente o del Catastro de Urbana a fecha 1 de enero del ejercicio anterior al del Presupuesto.

- Territorio: Pondera un 5% del total. Se calculará el %, con ocho decimales, que resulte para cada Ente consorciado, a excepción de la Diputación Provincial, al relacionar la superficie de su territorio sobre el total del territorio del Consorcio. Los datos se obtendrán de cualquier Registro público fehaciente.

#### Artículo 43. Aportaciones extraordinarias de los entes consorciados.

Las aportaciones extraordinarias de los Entes consorciados sólo podrán establecerse previo acuerdo del Consorcio con los mismos.

#### Artículo 44. Del ingreso de las aportaciones de los entes consorciados.

1. Las aportaciones ordinarias que deban efectuar los Entes consorciados serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles, al menos en parte alícuota, dentro de los quince primeros días de cada mes. Se considerará el día primero de cada mes como fecha de devengo para cada mensualidad.

Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones, el Consorcio podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la deducción del importe de las entregas mensuales que le corresponda hacer a favor de los Entes consorciados y que efectúe el ingreso de dichas cantidades en la Hacienda del Consorcio, dando audiencia a los miembros afectados.

La gestión de la retención únicamente será posible cuando todos los miembros del consorcio hubieran realizado la totalidad de sus aportaciones dinerarias correspondientes a ejercicios anteriores a las que estén obligados.

2.- Las cantidades que no estén ingresadas dentro del mes de su devengo, generará el interés de demora previsto en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, devengándose el mismo desde el decimosexto día de cada mes a la fecha de pago y engrosarán la cuota del mes siguiente.

**TÍTULO IV****PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS****CAPÍTULO 1****Procedimiento ordinario**

Artículo 45. Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario se aplicará a cualquier modificación que no tenga establecido, expresamente, la aplicación del procedimiento abreviado.

Artículo 46. Iniciación del procedimiento ordinario.

1. La modificación de los Estatutos se iniciará mediante acuerdo de la Junta General en los términos que se expresan en el artículo siguiente a propuesta de:

- Presidencia.
- Un tercio, al menos, de las personas que conformen el Consejo de Dirección.
- Un tercio de los miembros del Consorcio que representen, al menos, un tercio del total de los votos de la Junta General.

2. A tal fin, el autor o autora de la propuesta remitirá la misma a la Presidencia para que éste órgano, previos los informes que considere oportunos, emita, a su vez, una propuesta de acuerdo que elevará con todo el expediente a la Junta General, previo dictamen del Consejo de Dirección.

Artículo 47. Aprobación en el procedimiento ordinario.

1. La Junta General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo, aprobándola inicialmente o rechazándola, precisándose el voto favorable de, al menos, la mayoría absoluta del número total de los votos para considerarla aprobada inicialmente.

2. Seguidamente se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia indicando la exposición al público a efectos de reclamaciones y alegaciones por plazo de un mes y se dará audiencia a la Diputación Provincial de Málaga para que la informe en plazo no inferior a un mes.

3. Si no se presentaran alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente la modificación sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario se sometería el expediente y las alegaciones presentadas a consideración de la Junta General, que deberá adoptar acuerdo de aprobación provisional con el mismo quórum antes reseñado.

4. A continuación se enviará la propuesta de modificación, junto con el acuerdo de la Junta General, a todos los Entes consorciados para su ratificación y posterior notificación al Consorcio.

5. Si se alcanzara la aprobación de la mayoría absoluta de los Entes consorciados que representen, al menos, el 51 % de los votos de la Junta General y en el plazo de tres meses desde su recepción por el último que la recibiera, la modificación se considerará eficaz y se notificará tal circunstancia a todos los miembros. Si no se alcanzaran los porcentajes de aceptación señalados se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivará el expediente notificándose a todos los Entes consorciados.

6.- Adoptado el acuerdo de modificación de los Estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 48. Registro y publicación.

Los Estatutos y sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicarán a la Consejería competente sobre Régimen Local para su registro y comunicación a la Administración General del Estado.

## CAPITULO 2

### PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Artículo 49. Ámbito de aplicación del procedimiento abreviado.

El procedimiento abreviado se podrá aplicar solamente en los siguientes supuestos:

A) Corrección de errores de expresión, sintácticos o gramaticales en el contenido de los Estatutos, sin que, en modo alguno, pueda suponer modificación esencial de su contenido.

B) Modificación del nombre del Consorcio.

C) Modificación del domicilio del Consorcio.

D) Alteración de Entidades Consorciadas.

Artículo 50. Tramitación en el procedimiento abreviado.

1. La iniciación de procedimiento será igual a la del procedimiento ordinario.

2. La Junta General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo, aprobándola o rechazándola definitivamente, precisándose el voto favorable de, al menos, la mayoría absoluta del número total de los votos para su validez.

3. A continuación se notificará la modificación aprobada a todos los Entes consorciados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Finalmente se seguirá el trámite de registro y publicación previsto en el artículo 48 de estos Estatutos.

## TÍTULO V

### PROCEDIMIENTOS PARA LA ALTERACIÓN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### CAPÍTULO 1

##### Alteración de fines

Artículo 51. Modificación de fines.

La modificación de fines solo se podrá hacer en aquellos asuntos o materias que tengan relación directa con los fines principales del Consorcio y, tanto para su ampliación como para su disminución, exigirá la tramitación de la modificación de los Estatutos por el procedimiento ordinario.

#### CAPÍTULO 2

##### Alteración de los miembros del Consorcio

Artículo 52. Carácter de la alteración de los miembros del Consorcio.

La modificación en el número de los miembros del Consorcio, sea por alta o por baja, tendrá el carácter de modificación de los Estatutos, que se tramitará por el procedimiento abreviado.

**Artículo 53. Incorporación al Consorcio.**

1. Para la incorporación al Consorcio de nuevos miembros será necesaria la solicitud de la Entidad local interesada a la Presidencia, acompañada de los datos necesarios para la determinación del índice de participación que le correspondería en el Consorcio, así como de la propuesta de adscripción o vinculación de personal, en su caso.

2. La Presidencia ordenará completar el expediente con un informe del Gerente sobre la repercusión de la solicitud presentada en los servicios implantados o por implantar, así como en la actividad del Consorcio en general y una propuesta aclarando las condiciones en que se podría llevar a cabo la aceptación del nuevo miembro. Todo ello se llevará al Consejo de Dirección que adoptará un acuerdo provisional de admisión detallando las circunstancias en que sería efectiva en el ejercicio corriente y en el siguiente.

3. El anterior acuerdo será notificado al Ente solicitante, junto con una copia de los Estatutos del Consorcio, para que sea aprobado por el Órgano de Gobierno competente.

4. Remitida la aprobación de la solicitud y la aceptación de los Estatutos y de las condiciones y compromisos que se adquieren, se someterá el expediente a decisión definitiva de la Junta General del Consorcio, requiriéndose, para la aprobación, el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de votos de los miembros de la Junta General.

5. En los casos de solicitudes de incorporación de Entes locales con menos de 20.000 habitantes, podrá adoptarse acuerdo de admisión provisional por el Consejo de Dirección con un procedimiento simplificado aunque debe contener todos los elementos esenciales que se detallan anteriormente. El acuerdo de admisión provisional del Consejo de Dirección será elevado a definitivo si lo ratifica la Junta General en la primera sesión que está celebre. Sin este último requisito quedará sin efecto la admisión provisional.

6. Adoptado el acuerdo de adhesión por el Consorcio se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la Consejería competente sobre Régimen Local, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

**Artículo 54. De la separación de miembros distintos a la Diputación Provincial.**

1. Cualquiera de los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, previa comunicación con una antelación mínima de seis meses, del correspondiente acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno respectivo.

Cuando un Municipio deje de prestar un servicio, de acuerdo con lo previsto en la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y ese servicio sea uno de los prestados por el Consorcio, el Municipio podrá separarse del mismo.

2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado a la Junta General del Consorcio. En el escrito ha de hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

3. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, por mayoría de dos tercios de la Junta General, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

4. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto previsto en los presentes Estatutos.

b) Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

Artículo 55. Del abandono de la Diputación Provincial.

1. Serán de aplicación a la Diputación Provincial las previsiones del artículo anterior, a excepción del plazo de la comunicación que deberá realizarse con un año de antelación.

2. En el caso de que dejase de ser miembro del Consorcio la Diputación Provincial se entenderán producidas las siguientes consecuencias para la organización del Consorcio:

a) En la Junta General:

- La distribución de votos sería de un voto por cada 2.500 habitantes o fracción.

- Quedaría formada por todos los Alcaldes y Alcaldesas de cada uno de los Entes Locales consorciados

- La sesión constitutiva sería a los treinta días de la constitución de los Ayuntamientos.

b) En el Consejo de Dirección de los ocho vocales que lo forman, cinco procederían de representantes de Municipios de 20.000 o más habitantes y tres de entes locales de menos de 20.000 habitantes.

c) La persona que ostente el cargo de Presidencia será elegida por la Junta General por mayoría absoluta de sus votos.

d) Las aportaciones económicas de los miembros se determinarían de igual forma pero sin la aportación de la Diputación Provincial.

3. Debido a que el Consorcio está adscrito a la Diputación Provincial, tendrá que acordarse por el mismo a quién de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe, en aplicación de los criterios establecidos en la ley.

Artículo 56. De la separación de miembros por incumplimiento de los estatutos.

1. Si una Entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos, en general, que resulten gravemente dañinos para los intereses consorciales, previa advertencia de la Presidencia del Consorcio y audiencia a la Entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General.

2. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la separación de la entidad consorciada que reiteradamente incumpliere sus obligaciones económicas respecto al Consorcio, adoptándose, a este efecto, los acuerdos pertinentes, teniendo siempre en consideración las repercusiones sobre la prestación del servicio a los ciudadanos y ciudadanas.

3. En los supuestos previstos en el presente artículo, e independientemente de la separación, se ejercerán las acciones administrativas o judiciales pertinentes para exigir la reparación de los daños o perjuicios que tales conductas pudieran ocasionar al Consorcio.

4. En el caso de que un Municipio con más de 20.000 habitantes retrasara más de tres meses el ingreso de su aportación al Consorcio, y tras ser requerido por la Presidencia, no ingresara en el plazo de quince días la cantidad total adeudada, se iniciará el expediente para acordar su expulsión. Si el impago ascendiera a la mitad de la aportación anual, el Municipio causará baja automáticamente en el Consorcio y se producirían los efectos previstos para esa situación.

Un mes antes de llegar a esa situación, la Presidencia notificará al Municipio el aviso oportuno.

Artículo 57. Disposiciones comunes al abandono y la separación.

1. La salida del Consorcio llevará consigo:

a) La obligación para el Entidad saliente de adoptar cuantas previsiones sean necesarias, tanto en su Presupuesto como en su plantilla, para la recepción del personal que le corresponda, ya sea propio por adscripción o el vinculado que deba aceptar por reasignación de efectivos.

b) El abono, en su integridad, de las aportaciones acordadas pendientes de pago que le correspondiesen, en el ejercicio económico en que se haga efectivo dicho abandono.

c) La Entidad saliente se hará cargo de los medios personales que haya adscrito y de los vinculados a ella en la misma fecha de efectos del abandono. Si tras un requerimiento expreso del Consorcio para el eficaz cumplimiento de esta previsión, no se atendiera y, hasta tanto se haga efectiva esta previsión, la Entidad saliente generará una deuda con el Consorcio por el importe de los gastos de retribuciones y seguridad social del personal afectado.

d) En los casos en que el Ente saliente haya aportado bienes, muebles o inmuebles, que resulten necesarios para el funcionamiento del Consorcio, su devolución, en su caso, deberá hacerse en el plazo máximo de seis meses desde la salida y de tal forma que no impidan la prestación del servicio.

2. En los supuestos de abandono y separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer a favor del Consorcio, éste podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor de aquel, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la Hacienda del Consorcio.

3. Adoptado el acuerdo de separación, el Consorcio lo remitirá, junto con la modificación producida en los Estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la Consejería competente sobre Régimen Local.

### CAPÍTULO 3

#### Disolución y liquidación

Artículo 58. Disolución del Consorcio.

1. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido incumplidos.

2. La Junta General del Consorcio, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará un liquidador o liquidadora. A falta de acuerdo, el liquidador será la propia Junta General.

El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que se apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

3. El liquidador o liquidadora calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad con lo previsto en el párrafo siguiente, así como la forma y condiciones en que tendrá lugar su pago, tanto si es positiva como negativa.

La cuota de liquidación se fijará en la misma proporción de los respectivos índices ponderados de participación de las Entidades consorciadas en el último Presupuesto aprobado.

4. El acuerdo de disolución del Consorcio deberá ser adoptado por la mayoría de los dos tercios del total de votos.

El acuerdo de disolución se comunicará a la Consejería competente sobre Régimen Local, que lo trasladará a la Administración General del Estado, y se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio con la publicación.

5. En lo relativo al personal, cada Ente consorciado asumirá el que le corresponda en función de la vinculación de las plazas y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

6. Extinguido el Consorcio, los bienes, derechos y acciones revertirán a las Entidades que lo integran y en la misma proporción de sus respectivas aportaciones en el último Presupuesto aprobado.

7. Las Entidades consorciadas podrán acordar, con la misma mayoría que para la disolución, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

8. En lo no previsto en los presentes Estatutos, y respecto a la liquidación, se estará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria única: Puesto de Secretaría-Intervención.

Respecto al puesto de Secretaría-Intervención reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional que tiene el Consorcio, se estará a lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única: Entrada en vigor.

La fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos, será la de la publicación íntegra de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.»

Contra la presente disposición de carácter general se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Málaga, 5 de julio de 2021.- El Presidente, Manuel Marmolejo Setién.